



Universidad de Chile

Facultad de Derecho

Departamento de Ciencias del Derecho

## **EL APORTE JURÍDICO Y POLÍTICO DEL GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES (O GRUPO DE LOS 24)**

Memoria de Prueba para optar al Grado Académico de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

**DIEGO EDGARDO DÍAZ GONZÁLEZ**

Profesora Guía:  
Dra. Sofía Correa Sutil

Santiago de Chile,  
Enero de 2024.



*Memoria dedicada a las futuras generaciones de Chile, para que nunca se nos olvide que las propuestas democráticas trascienden a las armas.*

*Para que cuando alguien se pregunte si alguien se opuso a la imposición de la Constitución de 1980, puedan encontrar en estas páginas que, en medio de un contexto dictatorial y autoritario, sí hubo un esfuerzo democrático para denunciar la ilegitimidad y nocividad del texto constitucional impuesto por la Junta Militar, junto a una discusión colaborativa y basada en consensos para construir una nueva Constitución.*



## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco en este espacio a todos mis profesores y profesoras de historia que he tenido, ya que me fomentaron desde siempre el interés por estudiar el pasado, aprender de los errores y tenerlos presente para el futuro. En especial a la Dra. Sofía Correa Sutil, que desde el primer día que surgió esta idea, hizo posible la continuidad de la investigación, con su dedicación y paciencia a mi persona.

A mi madre María Angélica, mi padre Luis Humberto y mi hermana Paulina, que sin ellos no soy nada. A mis abuelas Carmen y Doris, que nos dieron la vida. A mi abuelo Pedro, por siempre escucharme y por ayudarme incluso a revisar esta memoria en detalle, y a mi abuelo Edgardo por acompañarme desde el cielo.

A todas y todos quienes he ido conociendo en el camino de la vida: la familia, el colegio, la Universidad y la militancia. Gracias por sus cariños y enseñanzas.

A Miriam y Ariel, que, sin su acogida en Santiago, mi paso por la Universidad no habría sido posible.



<i>RESUMEN</i> .....	9
<i>INTRODUCCIÓN</i> .....	12
<i>CAPÍTULO I: ENTRE LA CRISIS INSTITUCIONAL Y EL ANTEPROYECTO DE NUEVA CONSTITUCIÓN (1973 - 1977)</i> .....	21
1.1. Golpe de Estado y expropiación del poder constituyente.....	22
1.2. Las Actas Constitucionales.....	30
1.3. Violaciones a los DDHH y la desprotección judicial.....	36
1.4. La supresión definitiva de los partidos políticos .....	44
1.5. El Grupo de los 24 nace a la vida pública .....	52
<i>CAPÍTULO II: ESTUDIOS, DISCUSIONES Y PROPUESTAS</i> .....	60
2.1. Declaración de Principios .....	61
2.2. “En el nombre de Dios” .....	67
2.3. Discusiones y Propuestas .....	82
<i>CAPÍTULO III: DE LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD A LA LEGITIMIDAD POR LA FUERZA (1980 – 1984)</i> .....	103
3.1. Por una Asamblea Constituyente .....	104
3.2. La transición hacia “la transición” .....	112
3.3. La paradoja.....	119
<i>CAPÍTULO IV: APORTES, APRENDIZAJES E IMPACTOS</i> .....	133
4.1. Expansión a regiones .....	134
4.2. Plebiscito, negociaciones y reformas (1989).....	137
4.3. Aporte e impacto de las propuestas del Grupo de Estudios Constitucionales tras el retorno a la democracia (1990-2022) .....	146
4.4. El Grupo de los 24 como referente político .....	150
<i>CONCLUSIONES</i> .....	154
<i>BIBLIOGRAFÍA</i> .....	162





## **RESUMEN**

Esta investigación explora en perspectiva histórica el aporte jurídico y político del “Grupo de Estudios Constitucionales”, también conocido como “El Grupo de los 24”, analizando sus orígenes y antecedentes, revisando su trabajo y sus discusiones, con especial consideración a los elementos trabajados en el grupo que sirvieron de base para la conformación de la Alianza Democrática y posteriormente a la Concertación de Partidos por la Democracia, teniendo especial consideración a la transición de estrategia política de “férrea oposición” hacia una inevitable legitimación de la Constitución para apostar una salida democrática a la dictadura en el plebiscito de 1988.

Finalmente, se abordarán los aportes concretos a partir de las propuestas constitucionales trabajadas por el Grupo de Estudios Constitucionales para la tradición política, jurídica y constitucional de nuestro país.

*“Yo le doy mucha importancia [al Grupo de Los 24] porque en un momento en que se quebrara la democracia en Chile y se imponía un régimen de fuerza semi totalitario, el Grupo de Estudios Constitucionales -de los 24- significó una reafirmación del compromiso democrático de chilenos de las más distintas posiciones políticas.*

*Porque en “El Grupo de los 24”, había desde un conservador muy representativo, hasta un comunista revolucionario, incluso los apolíticos estaban presentes en el grupo de los 24. El arcoíris de la vida política democrática chilena. Creo que ese testimonio no sólo fue importante porque comprometió a gente de pensamientos tan distintos (...) sino porque nos permitió entre nosotros mismos afianzar nuestro compromiso con la democracia.*

*Yo creo que el “Grupo de Estudios Constitucionales” fue una gran idea y fue una realización, que después los acuerdos y trabajos del Grupo de Estudios Constitucionales han sido útiles para los gobiernos democráticos que vinieron tras la Dictadura”*

Entrevista de Patricio Aylwin con Soledad Ferreiro, 2008.  
Chile, Biblioteca del Congreso Nacional.



## INTRODUCCIÓN

*“Intentar construir un grupo de reflexión, lo más pluralista que fuera posible, con el objetivo de estudiar y proponer al país una alternativa constitucional democrática”*  
(P. Aylwin, 1978)

Hace más de 40 años atrás hubo un ejercicio de debate histórico trascendente para la realidad constitucional de hoy. Diversas miradas se cruzaron de la mano de un grupo de académicos y políticos que surgió en oposición a la dictadura y precisamente al texto constitucional que mediante plebiscito se aprobó en 1980, bajo el nombre de “Grupo de los 24”, también conocido bajo el nombre de “Grupo de Estudios Constitucionales” el que será objeto de estudio y análisis en la presente memoria, dónde se revisará su historia, desde su origen hasta su disolución, al igual que su aporte jurídico y político.

Dentro de la disciplina del Derecho Constitucional, y también dentro de la Historia del Derecho chileno, es robusta la investigación y bibliografía acerca del proceso constituyente chileno de 1980.<sup>1</sup> Sin embargo, muy poco se ha profundizado sobre la articulación de una temprana oposición al proceso de redacción de la Constitución de 1980 desarrollada por la Comisión de Estudios de una Nueva Constitución, siendo la articulación más importante, la del Grupo de Estudios Constitucionales.

---

<sup>1</sup> Revisar, por ejemplo: Christian, Viera, “Análisis crítico de la génesis de la Constitución vigente”, en Revista de Derechos Fundamentales, Universidad Viña del Mar. 2011 pp. 158-164.

En la misma dirección, la presente investigación, busca contribuir a dichas investigaciones en el Derecho Constitucional y la Historia del Derecho acerca del Grupo de Estudios Constitucionales, pero como un aporte desde la disciplina de la Historia Constitucional, entendida esta como una de las ramas de la ciencia del derecho.

En palabras de Julio Heise, la Historia Constitucional “es la historia de las instituciones públicas, la historia de la evolución de las garantías individuales: en suma, de la evolución política de los países”<sup>2</sup> y añade que es el estudio de “todas las fuerzas históricas que, en un momento dado, determinan la trayectoria del hecho constitucional”<sup>3</sup>. Para Jaime Eyzaguirre, la disciplina “estudia la génesis, desenvolvimiento y vicisitudes que en el curso del tiempo han experimentado las instituciones políticas y sociales de un pueblo”<sup>4</sup>

En ese sentido, y dentro de los márgenes y objetivos de la Historia Constitucional, la presente investigación tiene precisamente como principal objetivo analizar la génesis del “Grupo de Estudios Constitucionales” o de los 24, sus principales planteamientos desarrollados entre 1978 y 1984, y también su aporte político dentro de la construcción de una propuesta para salir de la dictadura y conformar la Alianza Democrática y posterior Concertación de Partidos por la Democracia,

---

<sup>2</sup> Ver Julio Heise, *Historia Constitucional de Chile*. (Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1959)

<sup>3</sup> IDEM

<sup>4</sup> Jaime Eyzaguirre, *Historia Constitucional de Chile*. (Santiago: Editorial Universitaria, 1962)

y por cierto, su aporte jurídico en las reformas constitucionales de 1989 y así también en posteriores debates legislativos.

A nuestro juicio, el Grupo de Estudios Constitucionales no posee una completa investigación que profundice su aporte político y jurídico, o inclusive el contexto histórico o los antecedentes bajo los cuales se crearon, lo cual es sumamente relevante para la tradición constitucional chilena, ya que tiene directa relación con algunas consecuencias jurídicas, como la legitimación en ejercicio de la Constitución de 1980, o consecuencias políticas, como el surgimiento de la Concertación de Partidos Políticos por la Democracia, el triunfo del “NO” en el Plebiscito de 1988, y las reformas a la Constitución en 1989.

Existen muy pocas fuentes con las cuales tener una aproximación al grupo, y algunas de ellas describen a los veinticuatro como “Un grupo que elaboró una propuesta constitucional alternativa, antes de que siquiera fuera ratificada oficialmente el texto de la Constitución de 1980”<sup>5</sup>, creado para discutir un proyecto de reforma constitucional alternativo -el Grupo de Estudios Constitucionales, más conocido como “Grupo de los 24” reunió a prominentes constitucionalistas y ex miembros del Congreso provenientes de un amplio espectro político.

---

<sup>5</sup> Claudia Heiss, *¿Por qué necesitamos una nueva Constitución?* (Editorial Penguin Random. 2020)

Otras referencias del grupo, podemos encontrarlas en literatura constitucional e historiográfica en alusión al proceso constitucional de 1980<sup>6</sup>, pero como se enfatizó, existen muy pocas referencias contundentes respecto de su aporte, por lo cual la metodología empleada para la presente investigación consistirá en la búsqueda de la mayor cantidad de información sobre el grupo a través de fuentes secundarias que mencionan al grupo de manera explícita e implícitamente, y revisando pormenorizadamente las fuentes primarias que tiene a su disposición la Fundación Patricio Aylwin.

Cabe hacer presente, que existen dos libros que sirven como base esencial para el desarrollo de los alcances de cada uno de los capítulos y en los que descansa esencialmente esta investigación: “*El reencuentro de los demócratas*”, de Patricio Aylwin<sup>7</sup>, libro autobiográfico del expresidente, que nos permite acceder a un cronograma del grupo de estudios de primera fuente; y por otro lado, “*Las Propuestas Democráticas del Grupo de los 24*”, editado por Patricio Chaparro<sup>8</sup>, quien en su rol de Vicepresidente del Grupo de Estudios Constitucionales en ese año, apoyó y contribuyó a sintetizar dichas valiosas propuestas en un libro. Sin ambos textos, hubiera sido imposible poder materializar esta investigación, y contar con una poderosa base para comenzar.

---

<sup>6</sup> Así, por ejemplo, revisar: Francisco Zúñiga, “Nueva Constitución: Pasado, presente y porvenir”, en *Nueva Constitución y Política Constitucional*. (Santiago: Thomson Reuters 2021)

<sup>7</sup> Patricio Aylwin, *El reencuentro de los demócratas: Del golpe al triunfo del no*. (Ediciones B, 1998)

<sup>8</sup> Patricio Chaparro, *Las propuestas democráticas del Grupo de los 24*. (Santiago: Grupo de Estudios Constitucionales.1992)

Así también, es menester señalar que existen cinco investigaciones a la fecha, que han abordado con mayor detalle a este grupo. La primera se titula “El Grupo de los 24 y su crítica a la Constitución de 1980” de Jorge Quinzio (2002)<sup>9</sup> que sintetiza los principales puntos orgánicos y dogmáticos del texto constitucional, a partir de las posturas del grupo; una segunda investigación, fue realizada por Danny Monsálvez y León Pagola (2016)<sup>10</sup>, titulado “Intelectuales bajo la dictadura de Pinochet: una aproximación al “Grupo de los 24””, donde únicamente analizan el rol de intelectual u opositor desde las ciencias sociales.

Una tercera investigación, es una memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Concepción, de Ian Cavieres (2018)<sup>11</sup>, que se inscribe como “El republicanismo en la obra del “Grupo de los 24”, que se propone ser un aporte a la filosofía política a partir del entendimiento del republicanismo.

Una cuarta investigación fue desarrollada por la Fundación Patricio Aylwin, titulada “Reflexión, debate y acuerdos del Grupo de Estudios Constitucionales para una nueva Constitución” con Magdalena Eichholz y Carlos Bascuñán como

---

<sup>9</sup>Jorge Quinzio, “El grupo de los 24 y su crítica a la constitución política de 1980” (*Revista de Derecho-Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, número 23. 2002)

<sup>10</sup>Danny Araneda y León Contreras, “Intelectuales bajo la dictadura de Pinochet: Una aproximación al Grupo de los 24 (1978-1988)” (*Revista de historia*, 2016, vol. 23, no 2)

<sup>11</sup>Ian Cavieres, “El Republicanismo en la obra del “Grupo de los 24”. (Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Concepción. Marzo de 2018)



editores (2021)<sup>12</sup>, con el propósito de aportar al debate constitucional levantado por la Convención en 2021 y 2022 donde sistematizan los documentos y archivos del Grupo, que reúne la Fundación.

Finalmente, como quinta investigación, se encuentra un artículo de Tania Busch y Manuel Campos (2021)<sup>13</sup> con el nombre “Genealogía del Constitucionalismo democrático en Chile: El trabajo del Grupo de los 24 en las propuestas de cambio constitucional” donde se pretende “revalorizar la labor del Grupo de Estudios Constitucionales que constituyó un bastión de principios democráticos y republicanos durante la dictadura cívico-militar”<sup>14</sup>,

Tras una revisión de los antecedentes mencionados y habiendo analizado los documentos aportados, surgieron múltiples preguntas, tales como: ¿Fue relevante este Grupo de Estudios Constitucionales? ¿Cuáles fueron sus aportes jurídicos al debate constitucional en Chile? ¿Influye de alguna manera este grupo en la transición a la democracia? ¿Qué rol tuvieron dentro del proceso constituyente de 1980? ¿Qué se puede tomar como aprendizajes de sus trabajos para futuros procesos constituyentes? Las respuestas a esas preguntas son las principales motivaciones que tiene la presente investigación.

---

<sup>12</sup>Carlos Bascuñán y Magdalena Eichholz “Reflexión, debate y acuerdos del Grupo de Estudios Constitucionales para una nueva Constitución”, 2021.

<sup>13</sup>Tania Busch y Manuel Campos, “Genealogía del constitucionalismo democrático en Chile: el trabajo del Grupo de los 24 en las propuestas de cambio constitucional” (*Revista de Derecho Político número 112*, 2021)

<sup>14</sup>IDEM

La presente memoria se propone realizar una revisión del aporte Jurídico y político del Grupo de Estudios Constitucionales, bajo la hipótesis de que el Grupo tuvo un rol relevante en la configuración política de la transición y un factor esencial en el retorno a la democracia. Por otro lado, teniendo presente su posición inicial, respecto de denunciar sobre la ilegitimidad de la Constitución de 1980 y su posterior aporte al proceso de reforma constitucional en 1989, y en posteriores Gobiernos de la Concertación.

En el primer capítulo se revisará el origen del grupo y el contexto bajo el cual se organizaron, donde adelanto que mi argumentación se centra en que el origen del grupo se presenta como una consecuencia de una estrategia política de la Democracia Cristiana acerca de su rol frente al régimen militar, que en un comienzo intentó tener una disposición de cooperación, la cual cambió abruptamente hacia 1977 debido a diversas acciones por parte de la Junta Militar que influyeron directamente en la relación entre el Partido Demócratacristiano y la Dictadura.

En un segundo capítulo se abordará el desarrollo y trabajo del grupo, los principales contenidos y propuestas que elaboraron a lo largo de sus años de organización y deliberación, intentando revisar su aporte jurídico y político específico y particular.

Por otro lado, en el tercer capítulo se analizará la transición entre la propuesta por una Asamblea Constituyente y la legitimación de la Constitución de 1980, con énfasis en la influencia que tuvo este grupo dentro de la construcción de la tesis en disputa acerca de cómo derrotar a la dictadura, puntualizando en los motivos que gatillaron el cambio entre una postura de denuncia de ilegitimidad hacia una postura de legitimidad y aceptación del texto.

El cuarto y último capítulo abordará los aportes concretos del Grupo en la tradición constitucional chilena, descansando principalmente en los elementos que sirvieron de base para las negociaciones entre oficialismo y oposición para las reformas de 1989, y para los proyectos de ley y políticas públicas implementadas en los gobiernos de la Concertación, entre otros aportes concretos.

Esta investigación también surge por el interés de proponer una nueva lectura del proceso constituyente llevado a cabo en medio de una dictadura militar, ahora contada desde la mirada del “Grupo de los 24”, ya que, en mi opinión, su historia nos puede dar a conocer relevantes deliberaciones, argumentaciones y propuestas hacia 1980, en momentos cuándo se promulgó la Constitución, obteniendo una foto del debate constitucional de aquella época desde la perspectiva de este Grupo, lo cual de momento desconocemos, y podría llegar a ser muy útil para futuras discusiones constitucionales en Chile y el mundo.



## **CAPÍTULO I: ENTRE LA CRISIS INSTITUCIONAL Y EL ANTEPROYECTO DE NUEVA CONSTITUCIÓN (1973 - 1977)**

Para comprender el aporte jurídico y político del “Grupo de Estudios Constitucionales”, o “Grupo de los 24”, resulta ineludiblemente necesaria la revisión de los antecedentes que gatillaron su creación, los que a nuestro juicio no han sido suficientemente estudiados. Allí, lo primero que corresponde precisar es la relación entre la dictadura y los partidos políticos de la época, en particular la Democracia Cristiana, de donde provenía la mayor cantidad de militantes que luego integraron el Grupo de los 24.

El quiebre entre el partido democratacristiano y la Junta Militar, supone la comprensión de la extensión de la dictadura militar y su cronología en tres etapas.

La primera etapa se configura entre el 11 de septiembre de 1973 y finaliza en 1978, año en que se materializa el quiebre entre ambas fuerzas a partir de un conjunto de antecedentes, -que se revisarán en el presente capítulo-; una segunda etapa entre 1978 y el 11 de marzo de 1981, fecha en que comienza a regir -en teoría- la Constitución de 1980<sup>15</sup>; siendo la última etapa entre 1981 y el plebiscito nacional de octubre de 1988.

---

<sup>15</sup> La Constitución Política de la República se promulgó el 21 de octubre de 1980 y se publicó de manera oficial tres días después. Comenzó a regir el 11 de marzo de 1981, pero solamente a través de sus disposiciones transitorias, ya que gran parte de su contenido consideraba instituciones, prácticas y autoridades que comenzarían a tener validez tras el retorno a la democracia.

Durante el transcurso de los primeros años de la Dictadura Militar se desencadenan hechos que determinan importantes discusiones y definiciones en la oposición a la Junta Militar, en particular de aquellos que se agruparán hacia 1978 en el Grupo de Estudios Constitucionales, por lo cual en el presente capítulo se profundizará en aquellos antecedentes que gatillaron el quiebre entre la Junta Militar y el partido demócratacristiano.

### **1.1. Golpe de Estado y expropiación del poder constituyente**

A inicios de la década de los setenta en Chile, el asunto constitucional se destacó por una evidente controversia entre los sectores políticos de la época, en torno al quehacer con la Constitución de 1925. Lo anterior, se traduce fuertemente en que, en la elección presidencial de 1970, las tres candidaturas se pronuncian al respecto a través de propuestas muy distintas e irreconciliables.

Una de las primeras tensiones al inicio de la época se desencadenó en el Congreso Nacional a partir del triunfo de Salvador Allende y la Unidad Popular, en particular respecto a la ratificación de Allende como Presidente.

Según la Constitución de 1925, los congresistas tenían la potestad de ratificar a una de las dos primeras mayorías según los resultados.

Pese a las discusiones generadas en el hemiciclo, y la posibilidad de ratificar a Jorge Alessandri como Presidente en respuesta a presiones de sectores más

conservadores y de derecha, tanto a nivel nacional como internacional, el Partido Demócrata Cristiano optó por seguir la costumbre que venía siguiendo el Congreso en torno a esta facultad, y decidió ratificar a Salvador Allende como Presidente. Lo anterior, se concretó a partir de un apoyo condicional a la Unidad Popular, que se materializó a través de un conjunto de reformas constitucionales, conocido como “Estatuto de Garantías Constitucionales”, que tuvo por objeto precisar y hacer efectivas las garantías constitucionales de derechos individuales y sociales e impedir cualquier intento dictatorial o de distancia a la legalidad<sup>16</sup>.

Las controversias en torno al tema constitucional se mantuvieron durante el mandato de Salvador Allende y no pudieron remediarse nunca, pese a variados intentos levantados desde la vereda del Presidente, desde la directiva de la Democracia Cristiana, e inclusive desde la Iglesia Católica. Durante aquellos años, se extendió en el país un clima de polarización, que se expresó a través de constantes movilizaciones sociales y enfrentamientos armados entre grupos de características paramilitares, a lo que se suma un conjunto de acciones del Ejecutivo que oscilaban entre la legalidad e ilegalidad -que eran constantemente cuestionados por la oposición de la época-, entre otros elementos que en conjunto sometieron a Chile en una verdadera incertidumbre.

---

<sup>16</sup>Julio Faúndez, *Democratización, Desarrollo y Legalidad: Chile*. (Santiago, Chile. Universidad Diego Portales, 2011)

Antecedes que instalaron en parte de la población la necesidad de una intervención militar, que pusiera fin a la brevedad al Gobierno, y a la polarización que rondaba en aquellos días, lo que finalmente se concretó el 11 de septiembre de 1973, de la mano de una Dictadura que se extendería por 17 años, con graves consecuencias, y “giros demoledores del orden preexistente”.<sup>17</sup>

Una carta que escribió Allende a 20 días del golpe de Estado a Patricio Aylwin quien presidía el partido demócratacristiano en 1973- señalaba lo siguiente: “«Quiero proponerle una solución concreta que concilie las posiciones jurídico-constitucionales del PDC y del Gobierno, sin que las de ustedes se impongan sobre las nuestras, ni viceversa.»<sup>18</sup>, pero aquello no logró concretarse.

No es objeto de la presente memoria precisar en detalles lo que sucedió aquel martes 11 de septiembre de 1973 o en las causas que gatillaron la crisis institucional o el Golpe de Estado, sin embargo, es relevante mencionar algunos elementos a modo de contextualización. Como por ejemplo, que el Presidente Allende permaneció hasta último momento en La Moneda, encarnando la legitimidad constitucional que se interrumpió al momento de su muerte<sup>19</sup>; que el partido Demócratacristiano en aquella fecha sostenía una relación de distancia

---

<sup>17</sup>Sofía Correa, et al. *Historia del siglo XX chileno. Balance paradójico*. (Santiago: Editorial Sudamericana, 2001) p. 276

<sup>18</sup> Carta de Salvador Allende a Patricio Aylwin, con fecha 22 de agosto de 1973.

<sup>19</sup>Sofía Correa, et al. *Historia del siglo XX chileno. Balance paradójico*. (Santiago: Editorial Sudamericana, 2001) p. 275



con el Gobierno de la Unidad Popular, y que a juicio del partido “el quiebre constitucional democrático contrariaba las más hondas convicciones”<sup>20</sup>; y que sectores de derecha buscaban levantar un nuevo proyecto constitucional “que desde sus cimientos revirtiera el quebranto de la institucionalidad” representado por Jaime Guzmán y Jorge Alessandri.<sup>21</sup>

Como ya es conocido, dentro de las múltiples consecuencias que vivió el país durante la Dictadura militar, se encuentra precisamente la redacción y promulgación de una nueva Constitución.

El mismo día del Golpe de Estado, la Junta Militar promulgó el Decreto Ley N°1<sup>22</sup>, el cual se titula “Acta de Constitución de la Junta de Gobierno”, en el cual se señala expresamente en su numeral tercero que “La Junta, en el ejercicio de su misión, garantizará la plena eficacia de las atribuciones del Poder Judicial y respetará la Constitución y las leyes de la República, en la medida en que la actual situación del país lo permitan para el mejor cumplimiento de los postulados que ella se propone”. Sin embargo, sucedió precisamente todo lo contrario.

---

<sup>20</sup>Patricio Aylwin, *El reencuentro de los demócratas: Del golpe al triunfo del no*. (Santiago: Ediciones B, 1998) p.28.

<sup>21</sup>Renato Cristi, *El pensamiento político de Jaime Guzmán. Autoridad y Libertad*. (Santiago: LOM. 2000) p.121.

<sup>22</sup> DECRETO LEY N°1, [ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO](#)

La Junta, en su primer día al poder, prometió respetar la Constitución y sus leyes, en función de que el Gobierno “derrotado” no lo estaba haciendo, pero, por otro lado, comenzaron a crear un nuevo orden constitucional y legal. Es decir, prometieron respetar la constitución y sus leyes y terminaron promulgando un nuevo texto constitucional y un conjunto de nueva normativa.

En noviembre de ese mismo año, en el Decreto Ley N°128<sup>23</sup> se aclara el contenido de aquel Decreto Ley N°1, y se señala en su artículo tercero que “*El Poder Constituyente y el Poder Legislativo son ejercidos por la Junta de Gobierno mediante decretos leyes con la firma de todos sus miembros*”. Agregan en diciembre del año siguiente, en el Decreto Ley N°788 lo siguiente:

*“Los decretos leyes que se dicten en el futuro y que puedan ser contrarios, u oponerse, o ser distintos, en forma expresa o tácita, total o parcial, a alguna norma de la Constitución Política del Estado, tendrán el efecto de modificarla, en lo pertinente sólo si de manera explícita se señala que la Junta de Gobierno lo dicta en el ejercicio de la Potestad Constituyente que le corresponde”<sup>24</sup>.*

Con posterioridad a la dictación de estos cuerpos legales, en cada uno de los decretos que versan sobre materia constitucional señalan en su considerando

---

<sup>23</sup> DECRETO LEY QUE ACLARA SENTIDO Y ALCANCE DEL ART. 1° DEL DL N° 1, DE 1973

<sup>24</sup> DECRETO LEY QUE DICTA NORMAS SOBRE EL EJERCICIO DEL PODER CONSTITUYENTE

que “En el ejercicio de su poder constituyente, dicta el siguiente Decreto Ley”, lo cual es particularmente relevante para efectos de comprender la discusión y debate en la época acerca de la residencia del poder constituyente.

Durante los primeros años de su gobierno, esta idea se reforzó a través de sus acciones. Como, por ejemplo, el pasivo rol de Contraloría General de la República en la toma de razón de los decretos<sup>25</sup>, la clausura del Tribunal Constitucional, y la conformación de una comisión de juristas encargados de redactar una nueva Constitución, lo que queda en evidencia en el acta secreta N°1 del 13 de septiembre de 1973 donde se señala que, “se encuentra en estudio la promulgación de una nueva Constitución Política del Estado, trabajo que está dirigido por el Profesor Universitario Don Jaime Guzmán”<sup>26</sup>, de lo cual se puede concluir que la intención de la Junta no era respetar la constitución vigente, sino más bien derogarla y reemplazarla.

La comisión de juristas que tenían por objetivo de redactar un nuevo texto constitucional se denominó inicialmente como “Comisión Constituyente”<sup>27</sup>, y fue integrada además de Jaime Guzmán por los señores Sergio Díez Urzúa, Jorge

---

<sup>25</sup> Para comprender de mejor manera el comportamiento de la Contraloría General de la República de Chile durante el periodo de la Dictadura Militar, sugiero revisar: Francisco Castillo, “La Contraloría en dictadura: un intento de legitimación normativa de un régimen de facto” CASTILLO, Francisco. “LA (Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, 2021)

<sup>26</sup> Publicado en Renato Cristi, *El pensamiento político de Jaime Guzmán*. (LOM. 2000) p.121.

<sup>27</sup> Este nombre era el que tenía la comisión encargada de estudiar la promulgación de una nueva Constitución, que en 1978 cambia al nombre precisamente de “Comisión de Estudios de una Nueva Constitución”

Ovalle Quiroz y Enrique Ortúzar<sup>28</sup>, que en la sesión constitutiva fue elegido su presidente. Posteriormente, se incorporaron como miembros permanentes de la Comisión, los señores Enrique Evans de la Cuadra, Gustavo Lorca Rojas y Alejandro Silva Bascuñán. Ambos ingresos, se explican debido a “presiones del Partido Demócrata Cristiano hacia el ministro de Justicia Gonzalo Prieto Gándara por parte de Patricio Aylwin, en ese entonces presidente DC, apelando a que su partido representaba un tercio del electorado”<sup>29</sup> lo que también se manifiesta en el acta secreta de la Junta con fecha 10 de octubre de 1973, que registra la asistencia de Aylwin, donde manifiesta su desacuerdo con algunas de las medidas adoptadas por la Junta y también “la disposición de los demócratacristianos de cooperar individualmente a la tarea de la junta”<sup>30</sup>

Años más tarde, comentaría Patricio Aylwin en su libro *“El reencuentro de los demócratas”* que, respecto de esta decisión, *“La directiva estimó que los camaradas que fueran llamados a desempeñar funciones públicas por las nuevas autoridades no debían negar su colaboración”*<sup>31</sup>, lo que se traduce en una

---

<sup>28</sup>Sergio Eduardo Diez Urzúa (1925 – 2015) fue un abogado, académico y político de derecha chileno, de larga trayectoria como parlamentario por el Partido Conservador, Partido Nacional y Renovación Nacional. (Extraído de la Biblioteca del Congreso Nacional, disponible en: [https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_parlamentarias/wiki/Sergio\\_Eduardo\\_de\\_Praga\\_Diez\\_Urz%C3%BAa](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Sergio_Eduardo_de_Praga_Diez_Urz%C3%BAa)) Jorge Raúl Ovalle Quiroz (1928 – 2019) fue un abogado constitucionalista, académico y político chileno. (Extraído de Anales de la República, disponible en: <https://anales.cl/ovalle-quiros-jorge/>) Enrique Ortúzar Escobar (1914 – 2005) Enrique Cornelio Ortúzar Escobar fue un abogado y académico chileno, ministro de Estado durante el Gobierno del presidente Jorge Alessandri Rodríguez, quien presidió la Comisión de Estudios por una Nueva Constitución. Además, integró el Consejo de Estado, en su calidad de docente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica. ((Extraído de Anales de la República, disponible en: <https://anales.cl/ortuzar-enrique/>)

<sup>29</sup>Robert Barros, *La junta militar: Pinochet y la Constitución de 1980*. (Sudamericana, 2005)

<sup>30</sup>Renato Cristi, *El pensamiento político de Jaime Guzmán*. (LOM. 2000) P.139.

<sup>31</sup> Patricio Aylwin, *El reencuentro de los demócratas: Del golpe al triunfo del no*. (Ediciones B. 1998) p.54.

evidente apuesta política de la Democracia Cristiana para trabajar y colaborar activamente con la Junta. Una apuesta de cooperación que años más tarde cambiaría, como veremos a continuación.

La Comisión de Estudios de una Nueva Constitución, en adelante “Comisión Constituyente” trabajó formalmente desde 1973, y resulta pertinente mencionar que la participación de Enrique Evans y Alejandro Silva Bascuñán era significativa. Algunos autores como Renato Cristi y Pablo Ruiz-Tagle señalan que “La colaboración de Guzmán con la dictadura se realizó a la par con prominentes demócratacristianos que colaboraron en la Comisión Constituyente de la dictadura”<sup>32</sup>, e inclusive señalan que “parte de la Constitución está inspirada por ideas que el Partido Demócrata Cristiano impuso a Salvador Allende en la elección de 1970 en el “Estatuto de Garantías Democráticas””<sup>33</sup>, lo cual refuerza la conclusión acerca de la estrategia política de colaboración entre el partido demócratacristiano y la Junta Militar en una primera etapa.

Ahora bien, este vínculo de cooperación entre la Democracia Cristiana y la Junta Militar vivirá un quiebre, especialmente en torno a la diferencia política e ideológica de la noción de poder constituyente y su forma de materializarlo, lo cual será al mismo tiempo uno de los principales antecedentes de la formación

---

<sup>32</sup>IDEM

<sup>33</sup>Renato Cristi y Pablo Ruiz-Tagle, *El constitucionalismo del miedo*. (LOM Ediciones, 2014) p.182.

del Grupo de Estudios Constitucionales, en función de la apropiación del Poder Legislativo y del Poder Constituyente, y la dictación de actas constitucionales como se revisará a continuación.

## **1.2. Las Actas Constitucionales**

Las actas constitucionales corresponden a un instrumento constitucional o de carácter legal, sin un símil en la experiencia comparada, que pretendía regular o adelantar contenidos constitucionales antes de la derogación orgánica de la Constitución de 1925 y antes de la promulgación de una nueva. En palabras de Augusto Pinochet, las actas constitucionales buscaban el siguiente propósito: “se dictarán Actas Constitucionales sobre materias de rango constitucional y de algunas leyes trascendentales, como de seguridad, trabajo, previsión, educación y otras que se estudiarán en forma paralela.

De esta manera, quedará definitivamente derogada la Constitución de 1925, que en sustancia ya murió, pero que jurídicamente permanece vigente en algunas pequeñas partes, lo que no resulta aconsejable. Entre las referidas actas ocupa un lugar prioritario la que habrá de regular el ejercicio y la evolución de los Poderes Constituyente, Legislativo y Ejecutivo. Para orientar en esta materia a la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución”<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup>Discurso de Augusto Pinochet en Cerro Chacarillas en el Día de la Juventud, 9 de julio de 1977.

En otro discurso, también pronunciado por Augusto Pinochet, pero el 11 de septiembre de 1975 se informó por parte de la Junta que se promulgarían seis o siete actas constitucionales, de las cuales en realidad se alcanzaron a promulgar cuatro: Acta Constitucional N°1, que Crea el Consejo de Estado, promulgada el 31 de diciembre de 1975; Acta Constitucional N°2 que establece las Bases Esenciales de la Institucionalidad; Acta Constitucional N°3, que establece Derechos y Deberes Constitucionales; y Acta Constitucional N°4 , que aborda Regímenes de Emergencia, estas tres últimas publicadas con fecha 11 de septiembre de 1976.

En la primera de ellas, se menciona que “la Junta de Gobierno ha enunciado su propósito de dictar Actas Constitucionales con el objeto de poner en vigencia gradualmente aquellos preceptos orgánicos que respondan a la evolución de nuestra realidad nacional y sirvan de base a la institucionalidad fundamental y definitiva de la República”<sup>35</sup>, lo que complementa la idea original de la Junta acerca de promulgar una nueva Constitución, que por cierto, ya se encontraba en un avanzado estado de redacción a cargo de la Comisión Constituyente.

Dentro de la Comisión de Estudios de una Nueva Constitución, Jaime Guzmán<sup>36</sup> expuso que las Actas Constitucionales tenían una significación mayor, como una

---

<sup>35</sup>Acta Constitucional N°1, que CREA EL CONSEJO DE ESTADO, promulgada el 31 de diciembre, 1975.

<sup>36</sup>Renato Cristi, *El pensamiento político de Jaime Guzmán: autoridad y libertad*. (LOM 2000) P.103

afirmación de la autoridad constituyente de la Junta para promulgar su propia constitución, dado que las Actas iban a derogar sistemática y definitivamente la Constitución de 1925. Sin embargo, uno de sus comisionados, don Alejandro Silva Bascuñán se opuso enérgicamente a desviar la atención de la Comisión de su mandato original. Oposición que resurgía cada vez que la Comisión se ponía a trabajar en las Actas<sup>37</sup>.

Esta oposición, más bien doctrinaria, entre Guzmán y Silva Bascuñán no solamente radica en las atribuciones que tiene la Comisión para redactar documentos, sino que también acerca de la situación de la Constitución de 1925 y la discusión respecto de dónde se encuentra el poder Constituyente.

En la actualidad sabemos que la intención de la Junta desde el primer día fue redactar una nueva Constitución, como se revela en el Acta Secreta N°1, mencionada en este capítulo, pero de manera pública, eran desconocidas aquellas intenciones, que recién en 1975 fueron exteriorizadas por Jaime Guzmán a través de una nota de *El Mercurio* el 05 de octubre, donde el abogado señaló lo siguiente:

---

<sup>37</sup>Robert Barros, *La junta militar: Pinochet y la Constitución de 1980* (Sudamericana, 2005) p.122.



*“La constitución de 1925 está muerta en la realidad práctica y, lo que es aún más importante, en la mente del pueblo chileno. Se gana, pues, en realismo si se la substituye por un conjunto renovado de Actas Constitucionales, en vez de dejarla vivir para exhibir los colgajos a que los hechos históricos la han reducido”<sup>38</sup>.*

En ese año, se reconoce por primera vez de manera pública que la Constitución de 1925 había “muerto”, lo que viene a complementar el contenido del discurso del general Pinochet donde se anuncia la dictación de estas Actas Constitucionales.

Renato Cristi, comenta de mejor manera esta situación, al señalar que “con la dictación de las Actas Constitucionales la ambigua situación que se vivía evoluciona en forma decisiva”<sup>39</sup> Aunque la Junta jamás pretendió una mera reforma del texto de 1925 y, por el contrario, desde un primer momento optó por su destrucción, no hizo manifiesta esa intención de un modo inmediato y directo”<sup>40</sup>, lo cual comenzó a generar tensiones dentro de la Comisión Constituyente, lo que queda registrado en las Actas Oficiales de la Comisión<sup>41</sup>.

---

<sup>38</sup>Nota de Jaime Guzmán al diario El Mercurio con fecha 05 de octubre de 1975, publicada en Renato Cristi, *El pensamiento político de Jaime Guzmán: autoridad y libertad* (LOM Ediciones, 2000)

<sup>39</sup>Renato Cristi, *El pensamiento político de Jaime Guzmán: autoridad y libertad* (LOM, 2000) P.103

<sup>40</sup>IDEM

<sup>41</sup>*Actas Oficiales De La Comisión De Estudio De La Nueva Constitución Política De La República [apunte]. Chile*, 1978.

Durante la primera sesión de la comisión tras el receso del mes de febrero, el presidente de la comisión, don Enrique Ortúzar, pasa a dar lectura de una carta que don Alejandro Silva Bascuñán le envió durante la suspensión causada por las vacaciones. En esta carta, Silva Bascuñán plantea la necesidad de discernir con claridad cuáles serán las funciones de la comisión, ya que estima que a su juicio se está alejando del propósito original, en cuanto la Junta en reiteradas ocasiones solicitó de su ayuda para abordar diferentes materias constitucionales, instalando la duda en cuanto a quién tenía efectivamente el poder constituyente, lo que se expresa de manera explícita en la carta.

Ese mismo día, el señor Enrique Evans, también demócrata cristiano, plantea la discusión respecto a “la incidencia que en su trabajo a juicio de la opinión pública pudo tener o tuvo, la dictación del Decreto Ley 1.684<sup>42</sup> que declaró improcedente el recurso de protección en los Estados de Emergencia.

En esa misma sesión de la Comisión, se acuerda discutir el asunto a través de la constitución de una sesión secreta, de lo cual no queda registro, pero que posteriormente se comenta en la sesión siguiente, con número 275°, en la cual se zanja la redacción de una declaración en la cual se expresa el acuerdo siguiente, que señala que “ni la Comisión ni ninguno de sus miembros tuvieron

---

<sup>42</sup> Ley que “Sustituye el Artículo 14° del Acta Constitucional N°4”, el cual es reemplazado por:  
*Artículo único. - Derogase el artículo 14° del Acta Constitucional N°4, y sustituyese por el siguiente: "el recurso de protección establecido en el artículo 2° del Acta Constitucional N°3 será improcedente en las situaciones de emergencia, sea de las contempladas en el Acta Constitucional N°4, de 1976, o en otras normas constitucionales o legales".*

participación alguna en la elaboración de dicho Decreto ley<sup>43</sup>. Frente a esta determinación, queda registro en acta que el señor Alejandro Silva Bascuñán señala que se abstiene del debate, en la misma línea de sus críticas a las atribuciones y funciones de la comisión, donde retoma la idea de que estima que, en su opinión, las Actas Constitucionales no son una figura jurídica idónea.

Este punto se abordará en el apartado siguiente, y es relevante de mencionar, en cuanto a que generaría un conflicto de interés en particular en la Democracia Cristiana debido a que el contenido de esta ley, que reemplaza el contenido un Acta Constitucional, había sido redactado por la Comisión, de la cual formara parte Alejandro Silva Bascuñán y Enrique Evans, militantes demócratacristianos. En particular, las consecuencias de la promulgación de esta ley, que modifica el contenido del Acta Constitucional N°4, tiene como efecto la improcedencia del recurso de protección en los casos que se indican, lo que repercute directamente en la tramitación del recurso de amparo levantado en favor de Jaime Castillo y Eugenio Velasco, quienes habían sido expulsados del país.

Lo anterior viene a reforzar la suspicacia inicial de Silva Bascuñán acerca de la redacción de estas mismas Actas, ya que él sentía que su formulación se alejaba del propósito de la Comisión, lo que, además, deja en evidencia las tensiones acerca del origen y legitimidad del poder constituyente.

---

<sup>43</sup>Declaración de la Comisión Constituyente, respecto a la promulgación de Ley 1684. Enero, 1977.

De hecho, el mismo Alejandro Silva Bascuñán exteriorizaría, años más tarde, su reflexión en torno a que el poder constituyente, efectivamente radicaba en la Junta Militar al señalar en un seminario político que “las FF.AA. intervinieron el 11 de septiembre de 1973 y después de algunos años hicieron aprobar una Constitución Política en la cual el Poder Constituyente y el Poder Legislativo, o sea lo más esencial de la dirección política, pertenecen a las FF. AA”<sup>44</sup>

Este asunto es sin duda un tema polémico, y a mi juicio corresponde a uno de los primeros antecedentes que generaron el quiebre entre la Democracia Cristiana y la Junta Militar, y así también una de las causas de la creación del Grupo de los 24, ya que las intenciones de Jaime Guzmán se alejan de los valores democráticos que el partido demócratacristiano estimaba dentro de aquella instancia, en particular debido a la noción y concepción del poder constituyente.

### **1.3. Violaciones a los DDHH y la desprotección judicial**

Es de público conocimiento que durante la dictadura militar se cometieron graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos. Algunas de ellas inclusive hasta el día de hoy no logran ser aclaradas, y familiares no logran identificar a detenidos desaparecidos, y así lo comentan diversos instrumentos internacionales y nacionales, como el destacado Informe Retting que señala:

---

<sup>44</sup>Alejandro Silva Bascuñán, *Intervención* en “Una salida político-constitucional para Chile” (Santiago: Instituto Chileno de Estudios Humanísticos, 1985)

*“El grueso de las muertes y detenciones seguidas de desaparición durante el periodo, fue fruto de actos que se enderezaron contra funcionarios destacados del régimen despuesto, especialmente de sus más altas autoridades y de los mandos medios. También contra jefes y dirigentes políticos, sindicales, vecinales, poblacionales, indígenas y estudiantiles”<sup>45</sup>*

Con fecha de 10 de octubre de 1973, Patricio Aylwin visitó a la Junta Militar y expuso su preocupación por la gran cantidad de presos políticos y la situación de los derechos humanos.<sup>46</sup> Años más tarde cumpliría un importante rol sobre este tema, como Presidente a través de la Comisión Rettig, donde, a juicio del cientista político Carlos Huneeus, mostró “visión al tomar esta decisión, porque consideró una exigencia ética para la nueva democracia establecer la verdad de las violaciones a los derechos humanos cometidos por el régimen militar”<sup>47</sup>

Esta preocupación frente a las permanentes violaciones a los Derechos Humanos fue un tema constantemente discutido dentro de la Democracia Cristiana, que, junto a la tardanza de la promulgación de una nueva Constitución, sirvió como precedente para cuestionar la extensión del régimen<sup>48</sup>

---

<sup>45</sup>Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991. Tomo I, página 101.

<sup>46</sup>Patricio Aylwin, *El reencuentro de los demócratas: Del golpe al triunfo del no*. (Santiago: Ediciones B, 1998) P.58

<sup>47</sup>Carlos Huneeus, *La democracia semisoberana: Chile después de Pinochet*. (Taurus, 2014)

<sup>48</sup>Patricio Aylwin, *El reencuentro de los demócratas: Del golpe al triunfo del no*. (Santiago: Ediciones B, 1998) P.58

Ante este escenario, resulta pertinente volver a citar la primera declaración del Grupo de los 24, en cuanto señalan que “los derechos humanos constituyen límites al poder estatal, de tal modo que ninguna autoridad puede ejercer sus atribuciones vulnerando esos derechos y que siempre haya recursos jurisdiccionales expeditos para hacerlos respetar, y para sancionar sus posibles violaciones”<sup>49</sup>.

Uno de los antecedentes más significativos para quienes formaron parte del Grupo de los 24, y que estimamos es uno de los antecedentes más relevantes para su constitución, ocurrió en 1976, cuando se celebró en Santiago la Asamblea Anual de la Organización de Estados Americanos, donde se revisó - entre otros temas- la situación de los DDHH en países de la región, entre ellos, Chile. Frente a aquella instancia, se envió por parte de un grupo de abogados al Ministerio de Relaciones Exteriores una carta donde se reunían antecedentes sobre la situación de los Derechos Humanos en el país, generando revuelo respecto a un tema que de momento se encontraba en silencio, ante lo cual la Junta Militar respondió expulsando del país a Jaime Castillo y Eugenio Velasco “por constituir un peligro para la seguridad interior del Estado”<sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup>Declaración N°1 del grupo, firmada el 31 de Julio de 1978 y publicada el 02 de agosto en El Mercurio.

<sup>50</sup> Señala un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que el 6 de agosto de 1976, fueron objeto de expulsión los abogados defensores de derechos humanos, señores Jaime Castillo Velasco y Eugenio Velasco Letelier, luego de ser detenidos por personal de la DINA, quienes no mostraron orden de detención ni se identificaron, emplearon violencia y en el trayecto al aeropuerto se les puso en conocimiento de la orden de su expulsión; lo que fue registrado en Resolución de la Comisión en número N°4288, a partir de lo cual se realizaron gestiones ante diversas autoridades chilenas a fin que se autorizase su reingreso al país. En “El Mercurio” de Santiago. 17, 18 y 19 de abril de 1979. Disponible en <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Chile85sp/cap6.htm> (visitado el 27 de noviembre de 2020)

Producto de este hecho se generó una especie de “cruzada” judicial, debido a la interposición de un recurso de amparo ante la detención y expulsión del país de Jaime Castillo y Eugenio Velasco lo que años más tarde Patricio Aylwin en sus recuentos autobiográficos catalogaría como “la mayor batalla judicial durante la dictadura”<sup>51</sup>

La detención y expulsión de estos abogados generó verdadera conmoción en el espectro político,<sup>52</sup> intelectual y jurídico, lo que desencadenó la inmediata reacción de cientos de juristas en el país, que se tradujo en presentaciones ante la Corte Suprema exigiendo un pronunciamiento del tribunal frente a las arbitrariedades cometidas por el Gobierno. Entre aquellos abogados se encontraban, Víctor Santa Cruz, Alejandro Silva Bascuñán, Héctor Correa Letelier, y Pedro Rodríguez, quienes dos años más tarde formarían parte del Grupo de Estudios Constitucionales.<sup>53</sup>

Señala Patricio Aylwin que este caso, generó reiteradas apariciones en prensa, en particular en El Mercurio, que polemizó constantemente sobre el tema, y además para la Junta “el asunto se convirtió en una prueba de poder, como lo

---

<sup>51</sup>Patricio Aylwin, *El reencuentro de los demócratas: Del golpe al triunfo del no.* (Santiago: Ediciones B, 1998) P.121

<sup>52</sup>Véase: Declaración de la Conferencia Episcopal sobre expulsión de Jaime Castillo y Eugenio Velasco, 16 de agosto de 1976. Disponible en <http://www.iglesia.cl/178-declaracion-sobre-la-expulsion-de-los-sres-jaime-castillo-y-eugenio-velasco.htm>

<sup>53</sup>Patricio Aylwin, *El reencuentro de los demócratas: Del golpe al triunfo del no.* (Santiago: Ediciones B, 1998) P.121

demonstró el que recurrieran a Hugo Rosende, Decano de Derecho de la Universidad de Chile, para que encabezara su defensa”<sup>54</sup>. En sus recuerdos, comenta también que durante el alegato ante la Corte se presentaron varias presentaciones a favor del caso, y que mucha gente concurrió a los tribunales para oír el alegato.

Finalmente, el resultado fue negativo para Jaime Castillo y Eugenio Velasco, ya que la Corte Suprema rechazó el recurso presentado, acogiendo la argumentación de la defensa de la Junta Militar, apelando a que Chile no tenía vigente los tratados internacionales, ya que no los tenía ratificados como Ley de la República<sup>55</sup>. Lo anterior, sin duda alguna que debe haber significado un duro golpe para el partido demócratacristiano, en especial para aquellos militantes que ejercían la profesión de abogado, ya que evidentemente se encontraban frente a una desprotección judicial.

Años más tarde, cuando el Grupo de los 24 ya se encontraba levantando propuestas, acerca del Poder Judicial señalaron lo siguiente: “el sistema judicial chileno presenta graves deficiencias por no ser apto para dispensarle a la sociedad y a cada individuo, la seguridad y protección adecuada, que les permita

---

<sup>54</sup> IDEM

<sup>55</sup>Expediente que contiene el borrador manuscrito de Patricio Aylwin del alegato en defensa del amparo de Jaime Castillo Velasco, hecho ante la Corte Suprema. Contiene antecedentes sobre las expulsiones de Jaime Castillo Velasco y de Eugenio Velasco, además de análisis jurídicos para la elaboración de la defensa. Extraído del Repositorio de documentos de la Fundación Patricio Aylwin, disponible en <http://www.archivopatricioaylwin.cl/xmlui/handle/123456789/7243> (visitado el 27 de noviembre de 2020)



obtener una decisión y una acción jurisdiccional, que acertada y eficazmente logre la vigencia del derecho.” También advirtieron que “la crisis judicial ha revestido caracteres dramáticos, por ineptitud del sistema en general, para tutelar los atropellos inferidos a los derechos humanos fundamentales.

Tras el retorno a la democracia, este punto seguiría siendo un asunto conflictivo y muy relevante para Patricio Aylwin, quien en 1990 llegó a señalar que “yo comparto el juicio de la opinión pública, de que, en la gran mayoría de los casos, -durante el régimen militar- nuestros tribunales no hicieron suficiente uso de las atribuciones que la Constitución y las leyes les confieren para proteger los derechos fundamentales de las personas, lo que constituye su más trascendental tarea”<sup>56</sup>. Sin duda alguna este punto marca un antes y después entre el vínculo de la Junta y la Democracia Cristiana.

El diario “El País” de España, -recién fundado en ese año- comenta el hecho de la siguiente manera:

*“La expulsión del país de los juristas Jaime Castillo y Eugenio Velasco, llevada a cabo el pasado seis de agosto por el Gobierno, constituyó un factor unificador de la oposición política aún no proscrita -sólo la izquierda lo está-, que permite esperar una mayor agitación interna para dentro de*

---

<sup>56</sup>Discurso de Patricio Aylwin ante la XVII Convención Nacional Ordinaria de la Asociación de Magistrados, realizada el 30 de marzo de 1990 en Pucón.

*las próximas semanas. Por primera vez los dirigentes políticos, especialmente demócratacristianos y radicales de centro, lograron aprovechar el malestar causado por la medida oficial y la están canalizando para desarrollar una oposición más efectiva. La primera acción concreta fue la presentación a la Corte Suprema de Justicia de una petición exigiendo su intervención para poner término a las «detenciones sin justificación.*

*Crecientes rumores circulantes en la capital chilena estaban señalando en los últimos días que Pinochet reaccionaría frente a esta efervescencia política con la ilegalización de todos los grupos políticos»<sup>57</sup>.*

Esta última frase del reportaje del diario “El País” reafirma un rumor que se concretaría meses después, siendo uno de los elementos que explica en mayor detalle el quiebre de relaciones entre la Junta y el partido demócratacristiano.

A todo lo anteriormente mencionado, falta agregar lo que a mi juicio corresponde a otra de las “causas directas” de la creación del Grupo. En diciembre de 1977 la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó una resolución<sup>58</sup> que nuevamente condenaba la violación a los Derechos Humanos en Chile.

---

<sup>57</sup> Extracto del Reportaje del Diario “El país”, titulado “Chile, tres años después del golpe de Estado”, 1976.

<sup>58</sup> Véase el acta de la Asamblea del 16-12-1977, titulada “PROTECCIÓN DE LOS DDHH EN CHILE”

Al respecto, la Junta Militar respondió con una consulta a través de la cual se buscó dar legitimidad a la misma Junta mediante un procedimiento de dudosa legitimidad, la cual se realizó finalmente el 04 de enero de 1978, en medio de un Estado de Excepción, sin libertad de prensa o de opinión, sin registros electorales, ni tampoco partidos políticos legalmente constituidos, lo que llevó a cuestionar fuertemente los resultados, que fueron en 78% respecto de la opción “Sí” en un voto que señalaba lo siguiente:

*“Frente a la agresión internacional desatada en contra de nuestra Patria, respaldo al presidente Pinochet en su defensa de la dignidad de Chile, y reafirmo la legitimidad del Gobierno de la República para encabezar soberanamente el proceso de institucionalidad del país”.*

Con esta consulta y sus resultados, el país otorgaría legitimidad a la Junta Militar y su dictadura, y en particular a Augusto Pinochet al ostentar de ahora en adelante la figura de Presidente de la República, lo que rápidamente generó dudas a nivel internacional, suspicacias dentro de la oposición al régimen, pero también dentro de la misma Junta, en particular con el General Leigh.

Ambos manifestaron constantes enfrentamientos y visiones divergentes acerca del proyecto político, económico y social por implementar en el país<sup>59</sup>; y también

---

<sup>59</sup> Sobre este conflicto, véase: Verónica Valdivia, El golpe después del golpe. Leigh vs. Pinochet. Chile, 1960-1980. (Santiago: Lom Ediciones, 200) en el cual se aborda la contraposición entre el proyecto país que representaba Pinochet y Leigh.

acerca de la posición de Pinochet dentro de la Junta.<sup>60</sup>

En el libro *“El reencuentro de los demócratas”*, Aylwin recuerda que tras esta consulta se planteó crear un espacio que convocara a sectores opositores. *“Nace el Grupo de los 24”* se titula el capítulo en cual el fallecido mandatario detalla los pormenores, donde señala lo siguiente:

*“El resultado de la consulta del 4 de enero nos puso en evidencia que teníamos por delante una larga y dura lucha. Pero los anuncios de Pinochet, el año anterior, sobre sus propósitos de avanzar en la institucionalidad del régimen político, nos imponían el deber de ser capaces de plantear una alternativa. En marzo tenía claro que esa era la tarea a que debía dedicarme”<sup>61</sup>*

#### **1.4. La supresión definitiva de los partidos políticos**

En marzo de 1977, la Junta militar dicta el Decreto Ley 1697 que “declara disueltos los partidos políticos, entidades, agrupaciones, facciones o movimientos de carácter político no comprendidos en el Decreto Ley N°77 de 1973”. La dictación del nuevo Decreto tiene como principal precedente -como señala en el contenido del mismo decreto- “la acción de tales partidos políticos u organizaciones en receso se ha continuado manifestando, con lo que se fomenta

---

<sup>60</sup>Sofía Correa, et al, Historia del siglo XX chileno. Balance paradójico. (Santiago, Sudamericana, 2001) p. 289

<sup>61</sup>Patricio Aylwin, El reencuentro de los demócratas. (Santiago, Chile: Ediciones B Chile, 1998)

en el país la confrontación ideológico-partidista que con las normas dictadas precedentemente se procuró evitar”<sup>62</sup> lo que constituirá un directo golpe a la Democracia Cristiana, pues previamente los partidos políticos que no estaban proscritos desde 1973, estaban en receso, y este Decreto Ley los declara disueltos, prohibiendo cualquier actividad formal e informal que desarrollen, cancelando su personalidad jurídica, y confiscando los bienes de propiedad con los que los partidos políticos a la fecha contaban. Señala Patricio Aylwin que otro efecto del Decreto fue “la renuncia de Alejandro Silva Bascuñán y de Enrique Evans a la Comisión encargada de preparar una Nueva Constitución, de la que formaban parte desde 1973”<sup>63</sup>

Lo anterior, se profundiza detalladamente y de mejor manera en el libro “La Junta Militar: Pinochet y la Constitución de 1980” de Robert Barros, quien escribe en torno a documentación de la dictadura y a entrevistas realizadas, entre otros, a Enrique Evans y Alejandro Silva, donde señala que:

*“El giro hacia una línea más dura tomó forma pública en enero de 1977, cuando el gobierno cerró la estación de radio del PDC, radio Balmaceda (...) Justo cuando los abogados democratacristianos*

---

<sup>62</sup>DECRETO LEY QUE DECLARA DISUELTOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTIDADES, AGRUPACIONES, FACCIÓNES O MOVIMIENTOS DE CARÁCTER POLÍTICO NO COMPRENDIDOS EN EL DL N°77, DE 1973

<sup>63</sup>Patricio Aylwin, *El reencuentro de los demócratas: Del golpe al triunfo del no*. (Santiago: Ediciones B, 1998) P. 133.

*estaban valiéndose en su propio beneficio del recién creado recurso de protección para que la Corte de Apelaciones de Santiago revirtiera el cierre de la radio, la Junta enmendó el A.C N°4 y volvió inadmisibles el uso del recurso de protección durante los estados de excepción. Más allá de las motivaciones que hayan llevado a ello, la proscripción del Partido Democracia Cristiana tuvo consecuencias inmediatas en la comisión constituyente. Enrique Evans y Alejandro Silva Bascuñán renunciaron, precipitando nuevos nombramientos en la Comisión Constituyente”<sup>6465</sup>*

Tal como se rescata de una fuente primaria, como es el relato de Patricio Aylwin como protagonista, o a partir de Robert Barros, como fuente secundaria a través de su análisis, es posible concluir que este hecho marca un evidente punto de inflexión en la situación política del país.

Junto a la discusión constituyente, la situación de los derechos humanos, la proscripción definitiva de todos los partidos que no se encontraban en receso, hacen que 1977 sea un año clave, lo que marca un quiebre en el acontecer de la

---

<sup>64</sup> Robert Barros, *La junta militar: Pinochet y la Constitución de 1980* (Sudamericana, 2005) p.233.

<sup>65</sup> Señala también Robert Barros que el Decreto Ley número .684 (D.O., 31 de enero de 1971, decretado con el uso expreso del Poder Constituyente de la Junta, derogó y reemplazó el art. 14 del A.C. No 4. En virtud de esta norma, el recurso de protección se volvía inadmisibles no sólo durante los estados de excepción definidos en el A.C. No 4 sino también durante cualquier estado de emergencia declarado conforme a la Ley de Seguridad del Estado. Las actas de las sesiones de la Junta (AHJG) no contienen registro alguno sobre las deliberaciones en torno a esta medida

dictadura, pero también en la historia de la Democracia Cristiana, y por consiguiente en la historia de nuestro país.

Como señalé anteriormente, la Democracia Cristiana había en 1973 levantado una estrategia de disposición y cooperación con la Junta. Una estrategia que llega a su fin en 1977, lo que tiene una consecuencia inmediata el retiro de los miembros de la Democracia Cristiana de cargos en la Administración, por lo tanto, también de la Comisión que se encontraba redactando la Constitución.

De hecho, en las Actas Oficiales de la Comisión, se puede evidenciar la rápida reacción de la Democracia Cristiana respecto de este hecho, por ejemplo, que tras la dictación del Decreto Ley 1697, en la sesión 276°, con fecha 16 de marzo, se da cuenta de una entrevista con Pinochet con motivo de la dictación del mismo Decreto Ley en cuestión. En la misma sesión Enrique Evans envía carta de renuncia, la que es abordada como punto en tabla en la sesión siguiente, junto con la renuncia del señor Rodríguez González. Mientras que en la sesión del 22 de marzo se aborda nuevamente la renuncia de Evans y se presenta también la renuncia de Alejandro Silva.

Luego, en la sesión 284°, con fecha de 12 de abril, aparece como punto en tabla “El alejamiento de don Alejandro Silva Bascuñán y don Enrique Evans de la Cuadra”, en esa misma sesión, Enrique Ortúzar lee una carta que Alejandro Silva

Bascuñán le dirige a su persona y a los miembros de la Comisión, donde se añade que su decisión tiene el carácter de indeclinable.

Finalmente, el asunto se cierra el día 09 de junio del mismo año, donde queda registro de la integración de la señora Luz Bulnes Aldunate<sup>66</sup> y de los señores Raúl Bertelsen<sup>67</sup> y Juan de Dios Carmona<sup>68</sup> en reemplazo de las renunciadas señaladas. Así también, tiene lugar la lectura de un discurso de Augusto Pinochet en la Comisión, del cual se desprende que el nombre cambió a “Comisión de Estudios de la Nueva Constitución”<sup>69</sup>, por lo cual, en adelante se le conocerá bajo ese nombre.

Respecto de este hecho, Patricio Aylwin, señala en sus registros lo siguiente:

*“El reglamento sobre el receso marcó un hito en nuestras relaciones con la Junta, pues significaba un rechazo terminante a nuestra estrategia de*

---

<sup>66</sup>Luz Bulnes Aldunate fue una abogada chilena, experta en derecho constitucional. Integró el Tribunal Constitucional de Chile entre 1989 y 2002, siendo la primera mujer en desempeñarse en ese cargo (Biografía extraída de “Diario Constitucional”, disponible en [https://www.diarioconstitucional.cl/2019/09/25/fallecio-luz-bulnes-aldunate-cofundadora-de-diario-constitucional-y-primer-mujer-en-integrar-el-tribunal-constitucional/#goog\\_rewarded](https://www.diarioconstitucional.cl/2019/09/25/fallecio-luz-bulnes-aldunate-cofundadora-de-diario-constitucional-y-primer-mujer-en-integrar-el-tribunal-constitucional/#goog_rewarded))

<sup>67</sup> Raúl Bertelsen Repetto es un abogado chileno, especializado en derecho constitucional, nombrado ministro del Tribunal Constitucional por el Senado en el año 2005. (Biografía extraída del portal Wikipedia en el siguiente enlace:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Ra%C3%BAI\\_Bertelsen#:~:text=Ra%C3%BAI%20Bertelsen%20Repetto%20\(n..un%20per%C3%ADodo%20de%209%20a%C3%B1os.](https://es.wikipedia.org/wiki/Ra%C3%BAI_Bertelsen#:~:text=Ra%C3%BAI%20Bertelsen%20Repetto%20(n..un%20per%C3%ADodo%20de%209%20a%C3%B1os.)

<sup>68</sup>Juan de Dios Carmona fue ministro de Defensa en el Gobierno de Frei Montalva, y ayudó en la fundación del partido demócratacristiano, que presidió en dos oportunidades y donde fue militante hasta 1976, sin embargo, renuncia al partido en 1976 para participar activamente con la Junta Militar desde el Consejo de Estado, la Comisión Ortúzar y luego como embajador. Tras el retorno a la democracia comenzó a militar en Renovación Nacional, defendiendo el legado de Pinochet. [El Mercurio \(Santiago\), 30 de octubre de 2009, p.C8](#). Consultado el 29 de octubre de 2020, disponible en <https://web.archive.org/web/20160304194706/http://diario.elmercurio.cl/detalle/index.asp?id=%7B4d7d0894-6169-4998-a016-987b30089e1b%7D>

<sup>69</sup>Toda la información hace referencia a las Actas Oficiales de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución.



*procurar influir en las autoridades militares y orientar su acción hacia un restablecimiento democrático. Incluso ponía en cuestión la existencia misma del partido y fue interpretado como un golpe directo a la DC. Frei estaba indignado y escribió un borrador de documento enteramente coincidente con la postura de la directiva. Claudio Orrego escribió otro dónde afirmaba que las medidas adoptadas representaban «una ofensiva directa contra la DC, con el afán de crear un vacío político para llenarlo con un movimiento cívico-militar nacionalista»<sup>70</sup>*

De manera paralela a la supresión definitiva de los partidos políticos, un antecedente de la creación del “Grupo de los 24” se estaba desarrollando a partir de una relevante discusión en torno a una nueva institucionalidad.

A mi juicio, esta discusión no se ha profundizado lo suficientemente en investigaciones sobre el periodo de la dictadura militar.

A fines de 1976 Alejandro Silva Bascuñán escribió un trabajo titulado “En torno al porvenir político de Chile”, publicado en el N°10 de los Cuadernos del Instituto de Ciencia Política de la Universidad Católica, en el cual señala que “en la tarea ineludible de reestablecer en el país, el gobierno popular hay, por cierto, bases sustanciales y otras que dependen de alternativas abiertas a las preferencias que

---

<sup>70</sup> Patricio Aylwin, Patricio. *El reencuentro de los demócratas: Del golpe al triunfo del no.* (Santiago, Chile: Ediciones B. 1998) P.54.

se impongan libremente en el seno de la nación”<sup>71</sup>. También define lo que entiende por democracia y aborda nociones que a su parecer serían esenciales para un régimen democrático.

En esa misma línea, el Centro de Investigaciones Socioeconómicas (CISEC), que dirigía el sacerdote jesuita Mario Zañartu y donde colaboraba muy activamente Claudio Orrego, promovió encuentros y estudios que dieron origen a tres libros que se publicaron en 1977 como contribución a la Conferencia Episcopal para el diseño de la Pastoral de la Iglesia. Patricio Aylwin escribió en uno de ellos titulado “Futura Institucionalidad de la Paz en Chile”.

Se le suma un libro de Eduardo Frei, titulado “Hacia un Estatuto para la Paz en Chile” publicado en el mismo Centro, donde complementa esta discusión en torno a una alternativa institucional. Frei en 1975 había propuesto “configurar un sistema político que haga compatible la autoridad y la libertad” incitando a construir un amplio consenso en torno a la necesidad de que una “nueva constitución” fuera plebiscitada por el pueblo, único soberano que puede sancionar una Carta Fundamental<sup>72</sup> en cuestionamiento a la forma de trabajo desarrollado por la Comisión Ortúzar.

---

<sup>71</sup> Alejandro Silva, “En torno al porvenir político de Chile” en *Cuadernos del Instituto de Ciencia Política*, 1976)

<sup>72</sup> Comentario contenido en, Patricio Aylwin, *El Reencuentro De Los Demócratas: Del Golpe Al Triunfo Del No*. 1a. ed. (Santiago, Chile: Ediciones B Chile, 1998) Página 107.

Fuera de la discusión contenida en la Comisión de Estudios de una Nueva Constitución, que adquiere su nombre recién en 1977 -como se revisó recientemente-, se estaba generando de manera paralela una propuesta de oposición a las ideas lideradas por la Junta y Jaime Guzmán. Señalo “lógicamente”, porque independientemente de que el país se encontrara bajo Estado de excepción, de alguna manera surgirían métodos para pensar un nuevo Chile, en especial por miembros de la Democracia Cristiana, quienes apostaron por una estrategia colaborativa con la Junta, con la intención de influir en las bases de una nueva institucionalidad.

La gran cantidad de discusión jurídica, política y académica, levantó la inquietud y preocupación de generar un espacio donde se pudieran profundizar de mejor manera estas ideas.

Con los partidos políticos proscritos, no existía mucho margen para la organización formal. Mucho más difícil se hacía el escenario al vivir en aquellos años una limitación de las libertades excepcionales, al estar el país aún en Estado de Excepción Constitucional, lo que complicaba el encuentro, reunión y mucho más la manifestación. Sin embargo, la motivación de organización logró imponerse y se materializó a través de la creación de un grupo de políticos e intelectuales que asumió la tarea de buscar activar un proceso o mecanismo a través del cual volver a una institucionalidad ligada a la voluntad ciudadana.

El descontento y la rabia se organizaron a través de un grupo que inicialmente buscaba ser un espacio de diálogo y reflexión en contexto de dictadura, sin embargo, con el paso de los años, este grupo se convertirá en un agente político que denunciará la ilegitimidad del proceso constitucional que levantó la Junta Militar tras el golpe de Estado, lo que tiene sentido, ya que la composición del órgano redactor, tras la salida de Alejandro Silva Bascuñán y de Enrique Evans, quedó sin representación oficial del partido Demócratacristiano, o de algún sector en pública oposición al régimen militar.

### **1.5. El Grupo de los 24 nace a la vida pública**

Gracias a la gentileza de la Fundación Patricio Aylwin se constata a través de la revisión de la documentación del grupo, el gran interés de sus miembros de generar un proyecto de Nueva Constitución para Chile y que esta surja del mayor consentimiento ciudadano posible, lo que pretendían realizar a través de la formación de un grupo amplio y democrático, en el ejercicio del derecho a “participar en el gobierno de su país”<sup>73</sup> entre otros relevantes comentarios.

Pese a que después de la declaración, el grupo aumentó su cantidad de integrantes, es necesario precisar que la caracterización inicial del grupo da cuenta de algunos elementos. De las biografías de sus miembros, se desprende que, en su totalidad, el grupo se conformó inicialmente por hombres, gran parte

---

<sup>73</sup> Art. 21 de la Declaración Universal de DDHH y el Art. 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos

de ellos tenía de profesión la abogacía, pero destacan otras disciplinas como la medicina, la ingeniería, o la historia.

Destaca también el hecho de que sus miembros responden a diferentes sensibilidades políticas, como, por ejemplo: la Democracia Cristiana, el Partido Conservador y Liberal o el Partido Radical. Ambos elementos generarán diversas perspectivas para la generación de propuestas, quedando el grupo fundador compuesto por un equipo de 24 personas, cuyo número daría nombre al grupo, integrado por las siguientes personas:

1. Patricio Aylwin, fue un abogado, jurista y político demócratacristiano, partido que presidió en varias ocasiones. Fue senador, desempeñándose como presidente del Senado (1971-1972) y posteriormente el primer Presidente de la República tras el retorno a la democracia.<sup>74</sup>
2. Manuel Sanhueza, fue un abogado, profesor universitario y político chileno. Ministro de Justicia durante el gobierno de Salvador Allende. Militó en la Izquierda Radical, el Partido Radical y del Partido por la Democracia. Fue quien presidió el Grupo de los 24 (1978)<sup>75</sup>

---

<sup>74</sup>Reseña biográfica extraída de la Biblioteca del Congreso Nacional, disponible en: [https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_biograficas/wiki/Patricio\\_Aylwin\\_Az%C3%B3car](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_biograficas/wiki/Patricio_Aylwin_Az%C3%B3car)

<sup>75</sup> Biografía extraída de Anales de la República, disponible en <https://anales.cl/sanhueza-cruz-manuel/>

3. Alejandro Silva Bascuñán, fue un destacado jurista y constitucionalista chileno, militante de la Democracia Cristiana e integrante de la Comisión redactora del anteproyecto constitucional hasta 1978<sup>76</sup>
4. Raúl Rettig Guissen fue un abogado y político del Partido Radical. Ejerció como senador entre 1949 y 1957, embajador del Presidente Allende ante Brasil. En 1990 presidió la Comisión Nacional de Verdad y Reparación.<sup>77</sup>
5. René Abeliuk Manasevich fue un abogado, académico experto en Derecho Civil y dirigente en partidos opositores a la dictadura militar, como el Partido Social Democracia y el Partido por la Democracia. Fue ministro de Estado durante toda la administración del presidente Patricio Aylwin;<sup>78</sup>
6. Juan Agustín Figueroa Yávar fue un abogado, empresario y político radical chileno, Ministro de agricultura durante el gobierno de Aylwin<sup>79</sup>
7. Héctor Correa Letelier fue un abogado y político conservador chileno. Presidente de la Cámara de Diputados (1957);<sup>80</sup>

---

<sup>76</sup> Biografía extraída de la sección “Grandes Juristas” en Diario Constitucional, disponible en <https://www.diarioconstitucional.cl/grandes-juristas/alejandro-silva-bascun%CC%83an/>

<sup>77</sup> Reseña biográfica extraída de la Biblioteca del Congreso Nacional, disponible en: [https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_parlamentarias/wiki/Mauricio\\_Ra%C3%BAI\\_Rettig\\_Guissen](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Mauricio_Ra%C3%BAI_Rettig_Guissen)

<sup>78</sup> Biografía extraída de la sección “Grandes Juristas” en Diario Constitucional, disponible en <https://www.diarioconstitucional.cl/grandes-juristas/rene-abeliuk/>

<sup>79</sup> Biografía extraída de Anales de la República, disponible en <https://anales.cl/figueroa-yavar-juan-agustin/>

<sup>80</sup> Biografía extraída de la Biblioteca del Congreso Nacional, disponible en [https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_parlamentarias/wiki/H%C3%A9ctor\\_Alejandro\\_Correa\\_Letelier](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/H%C3%A9ctor_Alejandro_Correa_Letelier)

8. Jaime Castillo Velasco, fue un abogado, filósofo, académico y político demócratacristiano chileno, ministro de Estado durante el Gobierno del presidente Eduardo Frei Montalva<sup>81</sup>
9. Pedro Jesús Rodríguez González fue Ministro de Estado durante el Gobierno del presidente Eduardo Frei Montalva, y fue un abogado, académico, dirigente gremial y político demócratacristiano chileno. <sup>82</sup>
10. Julio Bernardo Subercaseaux Barros fue un abogado y político chileno, militó en el Partido Conservador y fue uno de los fundadores de la Derecha Republicana.<sup>83</sup>
11. Hugo Pereira Anabalón fue un abogado, docente y jurista destacado en Derecho Procesal, fue consejero en el Consejo de Defensa del Estado y también consejero del Colegio de Abogados de Chile. <sup>84</sup>
12. Sergio Fernando Villalobos Rivera es un académico e historiador chileno, Premio Nacional de Historia en 1992.<sup>85</sup>

---

<sup>81</sup> Biografía extraída de <https://cchdh.cl/premio-jaime-castillo-velaco/>

<sup>82</sup> Biografía extraída de [https://es.wikipedia.org/wiki/Pedro\\_Jes%C3%BAs\\_Rodr%C3%ADguez#:~:text=Pedro%20Jes%C3%BAs%20Rodr%C3%ADguez%20Gonz%C3%A1lez%20\(Valpara%C3%ADso,del%20presidente%20Eduardo%20Frei%20Montalva.](https://es.wikipedia.org/wiki/Pedro_Jes%C3%BAs_Rodr%C3%ADguez#:~:text=Pedro%20Jes%C3%BAs%20Rodr%C3%ADguez%20Gonz%C3%A1lez%20(Valpara%C3%ADso,del%20presidente%20Eduardo%20Frei%20Montalva.)

<sup>83</sup> Biografía extraída de la Biblioteca del Congreso Nacional, disponible en [https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_parlamentarias/wiki/Julio\\_Bernardo\\_Subercaseaux\\_Barros](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Julio_Bernardo_Subercaseaux_Barros)

<sup>84</sup> Biografía extraída del portal <https://www.ichdp.cl/hugo-pereira-anabalon-1919-2015/>

<sup>85</sup> Biografía extraída del portal Memoria Chilena, disponible en <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-803.html>

13. Edgardo Boeninger Kausel fue un ingeniero, economista, politólogo, académico y político chileno. Militó en el Partido Demócrata Cristiano y ejerció los cargos de rector de la Universidad de Chile. Fue Ministro del presidente Patricio Aylwin y posteriormente Senador de la República.<sup>86</sup>
14. Ramón Silva Ulloa, fue un Contador y político del Partido Socialista, Partido Socialista Popular y de la Unión Socialista Popular. Fue Senador y Diputado.<sup>87</sup>
15. Dr. Luis Izquierdo Fernández, fue un científico y académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile<sup>88</sup>
16. Fernando Castillo Velasco fue un arquitecto y político demócratacristiano, que ocupó los cargos de rector de la Pontificia Universidad Católica, intendente de la Región Metropolitana de Santiago y alcalde de La Reina<sup>89</sup>
17. Alberto Naudon Abarca fue un político y diputado por el Partido Radical.<sup>90</sup>

---

<sup>86</sup> Biografía extraída de la Biblioteca del Congreso Nacional, disponible en [https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_parlamentarias/wiki/Edgardo\\_Boeninger\\_Kausel](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Edgardo_Boeninger_Kausel)

<sup>87</sup> Biografía extraída de la Biblioteca del Congreso Nacional, disponible en [https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_parlamentarias/wiki/Ram%C3%B3n\\_Augusto\\_Silva\\_Ulloa](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Ram%C3%B3n_Augusto_Silva_Ulloa)

<sup>88</sup> Biografía extraída del Repositorio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, disponible en: <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/17999>

<sup>89</sup> Biografía extraída del portal Editorial Catalonia, disponible en <https://www.catalonia.cl/autores/fernando-castillo-velasco/>

<sup>90</sup> Reseña biográfica extraída de la Biblioteca del Congreso Nacional, disponible en: [https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_parlamentarias/wiki/Alberto\\_Naud%C3%B3n\\_Abarca](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Alberto_Naud%C3%B3n_Abarca)



18. Eduardo Long Alessandri, abogado y ex militante del Partido Socialista, de la facción Frente Socialista.<sup>91</sup>
19. Joaquín Luco Valenzuela fue un médico, investigador y científico, pionero de la ciencia en Chile y protagonista del proceso de institucionalización de esta. Su investigación, creativa y precursora, abordó la integridad del sistema nervioso y la biología de la memoria y el aprendizaje.<sup>92</sup>
20. Eduardo Jara Miranda, fue un abogado, y político radical chileno. Ejerció como subsecretario de Bienes Nacionales y Justicia durante las presidencias de Patricio Aylwin y Eduardo Frei Ruiz-Tagle, y Alcalde de Las Condes.<sup>93</sup>
21. Luis Luengo Escalona, fue un abogado y político del Partido Democrático Nacional y posteriormente del Partido Social Demócrata.<sup>94</sup>
22. Gonzalo Figueroa Yáñez fue abogado y académico especializado en Derecho Civil.<sup>95</sup>

---

<sup>91</sup> Extraído de [https://es.wikipedia.org/wiki/Partido\\_Socialista\\_Chileno\\_\(1987-1990\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Partido_Socialista_Chileno_(1987-1990))

<sup>92</sup> Biografía extraída del portal Memoria Chilena, disponible en <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-338857.html>

<sup>93</sup> Biografía extraída del portal Wikipedia, disponible en [https://es.wikipedia.org/wiki/Eduardo\\_Jara\\_Miranda#:~:text=Eduardo%20Jara%20Miranda%20\(Santiago%2C%204,fue%20alcalde%20de%20Las%20Condes.](https://es.wikipedia.org/wiki/Eduardo_Jara_Miranda#:~:text=Eduardo%20Jara%20Miranda%20(Santiago%2C%204,fue%20alcalde%20de%20Las%20Condes.)

<sup>94</sup> Reseña biográfica extraída de la Biblioteca del Congreso Nacional, disponible en [https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_parlamentarias/wiki/Luis\\_Fernando\\_Luengo\\_Escalona](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Luis_Fernando_Luengo_Escalona)

<sup>95</sup> Reseña biográfica elaborada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, disponible en <https://derecho.uchile.cl/noticias/76327/adios-a-un-intelectual-de-alto-vuelo-prof-gonzalo-figueroa-yanez>

23. Víctor Santa Cruz, fue un abogado y militante del Partido Liberal, fue Diputado de la República. Embajador en Londres durante los gobiernos de Jorge Alessandri y Eduardo Frei Montalva<sup>96</sup>

24. Ignacio González Ginouvés fue un médico y pedagogo chileno.<sup>97</sup>

Este grupo de veinticuatro personas, conformado por personas de distintos sectores políticos y valóricos, y desde diferentes profesiones y disciplinas, buscó disputarle a la dictadura militar su proyecto constitucional e institucional<sup>98</sup> a través de estudios, discusiones y propuestas.

Es importante notar que, a pesar de la transversalidad política del grupo, este no abarca todo el abanico de la política chilena en aquella época, quedando fuera de manera formal el Partido Comunista, la Izquierda Cristiana, el Movimiento de Acción Popular Unitaria, o el Movimiento de Izquierda Revolucionaria, o los sectores nacionalistas desde la derecha.

---

<sup>96</sup> Reseña biográfica extraída de la Biblioteca del Congreso Nacional, disponible en [https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_parlamentarias/wiki/V%C3%ADctor\\_Santa\\_Cruz\\_Serrano](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/V%C3%ADctor_Santa_Cruz_Serrano)

<sup>97</sup> Biografía extraída de la Academia Chilena de Ciencias Sociales Políticas y Morales, disponible en <https://acspm.cl/ignacio-gonzalez-ginouves/>

<sup>98</sup> Danny Aráneda y León Contreras, Intelectuales bajo la dictadura de Pinochet: Una aproximación al “Grupo de los 24” (1978-1988) en *Revista de historia*, 2016, vol. 23, no 2, p. 125-143.

Inmediatamente luego de la publicación de la declaración del grupo, se unieron muchas más personas que acogieron el llamado de la carta, e integraron los diferentes equipos de trabajo propuestos por el Grupo de Estudios Constitucionales, como, por ejemplo: Lilyan Jara, Francisco Cumplido, Jorge Molina entre otros nombres que se irían sumando.

El 21 de Julio de 1978 nace a la vida el “Grupo de los 24”, y con ello su aporte jurídico y político, que pasaremos a revisar en los capítulos siguientes.

## **CAPÍTULO II: ESTUDIOS, DISCUSIONES Y PROPUESTAS**

El aporte jurídico y político del Grupo de Estudios Constitucionales no debe ser ignorado dentro la historia constitucional chilena, y es que, pese a que no fue un organismo debidamente investido o institucionalizado, su aporte significa una pieza fundamental para estudiar y comprender la tradición constitucional de nuestro país.

En una reciente publicación sobre esta genealogía del constitucionalismo chileno, Tania Busch y Manuel Campos, señalan que el trabajo del Grupo de Estudios Constitucionales “constituyó un bastión de principios democráticos y republicanos durante la dictadura cívico-militar y que se sirve de nexo entre el constitucionalismo previo a la dictadura y la tradición constitucional que continuará tras el retorno a la democracia”<sup>99</sup>

En ese sentido, se revisará en el presente capítulo las ideas y propuestas que generó el Grupo de Estudios Constitucionales, comenzando con la declaración de principios, sus discusiones y deliberaciones. También, se revisará la estructura de organización del grupo y la metodología bajo la cual llegaron a desarrollar contenidos, destacando los principales hitos que marcaron su trabajo.

---

<sup>99</sup>Tania Busch y Manuel Campos, “Genealogía del constitucionalismo democrático en Chile: el trabajo del Grupo de los 24 en las propuestas de cambio constitucional” (*Revista de Derecho Político número 112*, 2021)

## 2.1. Declaración de Principios

De la primera declaración oficial del Grupo se desprende que su principal preocupación era la lentitud y reserva bajo la cual se estaba desarrollando la elaboración de una nueva Constitución<sup>100</sup>; pese a que uno de sus principales miembros firmantes, Alejandro Silva Bascuñán, había participado de manera protagónica en el proceso denunciado, precisamente a petición de Aylwin.

Como se revisó, aquella participación de militantes demócratacristianos dentro de la Comisión de Estudios de una Nueva Constitución no fue al azar, sino que fue parte de una estrategia organizada del partido. De hecho, fue su mismo timonel quien solicitó formalmente la participación en el espacio; por lo tanto, no se entendería el cambio de estrategia política, de no ser por la comprensión de los antecedentes analizados en la presente memoria: la supresión definitiva de los partidos políticos, las graves violaciones a los DDHH, las diferencias en torno a la idea del poder constituyente, que en su conjunto materializaron un quiebre entre la DC y la Junta Militar.

En esta primera declaración de creación del “Grupo de los 24” se vislumbra una crítica acerca de la forma en la cual se desarrolló la redacción de la Constitución, y toman distancia al señalar que: *“No basta cumplir la formalidad de un plebiscito*

---

<sup>100</sup>Primera declaración oficial del Grupo, firmada el 31 de julio de 1978 y publicada el 02 de agosto, El Mercurio.

*en que el pueblo sea llamado a ratificar un texto en cuya gestación no haya tenido parte*<sup>101</sup> También se menciona explícitamente que, a juicio del grupo, la Constitución Política de la República debe ser “fruto del mayor consentimiento ciudadano posible de alcanzar”<sup>102</sup>, lo que causa muchas dudas, debido a que el partido demócratacristiano, que ahora se encuentra liderando esta instancia, tan sólo algunos meses atrás, participó activamente en el proceso que en esta declaración denuncia como ilegítimo.

Además de denunciar la ilegitimidad del proceso de redacción del nuevo texto constitucional, la declaración oficial publicada el 31 de Julio de 1978, enfatiza en torno a la preocupación por la monopolización de la tarea de construir una nueva institucionalidad para Chile, describe nueve principios que los firmantes estiman como “criterios básicos para iniciar la búsqueda de una fórmula idónea”<sup>103</sup> para construir aquella institucionalidad.

El primer punto señala que “la nueva institucionalidad debe inspirarse en los principios que orientaron la evolución política de Chile hasta convertirla en motivo de orgullo nacional y de prestigio internacional, buscando en la historia y en la realidad presente tanto las causas del proceso que culminó en la ruptura de nuestra tradición, como los cambios que permitan su pronto y perdurable

---

<sup>101</sup>IDEM

<sup>102</sup>IDEM

<sup>103</sup> IDEM

resurgimiento”<sup>104</sup> Este punto es fundamental ya que aborda la idea de una ruptura y crisis, que está directamente vinculada a la esencia política demócratacristiana, tomando distancia a lo sucedido en el Gobierno de la Unidad Popular.

Por otro lado, en el segundo punto, se menciona que se debe proclamar la plena vigencia de los Derechos Humanos, admitiendo que “constituyen límites al Poder Estatal, de tal modo que ninguna autoridad pueda ejercer sus atribuciones vulnerando estos derechos”<sup>105</sup> lo que también genera distancia, pero en este caso con la Junta Militar en un asunto fuertemente denunciado durante años.

Este elemento es también importante, por cuanto deja al descubierto un intento de la Democracia Cristiana de tomar distancia de una izquierda radical, no pluralista y totalitaria, y de una derecha autoritaria que no respeta los derechos humanos, definiendo su espectro político por disputar, el centro político, lo que se ve acentuado por el contexto internacional de Guerra Fría que aún se vivía fuertemente en el país, Latinoamérica y el mundo, reforzando una estrategia política electoral, de autodefinición<sup>106</sup>.

Además, en este segundo punto se comenta que “los principios de soberanía popular, reconocimiento y garantía de los derechos del hombre, pluralismo,

---

<sup>104</sup>IDEM

<sup>105</sup>IDEM

<sup>106</sup>Sofía Correa, et al. Historia del siglo XX chileno. Balance paradójico. (Santiago: Editorial Sudamericana, 2001) p. 241.

separación de los poderes públicos y Estado de Derecho, deben ser reconocidos, perfeccionados y robustecidos”<sup>107</sup> Mientras que en el cuarto punto se comenta que se debe reconocer cauces adecuados de participación oportuna y eficaz en la definición de las políticas y solución de los problemas que les atañen. Sumado a que en el sexto punto se establece que “la Constitución debe establecer las bases orgánicas y funcionales de la administración del Estado para conseguir su máxima eficiencia”<sup>108</sup>

Todos estos elementos, corresponden al desarrollo de una propuesta de institucionalidad, administración y Estado que será desarrollada en detalle durante las largas y robustas discusiones políticas y técnicas en los años venideros, lo que será profundizado más adelante en este trabajo.

El tercer punto declara que “no hay verdadera democracia donde no existe una opinión pública alerta permanentemente alimentada por el ejercicio amplio y responsable de las libertades de información y opinión; donde los ciudadanos no pueden organizarse libremente en partidos políticos”<sup>109</sup>; y en el quinto punto enfatiza que “es necesario que la Constitución defina con claridad la misión de las Fuerzas Armadas”<sup>110</sup>.

---

<sup>107</sup>Primera declaración oficial del Grupo, firmada el 31 de julio de 1978 y publicada el 02 de agosto, El Mercurio.

<sup>108</sup> IDEM

<sup>109</sup> IDEM

<sup>110</sup> IDEM



Esta alusión a la situación de los partidos refleja evidentemente el malestar del sector demócratacristiano inserto en el Grupo de los 24, denunciando el escenario en que se encontraban, debido a que recientemente se había declarado como disueltos a todos aquellos partidos que a la fecha aún no se encontraban prohibidos desde 1973, por lo cual toma sentido que la organización haya sido en un grupo académico de discusión, debido a la situación jurídica bajo la cual se encontraban los partidos en esa fecha en Chile.

El séptimo punto señala que “es necesario buscar el mayor acuerdo posible de alcanzar sobre cuál ha de ser la función del Estado en el orden económico social y cuáles serán las bases esenciales del sistema económico”<sup>111</sup> y el octavo punto alude a que “se debe establecer una Democracia Social, que procure realizar derechos civiles y políticos, pero también económicos, sociales y culturales consagrados en instrumentos internacionales, como el derecho al trabajo, organización sindical, vida digna, salud, educación, a la cultura y a la seguridad social”<sup>112</sup>, abordando incipientemente un cuestionamiento a la forma en la que se encuentran garantizados en la Constitución.

Por último, y no menos importante, el punto noveno establece que “es necesario buscar el consenso acerca de los rasgos fundamentales de la etapa de transición

---

<sup>111</sup>IDEM

<sup>112</sup>IDEM

hacia la futura institucionalidad democrática, donde se espera que las Fuerzas Armadas tengan importante participación; levantando un “Gran Acuerdo Nacional, al que todos los sectores sometan su conducta hasta que la nueva institucionalidad llegue a estar suficientemente consolidada”<sup>113</sup>

Es decir, ya en 1978, una década antes del plebiscito decisivo para la Junta Militar, este grupo ya exigía un gran acuerdo nacional que permitiera la transición a la democracia, elementos que nos permiten adelantar que el giro de legitimidad del texto constitucional no será tan sorprendente una década después. A pesar de la crítica constitucional, era inevitable un diálogo “con importante participación” por parte de las Fuerzas Armadas para una transición a la democracia.

Todos estos elementos, significan un planteamiento que constituye una hoja de ruta, para un arduo trabajo que se centraría en un debate de propuestas para dotar a Chile de una nueva y mejorada institucionalidad republicana y democrática, en contraposición al proyecto de la Junta Militar.

En 1978, el Grupo de Estudios Constitucionales decidió organizarse como un encuentro de diversas personalidades que tenían la convicción de que el proyecto de la Junta Militar no representaba los valores democráticos mayoritarios en el país, y que su proceso de redacción carecía de legitimidad.

---

<sup>113</sup>IDEM

Por ello, su tarea implicaría el estudio de una propuesta que debidamente represente dichos valores democráticos y republicanos.

El mismo grupo señaló que “Desde su creación (el Grupo de los 24) ha sido una instancia de encuentro de los más diversos sectores nacionales que creen en la democracia”, donde su principal preocupación ha sido “plantear un pensamiento constitucional alternativo al oficial”<sup>114</sup> Es decir, al proyecto constitucional levantado por la Junta Militar a través de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, conocida también como Comisión Ortúzar.

## **2.2. “En el nombre de Dios”**

Es importante destacar el rol del Grupo de Estudios Constitucionales como ejemplo a la resolución de controversias, ya que su composición fue muy diversa políticamente. A nuestro juicio, la presente sección es una de las más importantes dentro de toda la investigación, por cuanto el conocimiento de la organización del grupo nos permite comprender a cabalidad el contexto político de la época.

En medio de la dictadura, el Congreso Nacional se encontraba clausurado y el Grupo intentó recoger su institucionalidad y formalidad, en forma y en espíritu para la generación de propuestas.

---

<sup>114</sup>Memorándum “Las Críticas del Grupo de los 24”, 10 de marzo de 1981. Publicado por la revista “APSI”, Año 5, N° 94, 10 al 23 de marzo 1981, Santiago de Chile. Disponible en <http://www.archivopatricioaylwin.cl/handle/123456789/7308> visitado el 16 de noviembre de 2020.

Respecto de su funcionamiento y dinámica de trabajo, es relevante puntualizar que la organización significó un verdadero esfuerzo, especialmente considerando los dos procesos constitucionales anteriores que nuestro país vivió, -con la inexistencia de un referente a considerar para el desarrollo de un amplio y democrático debate de ideas constitucionales- y considerando el hecho de que las personalidades reunidas para esta importante tarea eran de diversas tendencias políticas y en algunos casos, venían desde distintas disciplinas, no tan solo había abogados.

En ese sentido, es importante precisar que el primer objetivo del Grupo al momento de conformarse fue la generación de una propuesta de funcionamiento y la conformación de equipos de trabajo para comenzar a desarrollar sus propuestas. Este momento es clave para los procesos constituyentes, por cuanto la metodología y la definición de los temas a considerar, tienen directa relación con la propuesta constitucional que finalmente es considerada o implementada.

Para reforzar esta idea, es menester comentar de manera sucinta el caso precisamente de la Junta y el caso del proceso constituyente de 1925.

En el caso del proceso constituyente de 1925<sup>115</sup> se formó una Comisión Consultiva de representatividad pluralista, incluyendo a conservadores, comunistas e independientes<sup>116</sup>, aunque el dominio y control del debate constitucional recayó principalmente en la figura de Alessandri<sup>117</sup> Se dividieron en dos subcomisiones: una que zanjaría la metodología bajo la cual se aprobaría la Nueva Constitución, y otra dedicada a trabajar contenidos constitucionales<sup>118</sup>

En el proceso constituyente levantado por la Junta Militar desde 1973, en cambio, la presidencia de la Comisión recayó de principio a fin en el abogado Enrique Ortúzar, sin embargo, la influencia más grande y la concentración de la palabra la tenía el abogado Jaime Guzmán.

Este proceso se organizó a través de una comisión general o pleno, junto al trabajo de 7 subcomisiones, a saber: (1) *Del Poder Judicial y Tribunales Vecinales*; (2) *De las Inscripciones Electorales, Ley de Elecciones y Estatuto de los Partidos Políticos*; (3) *Estatuto Jurídico de los Medios de Comunicación Social relativos a la prensa, radio y televisión, así como a la legislación sobre abusos de publicidad*; (4) *Derecho de Propiedad en sus diversas especies*.

---

<sup>115</sup>Para una revisión rigurosa sobre el proceso constituyente chileno de 1925 chileno, véase Sofía Correa, *Desnaturalizar el mítico presidencialismo*. (Santiago, Chile: Universidad de Chile, 2017) Extraído desde: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152250>

<sup>116</sup>Sofía Correa, et al. *Historia del siglo XX chileno. Balance paradójico*. (Santiago: Editorial Sudamericana, 2001) p. 101.

<sup>117</sup>Para ver más, revisar: VALDIVIA, Verónica (1999) *Yo, el León de Tarapacá*: Arturo Alessandri Palma.

<sup>118</sup> CORREA, Sofía. *Mutación Constitucional vía reforma: una mirada histórica*. *Anales de la Universidad de Chile*, (10), 2016.

*En especial, las propiedades agrarias; minera; urbana; intelectual y económica; libertad de comercio; (5) Trabajo y de Seguridad Social; (6) Participación de la Juventud, Gremios, Mujeres, FFAA y otras organizaciones; y finalmente, (7) Del Régimen Administrativo Interior; descentralización regional; Municipalidades; JJVV y Centros de Madres.*

Respecto del funcionamiento del Grupo de Estudios Constitucionales, en la primera sesión del comité Directivo, con fecha jueves 03 de agosto de 1978<sup>119</sup>, se abordó precisamente la necesidad de discutir y resolver una propuesta para sesionar, donde zanjaron lo siguiente:

*“El funcionamiento se llevará a cabo a través de una comisión permanente, que trabajará martes, miércoles y jueves de 09:00 a 11:30 horas. Estará constituida por los participantes que se comprometan a asistir regularmente, pero que, si el número de interesados excede de 20 personas, se dividirá en subcomisiones.*

*La comisión y las subcomisiones, en su caso, trabajarán sobre la base de ponencias escritas y debates. En todos aquellos casos en que no hubiere consenso, se prepararán alternativas”<sup>120</sup>*

---

<sup>119</sup> Presidió la instancia Manuel Sanhueza y contó con la participación de los señores Edgardo Boeninger, Hugo Pereira, Raúl Retting y Julio Subercaseaux en reemplazo de don Héctor Correa Letelier.

<sup>120</sup> Acta de la Reunión del Comité Directivo del Grupo de los 24, 03 de agosto de 1978. Disponible en [www.archivopatricioaylwin.cl/actan1directorio](http://www.archivopatricioaylwin.cl/actan1directorio) visitado el 02 de noviembre de 2020.

Se acordó en aquella reunión del comité directivo que la comisión permanente estaría a cargo de Patricio Aylwin Azócar, y para la secretaría técnica al profesor y abogado Francisco Cumplido Cereceda.<sup>121</sup>

Además, se agrega que “Habrá un temario de trabajo, en el que los participantes que no deseen formar parte de la comisión permanente pueden hacer aportes escritos y asistir a las reuniones correspondientes”<sup>122</sup> “Se crearán grupos de trabajo, correspondientes en las regiones del país e inmediatamente en Valparaíso y Concepción, en atención al alto número de adherentes abogados y profesores universitarios”<sup>123</sup>

También “se invitará a participar de las comisiones a Mujeres, y en los debates del tema correspondiente a representantes de las organizaciones sociales, expertos, juventud, etc.”<sup>124</sup> Esta posición refleja la urgente inquietud de generar una lista de mujeres para invitar a participar de las comisiones de trabajo<sup>125</sup> y es que inicialmente quienes firmaron la declaración de principios y formaron el grupo fueron todos hombres, por lo cual fue prioritaria la búsqueda de mujeres a sumarse del trabajo.

---

<sup>121</sup> Informativo N°1 del Grupo de Estudios Constitucionales, firmado el 04 de agosto de 1978 por Manuel Sanhueza.

<sup>122</sup> Acta de la Reunión del Comité Directivo del Grupo de los 24, 03 de agosto de 1978. Disponible en [www.archivopatricioaylwin.cl/actan1directorio](http://www.archivopatricioaylwin.cl/actan1directorio) visitado el 02 de noviembre de 2020.

<sup>123</sup> Acta de la Reunión del Comité Directivo del Grupo de los 24, 03 de agosto de 1978. Disponible en [www.archivopatricioaylwin.cl/actan1directorio](http://www.archivopatricioaylwin.cl/actan1directorio) visitado el 02 de noviembre de 2020.

<sup>124</sup> IDEM

<sup>125</sup> IDEM

Por otro lado, resulta interesante el punto sobre la descentralización, en cuanto a que la mayoría del grupo era de la Región Metropolitana, sin embargo, si uno de los desafíos del Grupo era discutir precisamente propuestas sobre regionalización y desconcentración territorial del poder -como veremos más adelante- lo lógico sería conocer las opiniones y comentarios desde todas las partes del país, y entonces se levantaron inmediatamente grupos de trabajo en Valparaíso y Concepción, las dos ciudades más grandes tras Santiago, y en las cuales hay alta concentración de juristas y docentes universitarios.

Finalmente, es relevante destacar el hecho de que se resuelva que para diversas instancias se realizarán invitaciones de organizaciones sociales, de expertos y juventudes en los diversos debates sobre los temas que conversará el Grupo, con una estructura similar y muy parecida a lo que realiza el Congreso Nacional en sus sesiones de las diversas comisiones con las que cuenta, tanto en la actualidad, como en el desarrollo legislativo antes de la clausura del Congreso por el Golpe de Estado.

Lo anterior, exterioriza al menos dos elementos sumamente importantes de analizar: por un lado, la materialización de la crítica e inquietud sobre la noción de poder constituyente, y que tal como se revisó anteriormente, fue uno de los principales planteamientos del Grupo.



No era transable que un proceso constituyente fuera algo distinto a “mayor consentimiento ciudadano posible de alcanzar”<sup>126</sup>, ante lo cual esa fue la “tarea a la cual el Grupo de Estudios constitucionales se abocó sin demora”<sup>127</sup>

Por otro lado, la ausencia de un poder legislativo que llevara a cabo aquella importante tarea de pensar, discutir, investigar y proponer alternativas para la nueva institucionalidad del país, ante lo cual el Grupo recoge su legitimidad en reemplazo del Congreso Nacional, sesionando con su misma estructura orgánica: una mesa directiva, instancias plenarios, comisiones de trabajo y una secretaría técnica para el apoyo de las diversas tareas.

Así también, su funcionamiento dejaba al descubierto aquella lógica, en cuanto a que cada comisión o subcomisión trabajaba en base a ponencias escritas, en símil a iniciativas de ley, ante la cual se desarrollaría un debate correspondiente que concluiría en consenso para cada una de las temáticas, lo cual es particularmente interesante, ya que exterioriza una racionalidad tecnocrática de un grupo reducido de especialistas, que se apropian de las formas de deliberación democrática, en este caso, de las prácticas del Congreso Nacional, pero con un objetivo distinto.

---

<sup>126</sup>Primera declaración oficial del Grupo, firmada el 31 de julio de 1978 y publicada el 02 de agosto.

<sup>127</sup>Julio Subercaseaux, “La historia de nuestra tarea” en actividad del Grupo de los 24 en el Teatro Cariola, enero de 1984.

Uno de los objetivos principales del grupo era materializar “el derecho consagrado en la declaración de Derechos Humanos en cuanto a que todo ciudadano tiene derecho de participar en las decisiones fundamentales que afectan a su vida, especialmente en la determinación de la Constitución”<sup>128</sup>, proponiéndose levantar propuestas documentadas sobre diferentes temas que serían entregados a una eventual Asamblea Constituyente.

El abogado y académico Luis Maira, recuerda que el Grupo se organizó en un plenario, como comisión permanente, y comisiones que estudiaron un robusto temario<sup>129</sup> Agrega además que *“las subcomisiones preparaban los proyectos y éstos se aprobaban en el plenario. Todos son proyectos de reforma de la Constitución de 1925, cuyo destino sería ser presentado algún día a la Asamblea Constituyente que algún día elegirá el pueblo chileno”*<sup>130</sup>

Décadas más tarde, el abogado Jorge Correa Sutil, quien fue secretario de la instancia, recordaría el trabajo del Grupo de la siguiente manera: “las sesiones se abrían en nombre de Dios, y se discutía como si estuvieran aprobando leyes para el país. Era muy solemne (...) y eso hacía que el debate fuera muy álgido, pero también un ejercicio donde se transaba”<sup>131</sup>

---

<sup>128</sup>Boletín N°1 del Grupo de Estudios Constitucionales, octubre de 1978. Santiago de Chile.

<sup>129</sup> Luis Maira, *La Constitución de 1980 y la ruptura democrática*, 1era edición (Editorial Emisión, 1998)

<sup>130</sup> IDEM

<sup>131</sup>Entrevista a Jorge Correa en La Tercera (2020), disponible en <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/dialogo-entre-trincheras-opuestas-la-historia-del-grupo-de-los-24/FLQPDNA5HVDBBKIP2D5HCBSICY/> Visitado el 26 de Septiembre de 2020.

Así, el Grupo llegó a registrar cientos de sesiones de discusión, las cuales se concentraron principalmente en los años 1978 y 1979<sup>132</sup>, y en cada sesión o un conjunto de sesiones al finalizar un tema, se escribiría un documento levantado por el Grupo y considerado oficial en la materia.

En la primera sesión del directorio, también se resuelve la proposición del temario a considerar como base para el desarrollo de discusiones, debates y propuestas.

En sus primeros cuatro puntos, reflejaban las prioridades que el Grupo de los 24 tenía en la fecha y no era al azar su definición, y es que uno de los principales antecedentes del quiebre entre la Democracia Cristiana y la Junta Militar fueron las violaciones a los Derechos Humanos, lo que explica que una de las prioridades fuera el derecho a la vida e integridad física; por otro lado se priorizó el estudio y desarrollo de propuestas en materia de garantías constitucionales del debido proceso, producto de las batallas judiciales que algunos militantes demócratas cristianos y de oposición habían sufrido debido a la composición de los principales tribunales del país.

---

<sup>132</sup> La posterior baja concentración de sesiones y deliberaciones se debe probablemente a que en septiembre de 1980 se llevó a cabo el plebiscito que consultó a la ciudadanía si aprobaba o rechazaba el texto propuesto por la Comisión de Estudios de una Nueva Constitución y revisado en detalle por la Junta Militar.

Resulta prioritario por sobre cualquier tema la resolución del conflicto en torno a la noción del poder constituyente, que se materializó en los primeros años de la dictadura militar en torno al sujeto en el cual recaía aquel poder, que a juicio de la Junta le correspondía y que reforzó a través de sus discursos, la dictación de Decretos Ley y a través de la conformación de una comisión que estudiaría la promulgación de un nuevo texto constitucional, y que dictaría Actas Constitucionales que servirían de base para esta nueva Carta Magna, uno de los hitos en los cuales mayor conflicto y debate se generó dentro de la Comisión Ortúzar, debido a la postura de Alejandro Silva Bascuñán.

Es interesante realizar el ejercicio de lectura en perspectiva histórica a la organización de temas que los órganos constituyentes definen a sí mismos para comenzar la redacción del texto constitucional. En la siguiente tabla, se exterioriza de manera comparativa la deliberación del índice constitucional tanto de la Comisión de Estudios para una Nueva Constitución (o Comisión Ortúzar), como del Grupo de Estudios Constitucionales.

**TABLA N°1: COMPARACIÓN DE PRIORIDADES CONSTITUCIONALES  
ENTRE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN  
(1973) Y EL GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES (1978)**

COMISIÓN DE ESTUDIOS DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN (ORTÚZAR)	GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES (O DE LOS 24)
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. "Constitución Nacionalista. La nueva Constitución debe estar inspirada en los auténticos valores y características de nuestra propia nacionalidad y no en esquemas foráneos. Debe propender a una integración racional de todas las fuerzas vitales de la nación, para lograr el desarrollo de la comunidad y hacer partícipe al pueblo en el proceso político, social y económico y lograr el bienestar espiritual y material de Chile.</li> <li>2. Estabilidad del Régimen Democrático.</li> <li>3. Garantías y deberes individuales y sociales. Donde será menester fortalecer el derecho de propiedad, base esencial de las libertades, ya que el control económico es el medio de ejercer el control político; todo con las debidas limitaciones que exija el bien común.</li> <li>4. Participación.</li> <li>5. Bases para el desarrollo económico.</li> <li>6. Poder Judicial.</li> <li>7. Contraloría General de la República.</li> <li>8. Descentralización regional.</li> <li>9. Fuerzas Armadas.</li> <li>10. Respeto al Orden Jurídico. La crisis que</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Residencia de la soberanía y poder constituyente.</li> <li>2. Ciudadanía. Sistema electoral, bases constitucionales de partidos políticos y TRICEL.</li> <li>3. Derecho a la vida, integridad física, libertad personal, derecho de locomoción. Igualdad ante la ley y ante la justicia. Derecho a la intimidad. Derecho a reunión, derecho de petición. Garantías constitucionales del proceso.</li> <li>4. Libertad de opinión y derecho a la información. Bases constitucionales de los medios de comunicación social.</li> <li>5. Libertad de enseñanza. Derecho a la educación. Derecho a la cultura. Libertad de investigación científica. Autonomía universitaria.</li> <li>6. Derecho de propiedad.</li> <li>7. Libertad de trabajo. Derecho al trabajo. Derecho a sindicación y a huelga.</li> <li>8. Derecho a la seguridad social. Derecho a la salud. Derecho a la vivienda. Derecho a la recreación. Deber de defensa de los recursos naturales y del medioambiente.</li> <li>9. Libertad de conciencia y culto.</li> </ol>

<p>ha vivido el país se debe, en gran medida, al quebrantamiento sistemático del orden jurídico, lo que aconseja que la Constitución adopte las normas más estrictas para velar por su integridad.</p> <p>11. Finalmente, la reforma de la Constitución en materias tan fundamentales como las que dicen relación con el régimen democrático, separación de los poderes y garantías individuales y sociales, sólo podrán acordarse con quórum especiales y con la debida participación del pueblo a través del plebiscito.”</p>	<p>10. Derecho de asociación. Derecho a la participación. Bases constitucionales de las organizaciones sociales.</p> <p>11. Recurso de amparo. Recurso de protección. Garantías constitucionales generales.</p> <p>12. Emergencia constitucional.</p> <p>13. Sistema de Gobierno. Formas de participación directa de la ciudadanía.</p> <p>14. Organización y funcionamiento del poder legislativo, formación de las leyes.</p> <p>15. Organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo. Administración del Estado. Igualdad ante los cargos públicos.</p> <p>16. Organización y funcionamiento del Poder Judicial. Corte Suprema y TC.</p> <p>17. Responsabilidad gubernamental. Fiscalización. Contraloría General de la República.</p> <p>18. Bases constitucionales de la planificación y del derecho público económico.</p> <p>19. Organización financiera del Estado. Igualdad de las cargas públicas patrimoniales. Régimen presupuestario.</p> <p>20. Bases constitucionales de las Fuerzas Armadas y de Orden. Defensa Nacional. Participación de las Fuerzas Armadas y</p>
---	---

	<p>de Orden en la planificación y el desarrollo.</p> <p>21. Características del Estado. Regionalización y administración interna.<sup>133</sup></p>
--	---

Precisamente la Comisión Ortúzar, como se puede desprender de la tabla comparativa- realizó otro ejercicio de consideración de sus temas a discutir, en función de sus expectativas y prioridades, fundamentalmente a partir del quiebre institucional. Los once puntos recién mencionados, corresponden a los puntos presentados a la Junta Militar por parte de la Comisión, y que se integran en una minuta aprobada unánimemente -en la sesión tercera con fecha 26 de septiembre de 1973- por la Comisión, bajo el título de “Metas fundamentales para la Nueva Constitución”<sup>134</sup>

<sup>133</sup>Acta de la Reunión del Comité Directivo del Grupo de los 24, 03 de agosto de 1978. Disponible en [www.archivopatricioaylwin.cl/actan1directorio](http://www.archivopatricioaylwin.cl/actan1directorio) visitado el 02 de noviembre de 2020.

<sup>134</sup> “El señor ORTUZAR (presidente), manifestó que el espíritu que anima a la Junta de Gobierno es de carácter nacionalista y que, por consiguiente, es necesario afianzar los valores de nuestro sistema democrático mediante la integración de la ciudadanía y la participación del pueblo para obtener el desarrollo y progreso de la comunidad, evitando la intromisión de elementos extraños en la conducción de los destinos de la Patria. Señaló que, en una futura reunión, que se determinará más adelante, dará a conocer en forma precisa las características que a su juicio debe tener la nueva Carta Política; así como, el nombramiento de Comisiones especiales que estarán encargadas de realizar los estudios que sean necesarios para lograr un texto orgánico y adecuado a las necesidades y fines que se persiguen con su dictación. Sin embargo, adelantó, que para afianzar cualquier sistema de Gobierno democrático era indispensable tener presente las siguientes medidas:

- El establecimiento de un precepto constitucional, similar al contemplado en la Carta de Alemania Federal, que declare contrarios a la Constitución a los Partidos o movimientos que sustenten Ideas o doctrinas marxistas;
- La prohibición de que las personas que profesen dichas ideologías puedan ocupar cargos de elección popular, sancionando a los infractores con la destitución en tales cargos;
- La Inclusión en la Carta Política del sistema de segunda vuelta en las elecciones presidenciales, en caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. Esta modalidad evita que grupos políticos reducidos o minoritarios se impongan sobre la mayoría de un país que, precisamente, por sustentar ideales democráticos han actuado divididos en la lucha presidencial.

Gran parte del contenido propuesto en dicha intervención, se mantuvo vigente por años, con excepción de cuestiones básicas para una democracia: como la eliminación a la norma que prohibía a los partidos marxistas, -pese a que estuvo presente algún tiempo en el texto constitucional en su artículo 8ª, o la eliminación de una composición mixta entre elección y designación de representantes en el Congreso Nacional, quizás al ser temas que precisamente el Grupo de Estudios Constitucionales levantó hacia 1984 en sus análisis a través de una minuta titulada como “modificaciones que deberían introducirse a la Constitución vigente para llegar a un régimen democrático.

Como señalamos, el Grupo de Estudios Constitucionales encarnó aquella tarea

- 
- *La exigencia de un quórum de los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada rama del Parlamento, para modificar las garantías constitucionales y aquellas disposiciones de la Carta Fundamental que aseguran la vigencia del régimen democrático y del Estado de Derecho; y*
  - *La necesidad de afianzar el régimen de propiedad en general y, en forma especial, el de la agricultura, industria y minería, y de destacar la función social que le corresponde, la que obliga a emplearla en el fin que le es natural y en armonía con los intereses colectivos. Asimismo, es preciso resguardar otras garantías individuales y sociales tendientes a procurar el bienestar y la tranquilidad de la población.*

*Señaló que la nueva Constitución deberá estimular y asegurar la Iniciativa creadora de los particulares, pues ella, a través de la empresa privada, es el gran motor que impulsa el desarrollo económico de un país y que, a su vez, garantiza su libertad. La absorción de las actividades económicas por el Estado conduce a una sociedad estatista que termina por negar la libertad personal. Lo anterior no significa, por cierto, desconocer el gran papel que corresponde al Estado como orientador y planificador de la economía o sus facultades destinadas a asegurar una libre y sana competencia, a ejercer el control necesario para evitar toda forma de abuso o monopolio y a velar por la seguridad nacional.*

*La nueva Carta, agregó, debe contener en este sentido, los principios o normas fundamentales que señalen el campo de acción del Estado en la economía y, a su vez, los que fijen y garanticen a los particulares el amplio ámbito en que pueden libremente desarrollar sus actividades económicas. La iniciativa particular no puede existir, y menos tener la proyección que el desarrollo del país requiere, sin fortalecer el derecho de propiedad, tan gravemente conculcado por el régimen anterior. El derecho de propiedad expresó, es, además, el fundamento de todas las libertades públicas.*



con mérito propio y definió su propio listado de temas, que influye directamente en la metodología de trabajo, pero también en su resultado o producto final. Lo que a mi juicio se reitera en los diversos procesos constituyentes tanto en Chile, como en el resto del mundo, en cuanto a que su contextualización y las inquietudes de sus órganos constituyentes resultan directamente relacionadas con los contenidos finales que considera su Constitución.<sup>135</sup>

En esta distinción nuevamente nos encontramos frente a una priorización que no debe ignorarse. El Grupo de Estudios Constitucionales prioriza el estudio del poder legislativo por sobre el ejecutivo, tomando distancia de la forma y metodología en la que fue trabajada por la comisión Ortúzar, en cuanto a que esta última, tuvo como prioridad el desarrollo del Poder Ejecutivo.

Aquella ponderación sigue presente en la actual Constitución Política de la República al presentarse el capítulo de Gobierno y Presidente de la República justo antes del Capítulo quinto sobre Congreso Nacional.

---

<sup>135</sup>Sobre esta hipótesis de vínculo entre el contexto sociopolítico de un Estado y el desarrollo del proceso constituyente, se sugiere revisar, por ejemplo: Andolina, R., El soberano y su sombra: asamblea constituyente y movimientos indígenas en Ecuador], *Journal of Latin American Studies*, 35/4 (2003), págs. 721-750; Austin, G., La Constitución de India: piedra angular de una nación] (Oxford: Oxford University Press, 1966; 1999), págs. 308-329; Bhattarai, H. P. y J. Subedi (eds.), Elaboración constitucional democrática: experiencias de Nepal, Kenia, Sudáfrica y Sri Lanka] (Katmandú: 44 idea internacional Centro Sudasiático de Nepal, 2007), págs. 105-138

Cabe hacer presente, que dichos puntos fueron presentados en la primera sesión del directorio como “una base para el desarrollo de discusiones, debates y propuestas”, el cual no necesariamente fue abordado con precisión y exactitud. Es más, muchos de aquellos puntos ni siquiera pudieron ser abordados, debido a que la tarea del Grupo de Estudios Constitucionales debió cambiar sus prioridades, fundamentalmente a partir de la presentación del texto constitucional emanado de la Junta Militar, que cambió rotundamente la estrategia de trabajo. Por lo tanto, la metodología ocupada para conocer en mayor detalle el trabajo del grupo, no será a partir de la revisión de cada uno de los puntos del listado, los cuales fueron enunciados únicamente para exponer las prioridades que hacia 1978 identificó el grupo.

El análisis por desarrollar en el apartado inmediatamente siguiente se hará entonces a partir de las comisiones levantadas y sus documentos, actas y proyectos trabajados.

### **2.3. Discusiones y Propuestas**

Una de las investigaciones enunciadas hacia la introducción de la presente memoria, el texto “Reflexión, debate y acuerdos del Grupo de Estudios Constitucionales para una nueva Constitución” (2021) de la Fundación Patricio Aylwin, propone una sistematización de gran parte de las discusiones, propuestas y planteamientos del grupo, señalando que:

*“en cada uno de estos temas hemos incluido una breve reseña, para luego citar algunos extractos de las actas de sesión de la Comisión Permanente del Grupo de Estudios Constitucionales y de los informes elaborados por las comisiones temáticas, que evidencian el alcance del debate y los acuerdos alcanzados”<sup>136</sup>*

Ante lo cual, creemos pertinente remitirse a dicho texto, con el propósito de evitar realizar una sistematización paralela que altere la esencia de los planteamientos del grupo. Sugerimos entonces, revisar aquella importante fuente para conocer las principales síntesis de cada uno de los temas abordados por el Grupo de Estudios Constitucionales.

Ahora bien, para abordar los objetivos planteados al comenzar la presente investigación, es menester realizar igualmente una síntesis a cada uno de los elementos abordados por el Grupo, por lo cual se propone a continuación un estudio a partir del seguimiento del trabajo de cada una de las comisiones que inicialmente planteó el Grupo de los 24.

---

<sup>136</sup> BASCUÑAN, Carlos y EICHHOLZ, Magdalena. (2021) Reflexión, debate y acuerdos del Grupo de Estudios Constitucionales para una nueva Constitución. Disponible en <http://fundacionaylwin.cl/wp-content/uploads/2021/07/Reflexio%CC%81n-debate-y-acuerdos-del-Grupo-de-Estudios-Constitucionales.pdf>

Ya en el primer boletín informativo del Grupo, se señala que “el trabajo del grupo está orientado centralmente a la obtención de un consenso fundamental en el seno de la comunidad nacional, acerca de una reforma de la Constitución de 1925 verdaderamente democrática”, junto a la idea era levantar un proyecto alternativo de texto constitucional para ser presentado ante una futura y eventual Asamblea Constituyente electa por el pueblo chileno, para lo cual se levantaron doce comisiones<sup>137</sup>, las cuales serán detalladas a continuación:

### **1. Comisión de “Ciudadanía, sistema electoral, bases constitucionales de los partidos políticos y TRICEL”**

Esta comisión y contenido temático, fue uno de los más trabajados por parte del Grupo. Creemos que dicha profundización, se debe a la prioridad de regular los partidos políticos, en el contexto de la dictadura cívico-militar, con los partidos políticos proscritos totalmente desde 1977, y con un sistema electoral completamente viciado, sin calificar debidamente las elecciones desarrolladas en esos años. El énfasis entonces fue la generación de una discusión en torno a la recuperación de la democracia, pero también teniendo muy presente el contexto previo al Golpe de Estado, por cuanto a que identifican el “desorden” del sistema de partidos como una de sus causas.

---

<sup>137</sup>Boletín N°1 del Grupo de Estudios Constitucionales, octubre de 1978. Santiago de Chile. Disponible en [www.archivopatriciapaywin](http://www.archivopatriciapaywin). Visitado el 02 de noviembre de 2020.

La presidencia de esta comisión recayó en Julio Subercaseaux, y los productos que fueron publicados fueron: el “Estatuto de los Partidos Políticos”, el informe titulado “Ciudadanía, inscripciones y Sistema Electoral”, el “Memorándum sobre partidos políticos”, una “Minuta sobre proyecto de Estatuto de Partidos Políticos” e inclusive un “Anteproyecto de ley de inscripción electoral”.

Destaca respecto de estas proposiciones que debe existir pluralidad política, por cuanto a que entienden necesario para el desarrollo de una democracia la existencia de partidos políticos, y literalmente expresan “en plural” y “pacíficamente”, tomando fuerte distancia de algunos planteamientos de otras fuerzas políticas que postulaban partido único o legitimaban la violencia como vía de acción política. En otro plano, postulan que la democracia se expresa en un “irrestringido” respeto a las minorías por parte de las mayorías.

## **2. Comisión de “Derechos Humanos, derechos de petición y garantías constitucionales del debido proceso”**

La temática sobre Derechos Humanos y el respeto a las garantías fundamentales para un debido proceso, también fue un tema que tocó de cerca a los integrantes del Grupo de Estudios Constitucionales, como se revisó, a propósito del contexto histórico que por esos años se vivía y a partir de los antecedentes que motivaron la creación del grupo. De hecho, esta comisión fue presidida por Jaime Castillo Velasco.

Un extracto del *Informe al pueblo de Chile sobre los principales acuerdos alcanzados por el Grupo de Estudios Constitucionales* señala que la postura del grupo en la materia: *“Pensamos que la plena e irrestricta vigencia de los derechos humanos es de la esencia de la democracia, por lo que el régimen constitucional no solo debe enunciarlos, sino que también consagrar mecanismos eficaces para que se cumplan en la realidad.”*<sup>138</sup>

Uno de los insumos más destacados que emanó de esta comisión, fue el Acta de Derechos Humanos, aprobada en agosto de 1988 por la comisión permanente, donde se profundiza acerca de la concepción adoptada en materia de derechos humanos, donde destaca la dignidad inherente al ser humano, la no discriminación, la imprescriptibilidad, inalienabilidad e irrenunciabilidad<sup>139</sup> como una de sus principales conclusiones. Proponen en dicha Acta, un listado de veintinueve artículos sugeridos a considerar como integración en nuestro ordenamiento jurídico, buscando que el Estado de Chile se obligue a “respetar y garantizar efectivamente los DDHH a todos los chilenos y habitantes de su territorio”<sup>140</sup>, estableciendo las instituciones y mecanismos destinados a velar por la “vigencia, promoción y protección efectiva de todos los derechos humanos”<sup>141</sup>

---

<sup>138</sup>Grupo de Estudios Constitucionales: Bases fundamentales de la reforma constitucional. Informe al pueblo de Chile sobre los principales acuerdos alcanzados por el Grupo de Estudios Constitucionales. Octubre de 1979.

<sup>139</sup>Acta de Derechos Humanos, en CHAPARRO, Patricio. (1992). *Las propuestas democráticas del Grupo de los 24*. Grupo de Estudios Constitucionales.

<sup>140</sup> IDEM

<sup>141</sup> IDEM

Sin duda alguna, el debate sobre Derechos Humanos y también sobre partidos políticos y sistema electoral, deben haber sido de los temas más abordados, ya que muchos de los integrantes del grupo eran abogados, pero también políticos de diversos partidos con representación parlamentaria, lo que sumado al contexto en que se desarrolló la discusión, permitió generar una pormenorizada conversación en torno a los alcances de las garantías fundamentales respecto a debido proceso y participación política no fueron debidamente respetadas, pese a la inclusión en Chile de tratados internacionales en la materia.

### **3. Libertad de enseñanza, derecho a la educación y cultura, libertad de investigación.**

Respecto de esta materia, el capítulo “Educación y Cultura” del texto “Reflexión, debate y acuerdos del Grupo de Estudios Constitucionales para una nueva Constitución” (2021) de la Fundación Patricio Aylwin, sintetiza los acuerdos en torno a esta temática de la siguiente manera:

*“las principales materias tratadas fueron: el derecho a la educación; el sistema nacional de enseñanza y el rol del Estado; la libertad de educación y expresión; la gratuidad de la educación superior; la preminencia de la Universidad de Chile; y la necesidad de formar una serie de consejos especializados en materia educacional – Consejo Nacional del Niño, Consejo Nacional Intermedio (de*

*Certificación Profesional) y Consejo Nacional Universitario—, concebidos como organismos que forman parte del Estado, pero tienen autonomía respecto del gobierno”*

Durante los primeros años del Grupo, se generaron intensos debates sobre los alcances de la libertad de enseñanza, el financiamiento de esta y la necesidad de contar con una institucionalidad más robusta que buscara asegurar el derecho, y otros temas enunciados en el listado de materias tratadas, bajo la presidencia de Ignacio González en la comisión.

#### **4. Libertad de opinión y derecho a la información.**

No existen registro ni actas respecto de la deliberación en torno a esta comisión, sin embargo, sabemos que fue presidida por don Alejandro Jara y podemos extraer del Acta de Derechos Humanos, en su artículo 14<sup>a</sup> la siguiente afirmación: *“Nadie podrá ser perturbado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho en Chile a la libertad de expresión, comprendida la libertad de buscar, recibir elaborar y difundir informaciones e ideas de toda índole y bajo cualquier forma”*<sup>142</sup>

---

<sup>142</sup> Acta de Derechos Humanos, en CHAPARRO, Patricio. (1992). *Las propuestas democráticas del Grupo de los 24*. Grupo de Estudios Constitucionales.



## **5. Derecho del trabajo y seguridad social; salud, recreación, vivienda y medioambiente.**

Los derechos sociales, fueron uno de los principales intereses de los miembros del Grupo de Estudios. Como sucedió con el derecho a la educación, también sucedió con el trabajo, la seguridad, la salud, la vivienda y el medioambiente, estos derechos sociales fueron trabajados bajo el paragua conceptual de una “democracia social” que procure realizar concretamente el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en solemnes instrumentos internacionales a los que Chile ha suscrito<sup>143</sup>

Esta última afirmación del Grupo hace alusión, -entre otros tratados- al Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Naciones Unidas en 1966 y ratificado por nuestro país en 1972, aunque interrumpida su promulgación hasta 1976 por la Junta Militar, entrando en vigencia finalmente en el año 1989.

En materia laboral, el Grupo acordó varias concepciones acerca del trabajo, entre ellas, una nueva definición para el derecho al trabajo, versando de la siguiente manera: “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de este, a una remuneración suficiente que asegure a ella y a su familia un bienestar acorde con

---

<sup>143</sup> Primera declaración oficial del Grupo, firmada el 31 de julio de 1978 y publicada el 02 de agosto, El Mercurio.

la dignidad humana y a una justa participación de los beneficios que de su actividad provengan.<sup>144</sup> También, podemos conocer que el grupo se encontraba trabajando un proyecto de Código del Trabajo<sup>145</sup> que lamentablemente no alcanzó a concretarse ni ser publicado al menos un borrador.

Destaca también en el articulado del Acta de Derechos Humanos, propuesto por el Grupo, el numeral veinte que señala lo siguiente: “Toda persona tiene derecho al descanso, a la recreación, a una limitación razonable de las jornadas de trabajo y a vacaciones pagadas”.

En materia de salud y seguridad social, la síntesis de las discusiones, giró en torno a encomendar al Estado velar por la salud pública y ejecutar las acciones de fomento y protección de la salud, así como a “adoptar todas las medidas que tiendan a la satisfacción de los derechos sociales, económicos y culturales necesarias para el libre desenvolvimiento de la personalidad y dignidad humanas, para la protección integral de la colectividad y para propender a una equitativa redistribución de la renta nacional”<sup>146</sup>

---

<sup>144</sup> BASCUÑAN, Carlos y EICHHOLZ, Magdalena. (2021) Reflexión, debate y acuerdos del Grupo de Estudios Constitucionales para una nueva Constitución.

<sup>145</sup> Carta de los dirigentes sindicales de la Confederación Marítima de Chile, COMACH, al Presidente de la Comisión Código del Trabajo del Grupo de Estudios Constitucionales, relativa al Anteproyecto de Código del Trabajo elaborado por el Grupo de Estudios Constitucionales

<sup>146</sup> BASCUÑAN, Carlos y EICHHOLZ, Magdalena. (2021) Reflexión, debate y acuerdos del Grupo de Estudios Constitucionales para una nueva Constitución.

En general, no existe un pronunciamiento explícito contrario al Estado subsidiario, y tampoco una mención literal a un Estado Social de derechos, sin embargo, es evidente la crítica a la forma en la que estos derechos económicos, sociales y culturales fueron abordados por el texto constitucional ratificado por la Junta Militar<sup>147</sup> En ese sentido, en el proyecto de “Bases Constitucionales de orden económico” destacan la idea de que entienden que “una verdadera democracia exige que el orden económico, social y cultural funcione en beneficio de todos, sobreponiendo el bien común al interés individual”<sup>148</sup>

## **6. Derecho de asociación, participación, organizaciones sociales y administración interna.**

De esta comisión, tampoco conocemos producto alguno para remitirse a las propuestas o síntesis abordadas, y también podemos extraer una postura clara a partir del Acta de Derechos Humanos, propuesta por la instancia, en su Art. 21° señalan que: “toda persona tiene derecho a asociarse, sin autorización previa, para la promoción y defensa de sus intereses profesionales, económicos y sociales”

---

<sup>147</sup> Ver BUSTOS Rodrigo y GAJARDO, Jaime (2004). *Los derechos económicos, sociales y culturales y los tratados de libre comercio ratificados por Chile* en Universidad de Chile.

<sup>148</sup> Grupo de Estudios Constitucionales, (1979) *Proyecto de Bases Constitucionales de Orden Económico*, en Las Propuestas Democráticas del Grupo de los 24.

Respecto de la participación, el grupo exige avanzar hacia una mayor participación ciudadana, tanto en el plano electoral como político, ampliándose hasta buscar una participación “activa” de toda la comunidad en las múltiples expresiones de la vida en sociedad.<sup>149</sup>

### **7. Organización y funcionamiento del Poder Judicial y justicia contenciosa administrativa.**

El desarrollo y extensión de la discusión en torno al poder judicial también fue robusta y profunda, de hecho, su discusión en la comisión permanente abordó literalmente los primeros 4 meses de 1979, donde destaca el crudo diagnóstico planteado como una grave crisis, “hasta el punto de haberse convertido en una actividad estatal sin más independencia ni potestad que la de un servicio público autónomo”<sup>150</sup>, a partir de lo cual agregan que estiman que la Constitución debe establecer “una verdadera autonomía e independencia (del Poder Judicial) frente a los otros poderes estatales, con capacidad para decidir libremente los asuntos que conozca y para lograr el cumplimiento de lo resuelto”<sup>151</sup>

En la propuesta de Reforma Constitucional, el Grupo adelanta algunas ideas y propuestas, tales como la creación del Consejo Nacional de Justicia, la creación

---

<sup>149</sup> CHAPARRO, Patricio. *Las propuestas democráticas del Grupo de los 24*. Grupo de Estudios Constitucionales. 1992.

<sup>150</sup> *Proyecto de Bases Fundamentales de la Reforma Constitucional*, Octubre de 1979.

<sup>151</sup> CHAPARRO, Patricio. *Las propuestas democráticas del Grupo de los 24*. Grupo de Estudios Constitucionales. 1992.

de una Escuela Judicial, un robustecimiento de autoridad superior de la Corte Suprema y la modificación del Escalafón Judicial.

Por otro lado, y a partir de los planteamientos, opiniones y acuerdos levantados hacia 1979, se levantó también uno de los informes más completos del Grupo de Estudios Constitucionales, titulado “Organización y funcionamiento del Poder Judicial” donde destaca también un diagnóstico de “crisis” del sistema judicial, desarrollan las características y detalles de las instituciones propuestas, y plantean algunos criterios que, a juicio del Grupo, deben “orientar el sistema judicial”, a saber:

- i. *“un efectivo poder público de la judicatura*
- ii. *proyectar una política del sector Justicia*
- iii. *capacidad de autogobierno de la judicatura*
- iv. *término a la marginación judicial*
- v. *acceso e igualdad ante la justicia*
- vi. *unidad jurisdiccional y justicia contenciosa administrativa*
- vii. *fomento a la formación de magistrados*
- viii. *estabilidad funcionaria*
- ix. *responsabilidad funcionaria*
- x. *participación en la asignación de recursos del Estado* <sup>152</sup>

---

<sup>152</sup> Organización y Funcionamiento del Poder Judicial (1979) Grupo de Estudios Constitucionales.

## **8. Supremacía constitucional y modos de hacerla efectiva.**

Respecto de este punto, es lata la documentación sobre lo abordado en el grupo. Desde la primera declaración del grupo, adelantan que creen que la Nueva Institucionalidad del país, debe descansar en una “Constitución libremente aprobada por la ciudadanía, que exprese los valores de la tradición republicana” Señalamos que es lata la documentación, ya que existen documentos formales de los principales acuerdos de Grupo en materia de supremacía constitucional y soberanía constituyente.

Así, por ejemplo, está el registro de la Ponencia "La residencia de la Soberanía y el Poder Constituyente", existe una “Declaración sobre poder constituyente “, y también una “Minuta de ideas generales sobre reforma constitucional”, que, en síntesis, abordan el asunto constitucional bajo la premisa de que la Carta Magna debe posibilitar la efectiva primacía del concepto de bien general, junto al principio de la soberanía popular.

## **9. Fiscalización gubernamental y Contraloría General de la República.**

Destaca de esta comisión, la elaboración del informe "*Normas de Derecho Administrativo en la Constitución*", con la autoría de Arturo Aylwin Azocar, donde profundiza en el diagnóstico emanado de la no implementación de la jurisdicción contenciosa, pese al reconocimiento constitucional del texto de 1925.

En el informe también, plantean algunas propuestas que merecen ser enumeradas y mencionadas:

- a. Que el texto constitucional asigne claramente el rol de los Ministerios y no solamente de la Presidencia de la República
- b. Que todo el quehacer nacional y la administración del Estado se comprometa con la regionalización, reafirmando el régimen presidencialista del Gobierno.
- c. Que el texto considere reglas básicas sobre los funcionarios de Estado, considerando la jerarquía y naturaleza de sus funciones.
- d. Que se incorpore un Sistema Nacional de Planificación y de Control
- e. Abordar debidamente los atributos del dominio público
- f. Prestar justicia contenciosa-administrativa<sup>153</sup>

Sobre este tema, el texto “Reflexión, debate y acuerdos del Grupo de Estudios Constitucionales para una nueva Constitución” (2021) de la Fundación Patricio Aylwin, destaca como principales acuerdos del Grupo en la materia, lo siguiente:

*“el control es de la esencia y está íntimamente ligado a lo que es un régimen democrático. Podríamos decir que no hay democracia sin control, ni verdadero control sin democracia. En el derecho público contemporáneo se distinguen varias especies de control, según sea*

---

<sup>153</sup> Grupo de Estudios Constitucionales, (1979) "Normas de Derecho Administrativo en la Constitución Política"

*la materia de su vigilancia y el órgano que la desempeña. Atendiendo el aspecto de la gestión pública que es objeto o materia de control, esta puede ser:*

*a) control financiero;*

*b) jurídico;*

*c) político <sup>154</sup>*

En síntesis, destacan la importancia de la consideración de mecanismos de control en el texto constitucional y haciéndose cargo de la denegación de justicia administrativa.

#### **10. Bases constitucionales del derecho público económico, derecho de propiedad y de cargas.**

Esta comisión también protagonizó una de las discusiones más amplias y contundentes, y fue desde su inicio presidida por Edgardo Boeninger. De aquella discusión y deliberación, emanaron importantes productos, tales como propuesta de un “Consejo Económico y Social”, el cual se presentaba como un organismo sin decisión política, pero con rango constitucional, que buscaba aportar al proceso de toma de decisiones en materia social y económica.<sup>155</sup>

---

<sup>154</sup> BASCUÑAN, Carlos y EICHHOLZ, Magdalena. (2021) Reflexión, debate y acuerdos del Grupo de Estudios Constitucionales para una nueva Constitución.

<sup>155</sup> Grupo de Estudios Constitucionales (1983), *Proyecto de Consejo Económico y Social*



Así también, desarrolló el informe “Bases Constitucionales de Orden Económico”, que y aborda (i) una propuesta de disposiciones orientadoras y principios generales buscados para el desarrollo del país, (ii) define su concepción en torno al derecho de propiedad y (iii) ahonda en su modelo de organización financiera del Estado.

De esta manera, el grupo postula que *“un orden económico establecido para beneficiar a unos pocos en desmedro de las mayorías es antidemocrático”* y agregan que *“la democracia se caracteriza por una intensa búsqueda del beneficio y progreso de todos, para así avanzar hacia una sociedad en que el indispensable crecimiento económico vaya acompañado de una más equitativa distribución de sus resultados”*<sup>156</sup>

### **11. Bases constitucionales de las Fuerzas Armadas y de Orden, defensa nacional y desarrollo.**

En reiterados planteamientos del Grupo de Estudios Constitucionales, nos encontramos con alguna remisión al rol de las Fuerzas Armadas. Tanto en informes como en declaraciones, nos encontramos con la premisa de que deben ajustarse al régimen democrático, considerando una debida obediencia a la autoridad civil, libremente elegida por la comunidad política.

---

<sup>156</sup> CHAPARRO, Patricio. *Las propuestas democráticas del Grupo de los 24*. Grupo de Estudios Constitucionales. 1992. P15

Sobre las características de las Fuerzas Armadas, existe un informe del mismo nombre, que en resumen, plantea que estas deben ser “profesionales, no deliberantes, disciplinadas y por entero ajenas a las contingencias políticas. Dedicadas a su función propia de garantizar la defensa nacional”<sup>157</sup>

### **12. Libertad de conciencia y culto.**

De esta comisión, tampoco conocemos producto alguno para remitirse a las propuestas o síntesis abordadas, y también podemos extraer una postura clara a partir del Acta de Derechos Humanos, propuesta por la instancia, en su Art. 13º que “*toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de culto*”, en la misma línea que es abordado este derecho en los tratados internacionales de Derechos Humanos.

### **13. Otras propuestas**

Finalmente, nos gustaría destacar algunas propuestas trabajadas por el Grupo de Estudios Constitucionales, que no emanaron directamente de alguna de las subcomisiones o de sus temáticas derivadas. Así, por ejemplo, destaca un proyecto sobre “Estatuto de Regionalización” y otras proposiciones de la “Subcomisión de Legislación de la Mujer”

---

<sup>157</sup> Grupo de Estudios Constitucionales (1979), *Bases Constitucionales de Orden Económico*.

Respecto de estas últimas propuestas, trabajadas por la subcomisión de mujeres, e integrada de forma permanente por Paulina Veloso, Mónica Weisner, Hilda Valderrama, María Norero, Georgina Leiro, Magaly Huerta, Sandra González, Matilde Chonchol, Berta Belmar, Paula Correa como Secretaria y Wilna Saavedra como Presidenta. En una metodología que describieron como participativa, y con vocación principal de aportar en el ámbito del derecho a la familia, donde se entregó un listado de proposiciones en la materia, entre las que destacan:

- A. Normas sobre filiación
- B. Normas sobre derecho de alimentación de los hijos
- C. Patria potestad y autoridad paterna
- D. Normas sobre tuición, Concubinato o uniones de hecho
- E. Divorcio vincular
- F. Normas sobre matrimonio<sup>158</sup>

En el caso del proyecto “Estatuto de Regionalización”<sup>159</sup> destaca la noción de un Estado unitario descentralizado políticamente, desechando explícitamente un modelo federal, y la delegación del poder constituyente y legislativo, pero considerando facultades de gobierno, administración y normatividad.

---

<sup>158</sup> Grupo de Estudios Constitucionales, (No registra año asociado) *Proposiciones de la subcomisión de legislación de la mujer*

<sup>159</sup> Grupo de Estudios Constitucionales, (1985), *Estatuto de Regionalización*.

En ese sentido, describen en el proyecto las entidades que entienden posible para un modelo descentralizado, considerando: regiones autónomas, asambleas regionales, del Gobernador Regional, y la figura de Ministerios regionales.

Los principales aportes jurídicos y políticos del Grupo de Estudios Constitucionales o “de los 24” se concentra en los temas mencionados, que significaron intensos debates y propuestas programáticas para cada uno de ellos en las comisiones respectivas, de las cuales emanaron robustos documentos titulados siempre con el prefijo “Bases Constitucionales de” o “Proyecto de” en el cual se proponía un conjunto de disposiciones legales y constitucionales a implementarse en función de lo zanjado y acordado como trabajo final de cada comisión o grupo de trabajo.

Cabe hacer presente, que el Grupo desarrolló también, además de documentos de “bases” y “proyectos”, otro tipo de documentos a saber: Boletines, Declaraciones, informes, manifiestos, minutas, expedientes, de las cuales existen en su mayoría registro físico y digital en la Fundación Patricio Aylwin, y así también muchas de las actas de las sesiones de deliberación del Grupo, tanto en su comisión permanente como en sus subcomisiones.

Todas estas propuestas se reúnen y publican por Patricio Chaparro Navarrete en 1992 -tras el retorno a la democracia- en el libro titulado *“Las propuestas Democráticas del Grupo de los 24”*.

Así también, se encuentran sistematizados en el texto sugerido en este mismo apartado, el libro de la Fundación Patricio Aylwin (2021) “Reflexión, debate y acuerdos del Grupo de Estudios Constitucionales para una nueva Constitución”.



### **CAPÍTULO III: DE LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD A LA LEGITIMIDAD POR LA FUERZA (1980 – 1984)**

Uno de los puntos más importantes para seguir al Grupo de Estudios Constitucionales, es que su relevancia no radica solamente en sus discusiones y propuestas, sino también en sus planteamientos políticos. A nuestro juicio, este esfuerzo intelectual, terminó tomando el lugar que los partidos políticos no pudieron ejercer, debido a que se encontraban proscritos.

En ese sentido, es particularmente fundamental para un debido estudio de este grupo, un minucioso análisis del rol que tuvo el Grupo de los 24 en la denuncia de ilegitimidad de origen de la actual Constitución Política de la República, y al mismo tiempo -paradójicamente- en su posterior pronunciamiento a favor de una especie de legitimidad, pero de ejercicio, convirtiendo al grupo en un sujeto político relevante de analizar para comprender el retorno a la democracia en Chile y la configuración de la transición.

En una declaración de enero de 1978, el Grupo planteó que “para la vigencia pacífica eficaz y perdurable (de la futura Constitución Política) es base de su legitimidad y requisito indispensable que sea el fruto del mayor consentimiento

ciudadano posible de alcanzar”<sup>160</sup> bajo la premisa de que la soberanía reside en el pueblo y no en la Junta como se expresó por parte de la misma Junta.

Este punto en torno a la residencia de la soberanía y del poder constituyente se instala como una de las primeras preocupaciones del grupo, ya que como se señaló en el primer capítulo de esta memoria,<sup>161</sup> las diferencias en torno al lugar donde reside este poder fue uno de los antecedentes del quiebre entre la Democracia Cristiana y la Junta Militar.

### **3.1. Por una Asamblea Constituyente**

En la primera reunión del directorio del Grupo<sup>162</sup>, el primer tema propuesto a desarrollar para el temario es el concepto o noción de “poder constituyente”, e inclusive en el primer foro realizado por el Grupo de Estudios se abordó la “residencia de la soberanía y el poder Constituyente” en conmemoración del 150° aniversario de la Constitución de 1828<sup>163</sup> donde expuso Patricio Aylwin, Hugo Pereira y Sergio Villalobos. No existen registros documentales o audiovisuales de la instancia, sin embargo, comentarios posteriores, lo recuerdan como “un acto en el cual se revisó con una visión retrospectiva la historia institucional de Chile a partir de sus textos constitucionales, donde se cumplieron las exigencias

---

<sup>160</sup>Primera declaración oficial del Grupo, 31 de julio de 1978 y publicada el 02 de agosto, El Mercurio.

<sup>161</sup> Véase Capítulo 1, subtítulo 1.1: “El Golpe de Estado y la expropiación del poder constituyente”

<sup>162</sup>Acta de la Reunión del Comité Directivo del Grupo de los 24, 03 de agosto de 1978. Disponible en [www.archivopatricioaylwin.cl/actan1directorio](http://www.archivopatricioaylwin.cl/actan1directorio) visitado el 02 de noviembre de 2020.

<sup>163</sup>Informativo N°1 del Grupo de Estudios Constitucionales, 04 de agosto de 1978.



de consultar a todas las corrientes de opinión legítimamente representadas para que el cuerpo jurídico resultare de amplio consenso ciudadano”<sup>164</sup>

Luego, en el primer boletín del Grupo, publicado en octubre de 1978, se menciona por primera vez de manera pública y abierta la idea de la convocatoria a una Asamblea Constituyente, en función de que el Grupo se propone como trabajo la orientación a la generación de “las bases fundamentales de una perspectiva constitucional que pueda ser sometida a la consideración de una Asamblea Constituyente elegida por voto universal y de composición pluralista, de cuyo seno surjan las alternativas que deban ser sometidas a consideración popular a través de un referéndum”<sup>165</sup>, en vista y consideración de que durante ese periodo y desde el inicio de la dictadura, el Congreso Nacional se encontraba clausurado.

Aunque un poco antes, específicamente en la primera plenaria ampliada del Grupo, -donde participaron cientos de personas-, celebrada el 12 de agosto de 1978 en el Hotel Acacias, se tomó por acuerdo la apuesta por una Asamblea Constituyente, elegida por sufragio universal u otro procedimiento igualmente democrático, que cumpla los siguientes requisitos esenciales de validez:

---

<sup>164</sup>Julio Subercaseaux, “La historia de nuestra tarea” en actividad del Grupo de los 24 en el Teatro Cariola. Enero de 1984

<sup>165</sup> Boletín N°1 del Grupo de Estudios Constitucionales, octubre de 1978. Santiago de Chile.

- a. *“Que todos los sectores y todas las tendencias tengan oportunidad de participar en forma efectiva;*
- b. *Que el debate se realice públicamente y bajo el imperio de las libertades esenciales, para que todos puedan aportar sus ideas, reflexiones y formarse juicio serio e informado sobre la materia;*
- c. *Que el pueblo, o sus legítimos representantes, llamados a decidir en último término, puedan elegir libremente entre dos o más alternativas;*
- d. *Que la decisión definitiva se adopte previa constitución legal del cuerpo electoral y mediante procedimientos de sufragio preestablecidos que garanticen realmente la libertad y el secreto del voto y la corrección de los escrutinios respectivos”<sup>166</sup>*

Como señalamos anteriormente, el trabajo del Grupo pretendía generar insumos para que el órgano constituyente tuviera en consideración, en este caso, una Asamblea Constituyente que fuera convocada por un Gobierno provisional levantado tras el régimen militar.

---

<sup>166</sup> Extracto del acuerdo de la reunión del Grupo de Estudios Constitucionales el 12 de agosto de 1978 en el Hotel Acacias” en: Julio Subercaseaux, “La historia de nuestra tarea” en actividad del Grupo de los 24 en el Teatro Cariola. Enero de 1984

Esta motivación se mantuvo y expresó desde 1978 de manera frecuente, tanto por el espectro político, como se desprende por ejemplo de la declaración de la naciente Alianza Democrática en 1983, como por el mismo grupo, que inclusive en enero de 1984 organizó un encuentro llamado “Asamblea Constituyente exige el Pueblo de Chile”. Sin embargo, el mismo régimen, a través de Pinochet en más de una ocasión había desechado la idea, y como veremos más adelante -hacia el final del presente capítulo-, el objetivo de alcanzar una Asamblea Constituyente sería desechado también por el Grupo.

¿Era realmente posible una Asamblea Constituyente en aquellos años de dictadura? Lo más probable es que no, por cuánto a que en reiteradas ocasiones -y como se revisó anteriormente- la Junta Militar declaró que el poder constituyente residía en ella, y no en la ciudadanía o el pueblo, por lo cual, convocar a un órgano democrático a redactar el texto constitucional parecía totalmente incompatible.

La idea de una Asamblea Constituyente no era un concepto nuevo en nuestro país,<sup>167</sup> y en reiteradas ocasiones el Grupo de Estudios Constitucionales quiso exponer ante la opinión pública sus documentos al respecto, propuestas y conclusiones acerca del proceso constituyente en curso y sus contenidos, pero

---

<sup>167</sup> Sofía Correa, Los procesos constituyentes en la historia de Chile: lecciones para el presente, en *Estudios Públicos*, número 137. (CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS: 2015), 43-85;

en coherencia con la actitud represiva de la Junta Militar se encontraba prohibido todo acto público, en particular si respondía a objetivos políticos. Sin embargo, sí fue posible la organización de un acto en 1980 con motivo del plebiscito nacional, donde se recibió la autorización para llevar a cabo solamente una reunión pública en el Teatro Caupolicán. En total contraste a la realidad de quienes apoyaban el texto constitucional, a partir del desarrollo de una “amplia campaña a favor del “sí”, a través de los medios de comunicación y una gira por todo el país.”<sup>168</sup>

Así, el 27 de agosto de 1980 se llevó a cabo un encuentro denominado “*Reunión de los chilenos libres*” el primer acto masivo organizado por las fuerzas opositoras al régimen y que pudo llevarse a cabo.

A dos semanas del plebiscito nacional donde se le consultó a la ciudadanía si aprobaba o rechazaba el texto constitucional propuesto por la junta, quienes asistieron al acto denunciaron la ilegitimidad del proceso y las graves consecuencias de su contenido.

El evento contó con un discurso del exmandatario Eduardo Frei Montalva, quién pronunció un potente discurso, que duró alrededor de 80 minutos y del cual destaco los siguientes enunciados:

---

<sup>168</sup>Jorge Quinzio, “La Constitución no es Democrática” en actividad del Grupo de los 24 en el Teatro Cariola. Enero de 1984

*“El proyecto no es ni siquiera un intento de transición, sino una prolongación y consolidación del actual poder personal. Durante los próximos diez años no existirá ningún órgano de elección popular. No habrá, por tanto, Senado ni Cámara de Diputados, y los alcaldes tampoco serán elegidos por el pueblo. Quienes tenían 18 años en 1973 podrán elegir sus autoridades por primera vez cuando cumplan 42 años”<sup>169</sup>*

*“Este plebiscito carece de validez y lo rechazamos porque no reúne las condiciones mínimas que garanticen su legitimidad. Por eso rechazamos el proyecto constitucional y el plebiscito convencidos de que nos lleva a un conflicto sin solución. Pues se contradice la esencia de lo que es nuestro carácter nacional y se nos exhibe ante el mundo en una posición que sólo genera al sarcasmo o la compasión. Para este objeto consideramos necesario: que se organice un Gobierno de transición, que se elija una Asamblea Constituyente, que se restablezcan las libertades públicas y que se ponga en vigencia una ley electoral.”<sup>170</sup>*

---

<sup>169</sup> Disponible en <https://www.casamuseoeduardofrei.cl/wp-content/uploads/2009/04/Discurso-con-motivo-del-Plebiscito-de-1980.pdf> visitado el 07.11.2020 y adjuntado en la presente memoria como “Anexo N°2”

<sup>170</sup>IDEM

Este discurso es uno de los más recordados de Eduardo Frei Montalva, y fue compartido ante más de 50.000 personas aproximadamente, entre quienes lograron ingresar al recinto<sup>171</sup> y también por quienes quedaron a las afueras del teatro, en las calles colindantes y también por quienes siguieron la transmisión a través de las radios Cooperativa y Chilena.

A las afueras del Teatro Caupolicán, durante y después del discurso, se desplegó un fuerte contingente militar. También se llevaron a cabo cientos de detenciones bajo la justificación del “delito” de portar o repartir volantes a favor del “NO”<sup>172</sup>

Con motivo de la conmemoración del aniversario de los 40 años del hito, el Diario *La Tercera* realizó un reportaje que contiene una entrevista a Genaro Arriagada, militante demócratacristiano, quien había sido designado por el propio Frei como jefe operativo del evento, señaló que a su juicio:

*“Fue un acto impecable, de un nivel intelectual notable. Don Eduardo no tenía miedo (...) Sin embargo, este discurso no hizo sino agravar el odio que le tenía parte de la Junta Militar”.*<sup>173</sup>

---

<sup>171</sup>Patricio AYLWIN, *El reencuentro de los demócratas: Del golpe al triunfo del no*. (Santiago: Ediciones B, 1998) p.28.

<sup>172</sup>Jorge QUINZIO, “La Constitución no es Democrática” en actividad del Grupo de los 24 en el Cariola, enero de 1984.

<sup>173</sup>Genaro Arriagada, entrevista en *La Tercera*: “A 40 años del caupolicanazo”, disponible en <https://www.latercera.com/politica/noticia/a-40-anos-del-caupolicanazo-el-emblematico-acto-que-reunio-a-la-oposicion-para-rechazar-el-plebiscito-de-1980-y-enfrento-a-frei-montalva-contra-pinochet/SUEKI46YZ5H4FHRQHW43VZOGKA> visitado el 21 de diciembre de 2020.

En el mismo reportaje, Fuad Chahín -presidente de la Democracia Cristiana en 2020- señala que “Eduardo Frei convocó a la oposición de esa época a ese acto para oponerse a la Constitución, pedir un gobierno de transición y una Asamblea Constituyente. Creo que eso fue el principio del fin de la dictadura”<sup>174</sup>

Por otro lado, Carmen Frei, hija del exmandatario y vicepresidenta de la misma colectividad -también hacia 2020- en su libro *“Magnicidio, la historia del crimen de mi padre”*, en el que relata su camino para esclarecer la verdad sobre la muerte del expresidente, señala lo siguiente:

*“Yo siempre he dicho que ese acto inolvidable en el Caupolicán sentenció definitivamente a mi padre (...) “mi padre se transformó en el líder que negó toda legitimidad a la dictadura para llevar adelante su ideario”<sup>175</sup>.*

Eduardo Frei Montalva murió en la clínica Santa María el 22 de enero de 1982 y su polémico discurso será recordado como parte de las únicas instancias opositoras a la imposición del texto constitucional sometido a plebiscito por la Junta Militar, tarea de crítica y denuncia que representó activamente el Grupo de los 24 en aquellos años.

---

<sup>174</sup>Fuad Chahín, entrevista en La Tercera “A 40 años del caupolicanazo”, disponible en <https://www.latercera.com/politica/noticia/a-40-anos-del-caupolicanazo-el-emblematico-acto-que-reunio-a-la-oposicion-para-rechazar-el-plebiscito-de-1980-y-enfrento-a-frei-montalva-contra-pinochet/SUEKI46YZ5H4FHRQHW43VZOGKA> visitado el 21 de diciembre de 2020.

<sup>175</sup>Carmen Frei, *Magnicidio. La Historia del Crimen de Mi Padre*. (Editorial Aguilar, 2017)

### 3.2. La transición hacia “la transición”

Como se revisó, fueron muy pocas las instancias donde se permitió emitir abiertamente un juicio de valor en contra de la Dictadura, y mucho menos acerca de la Constitución.

Incesantemente el Grupo de Estudios Constitucionales denunció la situación e inclusive en marzo de 1981 publicó un documento titulado “*Las Críticas del Grupo de los 24*” que contiene las principales preocupaciones en torno a la Constitución de 1980, donde se analiza el contenido de la Constitución, sintetizado varios temas, y hacia el cierre del documento concluye señalando lo siguiente: “*La nueva Constitución solo institucionaliza y procura perpetuar el autocratismo plutocrático militarista, que tiene como principal objetivo el perpetuar el actual régimen e impedir el cambio económico social*”<sup>176</sup>.

Durante los años inmediatamente siguientes, entre 1981 y 1984, el Grupo continuó sesionando en sus respectivas comisiones temáticas y aprobando sus respectivos trabajos en la Comisión Permanente.

Paralelamente, el contexto nacional estaba cambiando.

---

<sup>176</sup>Memorándum “Las Críticas del Grupo de los 24”, 10 de marzo de 1981. Publicado por revista “APSI”, Año 5, N° 94, 10 al 23 de marzo 1981, Santiago de Chile. Disponible en <http://www.archivopatricioaylwin.cl/handle/123456789/7308> visitado el 16 de noviembre de 2020.



Los principales antecedentes que sirvieron de base para dicho cambio de contexto fueron la actividad armada liderada por grupos de izquierda, la recesión económica de 1982 y 1983, y por consecuencia, el surgimiento de alzamientos y protestas populares masivas con mayor frecuencia y en más lugares.<sup>177</sup>

Robert Barros plantea que, durante este periodo, “el Gobierno militar enfrentó los desafíos más serios y contundentes a su supremacía”<sup>178</sup> y sintetiza muy bien precisamente esta transición del contexto nacional. Mientras que un grupo de historiadores, autores del libro citado, coinciden que el “escenario favorable (para la Junta) cambió bruscamente” y agrega que aquel periodo sirvió “paradójicamente para afianzar el ordenamiento establecido”<sup>179</sup>.

No es objeto de la presente memoria realizar un análisis pormenorizado de los elementos que motivaron aquel difícil momento para la Junta Militar, pero si es preciso destacar que efectivamente el clima social giró bruscamente por aquellos años, debido a la situación económica que enfrentaba el país.

A propósito del crítico contexto que vivía el país, aparece la naciente Alianza Democrática el 06 de agosto de 1983, reuniendo al partido de la Democracia Cristiana, el Partido Radical, partidos menores y fracciones del Partido Socialista,

---

<sup>177</sup> IDEM

<sup>178</sup>Robert Barros, *La junta militar: Pinochet y la Constitución de 1980* (Sudamericana. 2005) p.329.

<sup>179</sup>Sofía Correa, et al. *Historia del siglo XX chileno: Balance paradójico*. (Santiago: Editorial Sudamericana, 2001) Página 326

como la que lideraba Ricardo Lagos. Este conglomerado político podríamos considerarlo como el antecesor directo de la Concertación de Partidos por la Democracia. Sus miembros, declararon en 1983 “exigir elecciones libres, asamblea constituyente, la renuncia de Pinochet y un gobierno de transición”<sup>180</sup> y también llamaron a rechazar y desconocer la nueva Constitución<sup>181</sup> sin mucho éxito en su estrategia política, ya que sus planteamientos y ánimos de diálogo fracasaron, pese a la mediación de la Iglesia Católica.

En ese sentido, mientras los partidos políticos comenzaban a rearticularse, el Grupo de Estudios Constitucionales, de similar o igual domicilio político que la Alianza Democrática, -dada la participación de sus principales líderes-, cambió radicalmente de estrategia.

Como dice el dicho popular, “no hay mal que dure cien años ni cuerpo que lo resista” en este caso no se podía extender por tanto tiempo la denuncia de ilegitimidad y la demanda por una Asamblea Constituyente.

Patricio Aylwin, como presidente de la Comisión Permanente del Grupo, en 1984 propuso por primera vez públicamente, que “había que evitar discutir la legitimidad de la Constitución y en cambio se debía considerar a esta como un

---

<sup>180</sup>Sofía Correa, Las negociaciones en torno al No y la transición consensuada. (Anales de la Universidad de Chile N°15, 2019) página 24.

<sup>181</sup>IDEM

hecho existente”<sup>182</sup>. en un seminario organizado por el Instituto Chileno de Estudios Humanísticos, vinculado a la Democracia Cristiana. En consecuencia, proponía “aceptar la institucionalidad y los itinerarios que ella había creado, y participar -para ganar- en el plebiscito que la Junta Militar debía convocar en 1988 para ratificar la nominación de quien asumiría el Poder Ejecutivo como Presidente de la República por los siguientes ocho años, de acuerdo con las disposiciones transitorias de la Constitución del ‘80”<sup>183</sup> Habían pasado más de 8 años desde la primera vez que el Grupo de Estudios Constitucionales propuso la convocatoria a la instalación de una Asamblea Constituyente y un Gobierno transitorio para encomendar esa tarea, sin resultado alguno.

Efectivamente, y tal como se había denunciado al momento de ser promulgada, la Constitución de 1980 en los artículos transitorios consideraba un itinerario electoral que contemplaba un plebiscito nacional en el cual la Junta Militar propondría un nombre para la presidencia de la República para gobernar por ocho años más desde 1988.

Tras justamente ocho años de una estrategia fallida por parte del Grupo, y más de diez años desde el Golpe de Estado y el inicio de la dictadura militar, era hora de organizarse en torno a una idea que efectivamente lograra una transición a la

---

<sup>182</sup>IDEM

<sup>183</sup> IDEM

democracia a través de elecciones democráticas. Esa puerta de salida estaba a menos de cuatro años de abrirse, y era urgente la necesidad de articularse para ganar aquel plebiscito.

Así fue como en el año 1985, y a meses de las declaraciones de Patricio Aylwin donde proponía una articulación de cara al plebiscito nacional que consideraba el texto constitucional en su articulado transitorio, el arzobispo de Santiago, cardenal Juan Francisco Fresno convocó a los dirigentes de la Alianza Democrática y algunos sectores de la derecha de la época, para que firmasen un “Acuerdo Nacional para la Transición a la Democracia Plena”, que consistía en un compromiso de apoyar una transición pacífica, con procedimientos electorales que garantizaran el voto libre, secreto e informado<sup>184</sup>

Mientras tanto, el Grupo de Estudios Constitucionales seguía trabajando en uno de sus últimos productos generados por la discusión de los equipos de trabajo, la *“Minuta sobre modificaciones que deberían introducirse a la Constitución vigente para llegar a un régimen democrático”*, un documento del que se desconoce la fecha, sin embargo, se estima que fue escrito en el año 1984, debido a su contenido y alcance.

---

<sup>184</sup>Sofía Correa, Las negociaciones en torno al No y la transición consensuada. (Anales de la Universidad de Chile N°15, 2019) pp. 19-35.

Pasaremos a continuación a describir cada uno de los temas presentados en la minuta y su respectiva justificación, que nuevamente no es al azar y responde a una consideración jurídica y política.

En primer lugar, se aborda la “generación del Senado” en cuanto a que el Art. 45° de la Constitución de 1980 en su versión original, consideraba que la composición del Senado integraría senadores con derecho propio y senadores designados, se propone una reforma constitucional a dicho artículo para que su composición completa emane de elección popular. A continuación, se comentan sugerencias de las atribuciones del Congreso Nacional. Por un lado, respecto de la Cámara de Diputados, se considera una modificación o perfeccionamiento a la función fiscalizadora, para que alcance una “real eficacia y cumpla su razón de ser”<sup>185</sup>.

Por otro lado, acerca del Senado, se solicita la implementación de la atribución para acordar nombramientos de Embajadores y Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas. Finalmente, desde el grupo se propone la eliminación total de la norma de prohibición para ser parlamentarios en el caso de aquellos que hayan desempeñado cargos directivos, o dirigencias gremiales o vecinales en los dos años anteriores. Otro punto que destaca de la minuta es el pronunciamiento acerca de las normas para materializar una reforma de la Constitución, ya que

---

<sup>185</sup> Minuta sobre Modificaciones que deberían introducirse a la Constitución vigente para llegar a un régimen democrático. Sin fecha precisa. Disponible en [www.archivopatricioaylwin.cl](http://www.archivopatricioaylwin.cl)

eran necesarias dos legislaturas para aprobar una reforma constitucional.

A juicio del Grupo, “se hace prácticamente imposible reformar la constitución, lo que pone en peligro la estabilidad del régimen político”<sup>186</sup> Esto, con bastante conocimiento de causa, ya que como revisamos en el segundo capítulo de la presente memoria, gran parte de quienes componen el Grupo eran juristas y tenían experiencia por haber sido parlamentarios.

Algunos otros temas que generaron controversias y que se consideran también en la minuta, es la composición del Tribunal Constitucional, la inamovilidad de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y del General Director de Carabineros. También el “supra poder del Estado” del Consejo de Seguridad Nacional y las excesivas medidas en el Estado de excepción constitucional.<sup>187</sup>

Una de las disposiciones más polémicas, es el contenido del artículo octavo de la Constitución, que consideraba a juicio del Grupo de Estudios Constitucionales un “límite al pluralismo político”, ya que literalmente señala que las organizaciones, movimientos o partidos con doctrinas fundadas en la lucha de clases son “ilícitas” e inconstitucionales”.

---

<sup>186</sup> IDEM

<sup>187</sup> Minuta sobre Modificaciones que deberían introducirse a la Constitución vigente para llegar a un régimen democrático. Sin fecha precisa. Disponible en [www.archivopatricioaylwin.cl](http://www.archivopatricioaylwin.cl)

La minuta concluye denunciando las preocupantes disposiciones transitorias señaladas en el texto constitucional, que debieran ser modificadas a la brevedad a juicio del Grupo: derogación del receso partidista; derogación del Estado de peligro de perturbación de la paz interior; la modificación del sistema de elección del próximo Presidente de la República y también del Congreso Nacional<sup>188</sup>

### **3.3. La paradoja**

Como se adelantó en el apartado anterior, la transición a la democracia es un proceso particular en la historia constitucional chilena que merece una reflexión en detalle y profundidad. Los antecedentes revisados, en función del contexto social, económico y político que motivó una verdadera “crisis” para la dictadura militar, también significó el cambio de postura del principal espacio opositor al texto constitucional.

Quienes denunciaron fuertemente la ilegitimidad de la Constitución, ahora asumían que debían utilizarla para poder derrotar a la dictadura, y, por consiguiente, dotarla de legitimidad en el camino. Esta distinción entre legitimidad de origen y legitimidad en ejercicio se encuentra latamente abordada por el derecho constitucional<sup>189</sup>.

---

<sup>188</sup> IDEM

<sup>189</sup>Revisar, por ejemplo, Sergio Carrasco, *Sobre la legitimidad de la Constitución Política de 1980. Visión doctrinaria e histórica* en *Actas XXXIV Jornadas de Derecho Público: (25-27 de noviembre de 2004)*. (2005).

Existe un amplio consenso jurídico, acerca de la premisa que la Constitución de 1980<sup>190</sup> no posee legitimidad en su origen debido a: la ilegalidad del Golpe de Estado; la voluntad desde el primer día de la Junta Militar de apropiarse para sí misma el poder constituyente y de dictar actas constitucionales que derogaran la Constitución de 1925; el mandato de redacción de la nueva Constitución Política de la República a un grupo de personas sin transversalidad y pluralismo en su composición e integración; las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, y la cuestionada desprotección judicial de la nación; la falta de garantías electorales en el que se desarrolló el plebiscito que supuestamente aprobó la propuesta constitucional sancionada por la Junta Militar.

En lo que no existe amplio consenso, es acerca de la legitimidad en ejercicio: quién la representa, dónde comienza, y cómo se materializa.

Respecto de estas preguntas, existe una discusión que trasciende la rama del derecho constitucional y la disciplina de la historia constitucional, que corresponde a la dimensión política del asunto constitucional, por cuanto a que una Constitución Política de la República, no es solamente una norma fundamental, sino también un amplio consenso entre todos los sectores políticos.

---

<sup>190</sup>Christian Viera, Análisis crítico de la génesis de la Constitución vigente. 2011. En Revista de Derechos Fundamentales - UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR - N° 5 (2011), pp. 151-171



En palabras del Grupo de Estudios Constitucionales *“Solo una Constitución política generada democráticamente y que exprese el mayor grado de acuerdo posible de alcanzar entre los chilenos, podrá proporcionar al país un régimen estable de convivencia pacífica que garantice a su pueblo el orden y la libertad, la seguridad, el desarrollo y la justicia”*<sup>191</sup>

Existen diversas posturas -no taxativas ni exclusivas- en torno a la legitimidad del texto.

- a. Una postura minoritaria y pocamente defendida, es que el texto constitucional impuesto por la dictadura se encuentra en plena legitimidad desde su inmediata entrada y vigencia el 11 de marzo de 1981, a partir de la promulgación “oficial” el 21 de octubre de 1980, validando en el acto, la sucesión de actos administrativos y pronunciamientos jurídicos ilegales e irregulares que acompañaron el proceso.<sup>192</sup>
- b. Otra postura, asocia la legitimidad en ejercicio a partir de las reformas constitucionales de 2005, bajo el gobierno del Presidente Ricardo Lagos, dado un nuevo escenario político y el consenso de

---

<sup>191</sup>Extracto del acuerdo de la reunión del Grupo de Estudios Constitucionales el 12 de agosto de 1978 en el Hotel Acacias” en: Julio Subercaseaux, “La historia de nuestra tarea” en actividad del Grupo de los 24 en el Teatro Cariola, enero de 1984

<sup>192</sup> Así, por ejemplo, revisar los postulados exteriorizados por la Fundación Jaime Guzmán, titulado “Chile no necesita una nueva Constitución. Legitimidad y aportes de la actual carta fundamental”, publicado el 27 de abril de 2016 y revisado en [https://www.fjguzman.cl/wp-content/uploads/2018/04/IP\\_196.pdf](https://www.fjguzman.cl/wp-content/uploads/2018/04/IP_196.pdf)

generar cambios sustanciales en algunas materias. Precisamente sobre esto último, se abre la puerta a una distinta discusión, en torno a la legitimidad jurídica y constitucional, de la suficiencia o “alcance” de dichas reformas, donde una parte sostiene que el conjunto de reformas parece bastante “mezquina”<sup>193</sup>

- c. Una tercera postura se genera precisamente a partir de la participación ciudadana en los plebiscitos de 1988 y 1989. Algunos autores señalan que esta transición de etapa marca la eliminación del vicio de legitimidad que el texto constitucional mantenía desde su origen, mutando hacia una legitimidad en ejercicio, al reconocer la validez de la Constitución o acatar los márgenes que su articulado permanente establecía.<sup>194</sup>

No es objeto de la presente memoria e investigación, ahondar sobre cada una de dichas posturas o abordar las múltiples interpretaciones jurídicas e historiográficas existentes sobre la legitimidad de la Constitución de 1980. Pero es preciso afirmar que la posición mayoritaria sobre esta interesante discusión, recae en el reconocimiento de una ilegitimidad de origen en el texto constitucional, transitando hacia una legitimidad de ejercicio, otorgada al discutir

---

<sup>193</sup>Francisco Zúñiga, *Nueva Constitución: reforma y poder constituyente en Chile*. (Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas: 2014) Página 85.

<sup>194</sup> IDEM

y aprobar reformas constitucionales tras el retorno a la democracia y más fuertemente en 1989, con ocasión de las reformas acordadas de manera transversal por el espectro político a partir del triunfo del “No”, y que inclusive fueron sometidas a plebiscito, sumando también las posteriores reformas, incluyendo las de 2005 bajo la presidencia de Ricardo Lagos.

Esta postura es sostenida por autores como Renato Cristi, quien propone que la discusión de legitimidad de origen y ejercicio va de la mano lógicamente con la interpretación y concepción del poder constituyente originario y derivativo.

A su juicio, el pueblo de Chile en 1989 “recuperó totalmente su poder constituyente originario (al votar en el plebiscito) pero tuvo que aceptar por las circunstancias del caso, un ejercicio parcial de su poder constituyente derivado”, aunque advierte que “el proceso de reformas que ha tenido lugar en Chile a partir de 1989, y que ha culminado en 2005, no ha significado la génesis de una nueva Constitución”<sup>195</sup>

Por otro lado, Pablo Ruiz-Tagle agrega que tras el plebiscito constitucional de 1989, “el poder constituyente volvió al pueblo, al menos parcialmente”<sup>196</sup>

---

<sup>195</sup>Renato Cristi, “Precisiones en torno a la noción de Poder Constituyente” en *El constitucionalismo del miedo*. (LOM Ediciones, 2014) P.169.

<sup>196</sup>Pablo Ruiz-Tagle, *Cinco repúblicas y una tradición: constitucionalismo chileno comparado*. 1a. ed. (Santiago: LOM Ediciones, 2016) página 163.

Otra postura, desconoce la legitimidad tanto de origen como de ejercicio para con la Constitución, como propone, por ejemplo, Fernando Atria, al señalar que “El poder constituyente no es un poder normativo conferido por una norma anterior, sino que se trata de una decisión sobre la identidad y forma política, que está radicalmente desvinculada a toda regla o procedimiento, porque de otro modo estaría reconociendo normatividades anteriores y eso sería contradictorio”<sup>197</sup>.

Nos parece que esta postura posee algunos errores conceptuales en torno a la noción de poder constituyente, pero reafirma la idea de desconocer la legitimidad de origen del proceso constituyente, y más aún del texto formal, lo que solamente sería remediado con la dictación de un nuevo texto. Corresponde volver entonces, a la búsqueda de las respuestas al quién, dónde y cómo.

Tania Busch y Manuel Campos, sostienen que la etapa de resignación del proceso constituyente chileno, levantado por la Junta Militar inicia “con la reforma constitucional de 1989 y contempla las diferentes reformas a la Constitución”<sup>198</sup>. A nuestro juicio, no es preciso establecer a la reforma de 1989 como el inicio de la etapa de resignación.

---

<sup>197</sup>Fernando Atria, *La Constitución Tramposa*. (LOM Ediciones, 2013)

<sup>198</sup>Tania Busch y Manuel Campos, Genealogía del constitucionalismo democrático en Chile: el trabajo del Grupo de los 24 en las propuestas de cambio constitucional en *Revista de Derecho Político*, número 112, (2021) p. 355-382.gr

Sostenemos que el cambio de postura política o de estrategia política, de los integrantes del Grupo de Estudios Constitucionales es uno de los primeros antecedentes que marcan el inicio de esta transición, precisamente tras la etapa de resistencia.

La transición del trabajo del Grupo entre la exigencia de una Asamblea Constituyente, pasando por un arduo trabajo en la redacción de propuestas constitucionales, hacia finalmente legitimidad del texto constitucional de 1980, sugiriendo inclusive las bases para una inminente reforma constitucional, validando su existencia y contenido, tanto en su articulado permanente y articulado transitorio, -para efectos de la reforma y el plebiscito respectivamente- es el hecho directo que se vincula con la legitimidad en ejercicio.

Es decir, el cambio de posición entre la denuncia de ilegitimidad, hacia el otorgamiento de una legitimidad a la fuerza “o por necesidad”, para preparar la participación de cara al plebiscito constitucional que el mismo texto consideraba, es lo que marca el cambio de periodo o etapa, y se debió a múltiples factores, como se ha revisado en profundidad.

Ahora bien, es necesario ahondar, para comprender que dicha hipótesis posee múltiples acepciones, o al menos tres: a partir del contexto histórico en que se generó, es decir, el “dónde”; el “cómo”, exteriorizado a través de la herramienta

constitucional o jurídica a utilizar; y el “quién”, a partir del remitente del mensaje y su estrategia política. Estas tres dimensiones de la paradoja serán revisadas a continuación.

### **3.3.1. Paradoja histórica**

A nuestro juicio, la transición de postura acerca de la legitimidad del texto constitucional tiene como antecedente directo el contexto histórico que gatilló un cambio en la estrategia política en los principales líderes de oposición al régimen militar. Mientras tanto, el propio régimen-enfrentaba su propia legitimidad ante el pueblo chileno tras el plebiscito de 1980.

Son múltiples los factores que gatillaron en una etapa de crisis en la etapa de la dictadura militar. Como se adelantó, fueron principalmente motivos económicos. Debido a la recesión de 1982, rápidamente se desencadenaron cambios sociales, que inclusive repercutieron en articulaciones políticas, en crecimiento de gremios, y movilizaciones de diversos sectores políticos para articularse políticamente a través de la naciente Alianza Democrática, antecesora directa de la Concertación de Partidos por la Democracia., entre otros motivos que desencadenaron una política considerada como de “apertura”<sup>199</sup>

---

<sup>199</sup> Ver Carlos Huneeus, *CAPÍTULO X: LA CRISIS ECONÓMICA DE 1982-1988 Y LA POLÍTICA DE APERTURA en El régimen de Pinochet*. 1a. ed. (Santiago Centro, Chile: Taurus. 2016)

Lo cierto es que el escenario político, social y cultural cambió, y mientras la Junta Militar y quienes adhirieron a su proyecto, apostaron por afianzar su modelo económico e institucional, la oposición intentaba articularse políticamente para dar salida a la dictadura.

Concluye esta etapa histórica con la reafirmación del itinerario constitucional planteado por la Junta, ahora legitimado con la oposición, marcando la última etapa histórica de la dictadura en Chile, entre 1985 y 1989, marcada por el protagonismo político de la Junta.

El libro, Historia del siglo XX chileno, en su capítulo “La eterna transición” sintetiza muy bien lo que ocurrió, al señalar que:

*“Paradójicamente, quien le dio la clave de este vuelco de tuerca fue precisamente la oposición, cuestión que los sectores contrarios a la dictadura, después de todos estos años, aún no parecen dispuestos a reconocer (...) es indiscutible que el régimen dictatorial pretendía institucionalizar el papel tutelar de las Fuerzas Armadas, y que los sectores que entraron a compartir el poder, o, para ser más precisos, cogobernar con éstas después de 1989 debieron atenerse estrictamente a los condicionamientos forzosos que exigiera el gobierno militar”<sup>200</sup>*

---

<sup>200</sup>Sofía Correa, et al. *Historia del siglo XX chileno: Balance paradójico*. (Santiago: Editorial Sudamericana, 2001) Página 326

Comparto completamente aquel balance, y, por consiguiente, adelanto una de mis conclusiones y reflexiones, y es que esta paradoja histórica ha sido arrastrada por años y décadas desde que se presentó. El desechar la idea de una asamblea constituyente como solicitó y estudió latamente el Grupo de los 24, renunciar a la exigencia de renuncia del general Pinochet como planteó la Alianza Democrática, y desconocer el vicio de ilegitimidad de origen del texto constitucional ha sido un problema jurídico y político que nunca logró ser debidamente abordado.

### **3.3.2. Paradoja jurídica**

En materia jurídica, como se revisó anteriormente, existe lata discusión acerca de la legitimidad del texto constitucional y la mayoritaria apuesta porque el texto constitucional de 1980 cuenta con legitimidad de ejercicio, a partir de otra discusión doctrinaria sobre poder originario y constituido, que concluye mayoritariamente que el poder constituyente fue ilegítimamente apropiado por la Junta Militar, pero que volvió parcialmente a la ciudadanía, a través de las elecciones plebiscitarias de 1988 y 1989, para transitar a la democracia y aprobar las reformas constitucionales respectivamente.

En las décadas que suceden al retorno a la democracia, constantemente el debate jurídico que gira en torno a esta paradoja ha vuelto a surgir. Su primera aparición, fue tras la aprobación de un conjunto de reformas constitucionales en



2005, por el presidente Ricardo Lagos, quien acompañó su firma en la promulgación, propiciando un debate sobre si nuestro país contaba o no con una nueva Constitución.

Una segunda aparición, fue la propuesta de la presidenta Michelle Bachelet en su programa de Gobierno, de iniciar un proceso constituyente que condujera a una Nueva Constitución para Chile, lo cual fue parcialmente desarrollado, sin éxito en su discusión, ya que el proyecto de ley que habilitaría dicha reforma fue presentado durante los últimos días de su administración y desechado inmediatamente por la administración siguiente del Presidente Sebastián Piñera.

Una tercera discusión jurídica se suscitó a partir de la reforma al capítulo XV de la Constitución que introdujo normas para la elaboración de un nuevo texto constitucional, en función del acuerdo de las fuerzas políticas con representación parlamentaria en 2019, a propósito del crecimiento de las masivas movilizaciones sociales en octubre.

Una cuarta y última discusión jurídica se propició a partir del triunfo del Apruebo a la idea de una nueva Constitución tras el plebiscito nacional del 25 de octubre de 2020, y el posterior triunfo mayoritario del rechazo el 04 de septiembre de 2022 que precisamente plebiscitó la propuesta constitucional presentada por la Convención Constitucional.

Excede los objetivos de esta investigación abordar debidamente cada una de las discusiones jurídicas, sin embargo, se enuncian para apoyar la tesis planteada sobre la relevante discusión jurídica que emanó a partir de la paradoja sobre la legitimidad, que se vincula con la última dimensión, la política.

### **3.3.3. Paradoja política**

Muchos historiadores coinciden que la decisión de participar en el plebiscito de 1988 fue compleja y que no generó amplios consensos. Así, Robert Barros señala que *“al interior de la oposición (al régimen) llegaron a aceptar a regañadientes la institucionalidad de la dictadura, después de que todos los otros métodos para terminar con el régimen hubieron fracasado”*<sup>201</sup>

Carlos Huneeus, comenta que la oposición miró con desconfianza la posibilidad de participar en el plebiscito, agregando que *“algunos sectores de izquierda y del PDC sostuvieron que era impensable que el régimen organizara una consulta que permitiera una derrota del dictador”*<sup>202</sup>

Tampoco es objeto de la presente memoria, ahondar en la discusión política que abrió el cambio de postura en el Grupo, pero es preciso reafirmar que este planteamiento fue polémico, criticado y resistido, pero que terminó por permear

---

<sup>201</sup>Robert Barros, *La junta militar: Pinochet y la Constitución de 1980*. (Sudamericana, 2005) p.353.

<sup>202</sup> Ver Carlos Huneeus, *El régimen de Pinochet*. (Santiago Taurus, 2016). p. 556.

a la mayoría de los sectores políticos democráticos que formaban parte de la oposición en ese entonces. En suma, concluimos que el principal objeto de estudio de la presente investigación, el Grupo de Estudios Constitucionales, que asumió gran parte de la representación política en el contexto de la época, -ante la ausencia de partidos políticos-, dotó implícita o explícitamente de una legitimidad en ejercicio propiciando un cambio de estrategia para alcanzar el retorno a la democracia en Chile.

Esta situación de polémica, crítica y resistencia, a mi juicio, no logró ser abordada debidamente, al igual que la cuestión histórica y jurídica, generando consecuencias políticas significativas al retorno a la democracia.

Juan Andrés Fontaine afirma al respecto que *“la emergente democracia chilena no parece diferir mucho de lo que preveían los arquitectos del plan de transición militar”*<sup>203</sup> paradójicamente encabezada por sus adversarios políticos.

Resulta incomprensible la renuncia a la denuncia de legitimidad del texto constitucional y la exigencia de una Asamblea Constituyente tras el retorno a la democracia. O quizás Jaime Guzmán tenía razón al señalar que *“La Constitución debe procurar que, si llegan a gobernar los adversarios, se vean constreñidos a*

---

<sup>203</sup>Juan Fontaine, *“Transición económica y política en Chile”, (1993) en Pablo RUIZ-TAGLE, Cinco repúblicas y una tradición: constitucionalismo chileno comparado. 1a. ed. (Santiago: LOM Ediciones. 2016)*

*seguir una acción no tan distinta a la que uno mismo anhelaría, porque – valga la metáfora – el margen de alternativas que la cancha imponga de hecho a quienes juegan en ella sea lo suficientemente reducido para ser extremadamente difícil lo contrario”<sup>204</sup>*

---

<sup>204</sup> Publicado en Renato Cristi, *El pensamiento político de Jaime Guzmán*. (Santiago: LOM. 2001)

## **CAPÍTULO IV: APORTES, APRENDIZAJES E IMPACTOS**

Sin perjuicio del cambio de postura estratégica respecto del texto constitucional, el trabajo del Grupo de Estudios Constitucionales continuó arduamente.

No existe formalmente una “fecha de disolución” del grupo, aunque cabe hacer presente que el Grupo de Estudios Constitucionales no obtuvo una personalidad jurídica hasta el 15 de enero de 1991, tras el retorno a la democracia, lo que se materializó a través del Decreto Supremo N°58 del Ministerio de Justicia, hasta ese momento, el Grupo se mantuvo como un organismo autoconvocado. Lo cierto es que ya hacia ese año no se encontraba activo el trabajo, siendo uno de los principales motivos el hecho de que importantes miembros del grupo, retomaron su participación formal en sus respectivos partidos políticos, en ese entonces, nuevamente permitidos legalmente.

Así, las cosas, podríamos dividir la etapa de trabajo del grupo de Estudios en cuatro partes:

- La primera etapa (1978-1980), marcada por la exigencia de una discusión democrática para elaborar un nuevo texto constitucional;
- Una segunda etapa, (1980) que abruptamente inició tras la presentación de la propuesta constitucional por parte de la Junta Militar, focalizando todos sus esfuerzos en la crítica al texto aprobado.

- Una tercera etapa, (1981-1984) marcada por una fuerte denuncia de ilegitimidad al texto aprobado en el plebiscito levantado por la Junta Militar y la exigencia de una asamblea constituyente, hasta el cese de dicha denuncia y exigencia, transitando a la transición; y
- Una última etapa (1984-1989), que consideró el trabajo en la generación de propuestas y bases para las reformas constitucionales necesarias para el retorno a la democracia.

Los principales aportes podrían sintetizarse entre el relevante rol de difusión y formación a la ciudadanía, las bases para las negociaciones entre oficialismo y oposición para las Reformas Constitucionales de 1989; y las reformas constitucionales o discusiones legislativas tras el retorno a la democracia, temas que serán revisados en los apartados del presente capítulo.

#### **4.1. Expansión a regiones**

Una arista fundamental para considerar dentro del aporte jurídico y político del Grupo de Estudios Constitucionales fue su rol de difusión a partir de su expansión en regiones. Lo que nació inicialmente con 24 personas, en pocos años logró convocar a cientos y miles de personas a lo largo de todo el país.

Los registros del primer acto masivo del Grupo, el 12 de agosto de 1978 en el Hotel Acacias donde se expusieron “los propósitos e ideas que inspiraban al

Grupo” y se constituyó el Comité Directivo del Grupo, señala que desde ese momento se define como prioritaria la tarea de búsqueda de crecer en ciudades fuera de la Región Metropolitana<sup>205</sup> y es que la mayoría de las personas (de los 24) que firmó la declaración inicial, era de la región metropolitana. Con algunas importantes excepciones como Manuel Sanhueza, destacado abogado y profesor de la Universidad de Concepción, que por cierto presidió la instancia.

Con este objetivo de descentralización, y tras el primer hito en Santiago, se organizaron encuentros en Valparaíso, Concepción, Chillán, Temuco e Iquique, entre otras ciudades.<sup>206</sup> A lo largo de todo el país, se llevaron a cabo instancias de debate, pero también de capacitación y formación en materia de derecho constitucional, principalmente a estudiantes universitarios.<sup>207</sup>

Esto, ya que gran parte de quienes integraban el grupo eran abogados y profesores de derecho público, por lo cual, los temas de los cursos organizados versaron sobre regímenes políticos, Estado de Derecho, derechos humanos y otras materias relevantes para estudiantes de derecho y en parte a toda la ciudadanía.<sup>208</sup> Este punto, es fundamental de tener en consideración para el aporte jurídico y político del Grupo (de Estudios Constitucionales).

---

<sup>205</sup>Acta de la Reunión del Comité Directivo del Grupo de los 24, 03 de agosto de 1978. Disponible en [www.archivopatricioaylwin.cl/actan1directorio](http://www.archivopatricioaylwin.cl/actan1directorio) visitado el 02 de noviembre de 2020.

<sup>206</sup>Patricio Aylwin, *El reencuentro de los demócratas: Del golpe al triunfo del no*. (Santiago: Ediciones B, 1998) p.139.

<sup>207</sup>IDEM

<sup>208</sup>IDEM

Por un lado, un valor académico difícil de medir, pero que sin duda marcó a muchas generaciones que egresaron de las carreras sociales, en un contexto dictatorial, sin expresión política como en otros años. Y, por otro lado, un aporte político, ocupando un espacio de denuncia, articulación que los partidos políticos no pudieron desarrollar desde la prohibición y prescripción de estos.

En algunas ciudades, los cursos de formación no eran el único quehacer del Grupo. Las discusiones políticas avanzaron en la organización de cabildos populares donde “todas las organizaciones populares y poblacionales, exalcaldes y exregidores, así como todos los vecinos de una zona urbana determinada son los llamados a participar en los cabildos abiertos. Allí, además de expresar sus problemas, discutirán y acordarán iniciativas y acciones de lucha para exigir soluciones reales a sus problemas”<sup>209</sup>

Uno de aquellos cabildos concluyó en una manifestación, que es ampliamente recordado como el “puntarenazo”, una de las manifestaciones contra el régimen más recordadas, con fecha 26 de febrero de 1984, en la Plaza de Armas de Punta Arenas<sup>210</sup> Según la prensa de la época, el hecho dejó a 16 detenidos, entre ellos el presidente de la Confederación de Trabajadores del Petróleo, José Ruiz, y el presidente del partido Demócrata Cristiano de la ciudad, Carlos Mladinic.

---

<sup>209</sup> Disponible en <https://coyunturapolitica.wordpress.com/2009/02/26/gritos-en-la-plaza-el-puntarenazo-de-1984-la-historia/>

<sup>210</sup>Erik Jerez, La historia y sus tiempos “El puntarenazo”, 26 de febrero de 1984. *Santiago de Chile: LOM*, 2011. Disponible en <https://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-87058.html>



Es necesario vincular ambas tareas, de difusión académica y de articulación política, con uno de los principales aportes del Grupo de los 24, y es el “Estatuto de Regionalización”, por cuanto uno de los grandes acuerdos emanados de aquella discusión, fue la búsqueda de un modelo de Estado descentralizado políticamente<sup>211</sup>.

El trabajo del Grupo de Estudios Constitucionales sirvió como antecedente para la posterior articulación política de cara a los diversos procesos políticos y electorales que se desencadenaron a partir de la legitimación en ejercicio del texto constitucional. Las redes políticas no desaparecieron completamente, debido a la clandestinidad de las organizaciones, pero también por el ejercicio de la vocación social de muchas y muchos quienes, a lo largo del país, expandieron el trabajo a muchas regiones.

#### **4.2. Plebiscito, negociaciones y reformas (1989)**

La Constitución Política de la República vigente desde 1980 consideraba en lo formal dos partes: una que regiría plenamente desde la elección de un nuevo Presidente y Congreso Nacional y una segunda parte con artículos transitorios que comenzarían a regir, mientras la institucionalidad se adaptaba a lo expresado en los artículos permanentes.

---

<sup>211</sup>Grupo de Estudios Constitucionales, (1985), *Estatuto de Regionalización*.

Así, en su decimotercer artículo transitorio que quien ostentaba el cargo de presidente de la República lo haría por ocho años más, mientras que la disposición vigesimoséptima reafirmaba que, transcurridos esos ocho años, “los comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y al General Director de Carabineros, propondrán al país la persona que ocuparía el cargo” Cumplido aquel plazo, la Junta militar propuso a la ciudadanía la continuidad de Augusto Pinochet, como Presidente de la República en el plebiscito de 1988.

Existen múltiples antecedentes que gatillaron la nominación de Pinochet, y múltiples consecuencias de esta misma decisión, pero aquel análisis excede los objetivos de la presente investigación. Lo cierto, es que tras la definición política y estratégica de participar en el plebiscito nacional convocado para 1988, las cosas se movieron muy rápido.

Hacia el periodo de “apertura” de la dictadura, se flexibilizaron algunas medidas, como el permiso de regreso del exilio a varios personeros, e inclusive la legalización de los partidos políticos. Así también, comenzó la inscripción de la ciudadanía para participar del plebiscito, que se realizó finalmente el 05 de octubre de 1988. Tampoco es motivo de análisis esta elección a partir de una dimensión electoral, pero si política y jurídica.

El triunfo del “NO” en el plebiscito de 1988, dio paso a múltiples consecuencias jurídicas relevantes. Según las disposiciones transitorias de la misma Constitución de 1980, este resultado implicaba la convocatoria a una elección presidencial y parlamentaria, con cambio de mando e inicio de funciones al 11 de marzo de 1990.

Entre las múltiples consecuencias de este triunfo, se encuentra el planteamiento de la Concertación de Partidos por la Democracia, de levantar reformas constitucionales “para quitarle sus competentes autoritarios”<sup>212</sup>, lo cual fue compartido por políticos cercanos a la Junta, como Renovación Nacional, desencadenando en que la Junta tomara por suyo el compromiso.

Aquel proceso de negociaciones sobre las reformas constitucionales por abordar hacia el retorno de la democracia, y a modo de sistematización de cada una de aquellas etapas y explicación en detalle de cada una de las conversaciones y negociaciones, existe un importante registro editorial, redactado por Carlos Andrade, que precisamente participó del Grupo de Estudios Constitucionales, bajo el título de “*Reforma de la Constitución Política de la República de Chile de 1980*”<sup>213</sup>, el cual sugerimos revisar para profundizar acerca de aquellos diálogos.

---

<sup>212</sup>Carlos Hunneus, *El régimen de Pinochet*. 1a. ed. (Santiago Centro, Chile: Taurus. 2000)

<sup>213</sup>Carlos Andrade, La reforma constitucional del año 1989 al inciso 2º del artículo 5º de la Constitución: sentido y alcance de la reforma. *Doctrina y jurisprudencia*. (*Ius et Praxis*, 2003, vol. 9, no 1) p. 375-401.

Lo cierto es que es innegable que, dado que importantes líderes de la Concertación fueron miembros del Grupo de Estudios Constitucionales, el aporte haya sido considerable y significativo para la discusión, pese a que la deliberación recayó finalmente en la Junta.

Se adjunta a continuación, una tabla resumen que intenta aportar y reforzar dicho planteamiento.

**TABLA 2: COMPARADO ENTRE REFORMAS CONSTITUCIONALES<sup>214</sup>  
Y PROPUESTAS DEL GRUPO DE LOS 24**

<p>Modificación del artículo 5º</p>	<p><b>Se introduce la siguiente oración:</b> <i>“Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”</i></p>	<p>Postulaba el Grupo hacia 1978, que “la democracia es un ideal que busca el pleno desarrollo de la persona humana y la humanización de la sociedad; (...). Se concretiza en un sistema o régimen político basado en la soberanía del pueblo,</p>
-------------------------------------	---	--

<sup>214</sup> Han sido seleccionadas 20 de un total de 54 modificaciones introducidas por la reforma constitucional

		donde el gobierno es ejercido por el cuerpo político de la sociedad”
Sobre el artículo 8 <sup>a</sup>	<p><b>Deróguese el siguiente artículo:</b> <i>“Todo acto de persona o grupo destinado a propagar doctrinas que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción de la sociedad del Estado o del orden jurídico, de carácter totalitario o fundada en la lucha de clases, es ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la República. Las organizaciones y los movimientos o partidos políticos que por sus fines o por la actividad de sus adherentes tiendan a esos objetivos, son inconstitucionales”</i></p>	En 1981, postulan que su contenido rechaza el pluralismo ideológico, propio de una verdadera democracia, por lo cual se “suprime la igualdad de derecho de todas las personas”

<p>Modificación en el art. 19° en su numeral 19</p>	<p><b>Suprimase las palabras “y sus dirigentes”</b></p>	<p>En el documento “Las Críticas de Grupo de los 24” señalan que este derecho omite gravemente la referencia al derecho a constituir federaciones y confederaciones sindicales.</p>
<p>Modificación en el art. 23° en su su primer inciso</p>	<p><b>Reemplazar las palabras “el cargo de dirigente gremial será incompatible con la militancia en un partido político” por “son incompatibles los cargos directivos superiores de las organizaciones gremiales con los cargos directivos de los partidos políticos”</b></p>	<p>Una de las principales críticas del Grupo recayó sobre este artículo, por cuanto, a su juicio “a los partidos políticos los trata como asociaciones privadas, desconociendo su función esencial en toda democracia de ser cauces orgánicos de participación ciudadana, inhabilitando a sus miembros para ser dirigentes gremiales.</p>

<p>Derogación del numeral 5 del art. 32<sup>a</sup></p>	<p><b>Deróguese el siguiente numeral:</b> <i>“Disolver la Cámara de Diputados por una sola vez durante su período presidencial, sin que pueda ejercer esta atribución en el último año del funcionamiento de ella”</i></p>	<p>A juicio del Grupo, esta y otras medidas “aumentaban considerablemente sus poderes hasta el extremo de establecer un verdadero cesarismo presidencial”</p>
<p>Modificación en el art. 39<sup>o</sup></p>	<p><b>Reemplácese</b> <i>“Los derechos y garantías que la Constitución asegura, sólo pueden ser afectados en las siguientes situaciones”</i> <b>por</b> <i>“El ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución asegura, sólo puede ser afectado en las siguientes situaciones”</i></p>	<p>Los reparos del grupo apuntaron en esta materia a que su articulado respondía a un régimen dictatorial, dada las excesivas atribuciones presidenciales que limitaban las garantías personales.</p>

<p>Modificación en el art. 45°</p>	<p>Reemplácese su inciso primero por la siguiente frase: <i>“El senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las trece regiones del país”</i></p>	<p>Las críticas del Grupo de los 24, apuntaron a que el texto constitucional “minimizaba al Parlamento” disminuyendo su verdadera representatividad esperada, reduciendo sus atribuciones y degradando la función parlamentaria a una “condición casi vergonzosa”</p>
--	--	---



Las reformas sometidas a plebiscito ese 30 de julio de 1989 fueron aprobadas con el 85,7 por ciento de los votos y fueron promulgadas como Ley 18.825 del 17 de agosto de ese mismo año.

Su alto porcentaje de aprobación se explica en gran parte debido a que su negociación y deliberación recayó en un amplio consenso entre los principales dirigentes de la Concertación de Partidos por la Democracia y Renovación Nacional, quienes inclusive levantaron una Comisión Técnica conjunta para abordar los acuerdos que ambos conglomerados estimaban conveniente reformar al texto constitucional vigente.

Este proceso de negociación entre los sectores políticos se desarrolló también con el apoyo de la Iglesia Católica, e inclusive involucrando formalmente al Ministerio del Interior, debido a que toda propuesta de reforma debía finalmente ser aprobada por la Junta Militar, que en ese entonces aún ostentaba el poder constituyente. En un contexto donde ni los adherentes a la Junta ni sus opositores podían imponerse en alguna negociación, principalmente debido a que los resultados del plebiscito del Si y el No estuvieron tan ajustados, generando “una situación de equilibrio, en la cual ni los victoriosos eran suficientemente victoriosos, ni los derrotados suficientemente derrotados”<sup>215</sup>

Acerca de aquellas reformas, a modo de balance, Andrés Zaldívar, plantea un interesante punto en su libro *“La transición inconclusa”* estima que las reformas fueron insuficientes, pero “revistieron de una importancia clave, pues marcaron el inicio efectivo de la transición desde una institucionalidad autoritaria a una genuinamente democrática” pero es una tarea inconclusa.<sup>216</sup>

Así, Patricio Aylwin uno de los miembros fundadores del Grupo de Estudios Constitucionales asumió la presidencia de la República de Chile con una carta constitucional ya reformada, por aprobación ciudadana en plebiscito.

#### **4.3. Aporte e impacto de las propuestas del Grupo de Estudios Constitucionales tras el retorno a la democracia (1990-2022)**

No se puede desconocer el nexo entre el contenido trabajado por el Grupo de Estudios Constitucionales y la consideración e introducción de varias modificaciones dentro del ordenamiento chileno, tanto a nivel legal como constitucional, en particular, como consecuencia directa de la cercanía, propiedad y activismo de los miembros del grupo, que pasaron de la denuncia a la materialización de los cambios, siendo agentes de Gobierno, o del Congreso, teniendo la oportunidad y “el poder” para cambiar varios contenidos legales y constitucionales.

---

<sup>215</sup>Oscar Godoy, La transición chilena a la democracia: pactada en *Estudios Públicos*, vol. 74, (1999) p. 98.

<sup>216</sup>Andrés Zaldívar, *La transición inconclusa*. 1a. ed. (Santiago: Los Andes. 1995) p.310

Preciso que él entre comillas de poder, hace alusión a que muchas de las consideraciones podrían haberse materializado, de no ser por los altos quórum que la misma Constitución de 1980 consideraba para llevar a cabo reformas constitucionales y a leyes orgánicas en diversas materias.

Para algunos, estas propuestas fueron incluidas de manera inconscientes<sup>217</sup> pero para nosotros, se hizo de manera consciente y en la medida que el contexto político, las prioridades de Gobierno y otras condiciones materiales permitieron avanzar en los puntos democráticos que el Grupo de Estudios Constitucionales trabajó. El presente apartado busca analizar el impacto de las principales propuestas del Grupo de los 24 en los gobiernos tras el retorno a la democracia.

Para realizar un mejor análisis, dividiremos su estudio a partir de una distinción entre aportes legales y constitucionales.

#### **4.3.1. Propuestas constitucionales**

En materia constitucional, nos parece pertinente destacar dos de los principales temas que desarrolló como planteamiento del Grupo de Estudios Constitucionales. Uno de ellos es acerca del Tribunal Constitucional, y otra en materia de descentralización del Estado.

---

<sup>217</sup>Tania Busch y Manuel Campos. Genealogía del constitucionalismo democrático en Chile: el trabajo del Grupo de los 24 en las propuestas de cambio constitucional. (*Revista de Derecho Político*, 2021)

Respecto de descentralización, cabe recordar que existió una potente propuesta, sintetizada en el “Estatuto de Regionalización” que contiene relevantes propuestas, siendo una de ellas, la creación de organismos regionales que desconcentraran el poder y descentralizaran la administración del Estado.

En ese sentido, es evidente el nexo directo del debate con la reforma constitucional, por cuanto fue ingresada por mensaje presidencial en 1991, es decir, durante el inicio del Gobierno de Patricio Aylwin. Aquella reforma, modifica la Constitución Política de la República en materia de gobiernos regionales y administración comunal, creando la figura de Gobiernos Regionales (intendencias en su momento) y abordando de mejor manera las atribuciones y composición de los concejos municipales. Allí, el debate aborda en múltiples ocasiones<sup>218</sup> el aporte documental del Grupo de los 24, como síntesis de investigación y debate en el tema. Por otro lado, en materia del Tribunal Constitucional, es sabido que las críticas eran fuertes sobre su integración o composición, y también sus atribuciones.

En ese sentido, un aporte directo en la materia, las propuestas del Grupo de los 24 sobre el Tribunal Constitucional, fueron recogidas explícitamente por la reforma constitucional de 2005.

---

<sup>218</sup> Historia de la Ley 10.097, disponible en [https://www.bcn.cl/historiadela Ley/fileadmin/file\\_ley/7066/HLD\\_7066\\_37a6259cc0c1dae299a7866489dff0bd.pdf](https://www.bcn.cl/historiadela Ley/fileadmin/file_ley/7066/HLD_7066_37a6259cc0c1dae299a7866489dff0bd.pdf)

Finalmente, es pertinente destacar la ley 19.295 el año 1994, que modifica el artículo 25 de la Constitución, reduciendo el mandato presencial de “ocho” a “seis” años, dado que una de las principales críticas del Grupo respecto al “presidencialismo” fue su duración excesiva.

#### **4.3.2 Propuestas legales**

Otras de las propuestas que fueron insertadas en el ordenamiento jurídico, y que emanan directamente de los planteamientos del grupo fueron las siguientes.

En materia electoral, destacan múltiples planteamientos que el Grupo desarrolló latamente en sus propuestas sobre partidos políticos. Cabe destacar, que para ellos, la democracia necesitaba a los partidos para existir, por lo cual, existen varios proyectos de ley, que inclusive se encuentran actualmente vigentes, que forman parte de varios de sus planteamientos. Así, por ejemplo, la Ley 20.840 de 2015 que modifica el sistema electoral por uno proporcional, responde a uno de los principales planteamientos del grupo.

La creación de una Academia Judicial, a través de la Ley 19.346 de 1994, que tiene como antecedente directo la propuesta de formación al Poder Judicial, uno de los temas que mayormente ahondó la discusión constitucional en el Grupo de Estudios.

Otra propuesta relevante a tener presente es aquella relativa al acceso a la justicia, también enmarcada en el debate sobre el poder judicial. Se tuvo en consideración la creación de organismos como la Corporación de Asistencia Judicial, o la Defensoría Penal Pública, en consideración a gran parte de los planteamientos y acuerdos del grupo, especialmente relativo a la garantía del principio de igualdad ante la ley, asegurando una verdadera y eficiente defensa a todas las partes.

Así también es necesario destacar que muchas de las materias trabajadas por la Subcomisión de Mujer, del Grupo de Estudios Constitucionales fueron recogidas por diversas legislaciones en materia de familia, que era la centralidad de la propuesta presentada. Allí, por ejemplo, se legisló sobre el término de discriminación en contra de los hijos fuera de matrimonio o la promulgación de la Ley de Divorcio Vincular.

#### **4.4. El Grupo de los 24 como referente político**

Como se revisó en apartados anteriores, el aporte jurídico del Grupo fue fundamental para la deliberación, discusión e implementación de algunas reformas constitucionales y proyectos de ley.

Ahora bien, el aporte de este gran espacio de reflexión no se limita a la esfera jurídica, sino también política.

Es evidente que el Grupo de Estudios Constitucionales, en cierta medida, ocupó un importante lugar en la política chilena del periodo dictatorial, y en la opinión pública, desde el lugar que los partidos políticos no pudieron ejercer, debido a que se encontraban proscritos.

Tras el retorno a la democracia, en diversas oportunidades se ha recogido el aporte del Grupo, a partir de su experiencia colectiva, pluralista y metódica para la generación de propuestas. Así, se revisarán algunos ejemplos a continuación:

#### **4.4.1. Pronunciamiento Equipo jurídico de la Democracia Cristiana (2015)**

A propósito de la discusión constituyente, a partir del proceso iniciado por la expresidenta Michelle Bachelet, el partido demócratacristiano elaboró un documento donde aborda su postura frente al proceso, y donde señala lo siguiente:

*“Ya en Julio de 1978, los demócratacristianos concurrimos a crear el Grupo de Estudios Constitucionales (“de los 24”). Desde ese espacio pluralista planteamos críticas al proyecto constitucional que elaboraba, entre cuatro paredes, la dictadura del General Pinochet. Allí también se elaboraron valiosas alternativas que hemos tenido a la vista a la hora de elaborar nuestras actuales propuestas”<sup>219</sup>*

---

<sup>219</sup> Declaración Pública, Partido Demócrata Cristiano. 2015.

#### **4.4.2. Seminario “El Grupo de Estudios Constitucionales (o de los 24) y su contribución al debate constitucional y a la democracia en Chile (2018)”<sup>220</sup>**

Con la participación de destacados expositores y algunos de los integrantes del Grupo de Estudios Constitucionales, conocido como “Grupo de los 24”, la Fundación Patricio Aylwin y el Centro de Estudios Constitucionales de la Universidad de Talca, realizaron el Seminario “Grupo de Estudios Constitucionales (Grupo de los 24) y su contribución al debate constitucional y a la democracia en Chile”.

En la oportunidad, se presentó el trabajo realizado por la Fundación Patricio Aylwin para poner en valor los documentos del Grupo de Estudios Constitucionales que son parte del archivo personal del expresidente Aylwin, y que pueden ser consultados en <http://www.archivopatricioaylwin.cl/>

A continuación, tuvo lugar el panel “El trabajo y propuestas del Grupo de Estudios Constitucionales”, con las intervenciones de la periodista Patricia Politzer, integrante del equipo asesor del Grupo de Estudios Constitucionales, el abogado Jorge Molina, miembro de la Comisión Política del Grupo, y la abogada Lilyan Jara, miembro del Grupo.

---

<sup>220</sup> Referencias disponibles en <https://observatorio.cl/noticias-especiales/el-grupo-de-estudios-constitucionales-grupo-de-los-24-y-su-contribucion-al-debate-constitucional-y-a-la-democracia-en-chile/> y en <https://fundacionaylwin.cl/el-grupo-de-los-24-y-su-aporte-al-debate-constitucional-y-a-la-democracia-en-chile/>



Finalmente, en el tercer panel, se abordaron “Los aportes del Grupo de Estudios Constitucionales al debate constitucional en el Chile de hoy”, donde expusieron los abogados Claudio Alvarado, Patricio Zapata y Carlos López.

A propósito de la reflexión de los 40 años del Grupo, nos parece pertinente también destacar un reportaje publicado por el medio “La Tercera”<sup>221</sup> que abordó un balance del grupo, como ejemplo y referente a tener presente en el proceso constitucional de 2020.

#### **4.4.3 Reflexión, debate y acuerdos del Grupo de Estudios Constitucionales para una nueva Constitución**

A propósito del proceso constituyente desarrollado en Chile desde 2019, la Fundación Patricio Aylwin sistematizó los principales puntos de debate, acuerdo y propuesta del Grupo en un texto que entregó a la mesa directiva de la Convención Constitucional en 2021, donde destacan su aporte programático y también su aporte político, también como referente para el debate político desde diversos sectores en el órgano constituyente.

---

<sup>221</sup> “Diálogo entre trincheras opuestas” (20 de marzo de 2020) en La Tercera, disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/dialogo-entre-trincheras-opuestas-la-historia-del-grupo-de-los-24/FLQPDNA5HVDBBKIP2D5HCBSICY/>

## CONCLUSIONES

La presente investigación comenzó durante el año académico de 2018, tras haber cursado el ciclo de Historia Institucional de Chile, con la profesora Dra. Sofía Correa Sutil; de allí, surgió un ciclo de interesantes conversaciones y reflexiones sobre diversos temas controvertidos en la historiografía chilena, siendo uno de ellos la discusión en torno a la legitimidad del texto constitucional de 1980 y la oposición que surgió a dicho texto al momento de su promulgación. En ese momento, desconocíamos parcialmente el rol del Grupo de los 24, o Grupo de Estudios Constitucionales en la tradición constitucional chilena, ya que resulta muy compleja la búsqueda de referencias directas a su aporte.

Sin perjuicio de la complejidad de encontrar fuentes que aborden su respectivo aporte y trabajo realizado, no es inexistente la bibliografía al respecto.

Existen importantes referencias y análisis, e inclusive algunos de ellos han sido publicados recientemente, quizás por similares intereses y objetivos planteados en esta memoria. Así, por ejemplo, surgieron dos valiosas revisiones al aporte del Grupo de los 24. Una, que puntualiza sobre sus aportes, (2021) *“Genealogía del constitucionalismo democrático en Chile: el trabajo del Grupo de los 24 en las propuestas de cambio constitucional”* y otra que sintetiza sus principales planteamientos, debates y acuerdos, (2021) *“Reflexión, debate y acuerdos del Grupo de Estudios Constitucionales para una nueva Constitución”*, ambas con

objetivos distintos a los planteados en la presente investigación, pero que fueron un fundamental aporte y punto de partida para desarrollar los objetivos propuestos.

Corresponde hacer presente que dichas publicaciones fueron publicadas posteriormente al inicio de esta investigación, y sin diálogo o discusión bibliográfica alguna entre sus autores, por lo cuanto no se tuvieron presentes a cabalidad para el desarrollo de esta memoria, que inició su investigación formalmente en 2019.

En aquel momento, solamente contábamos con dos grandes fuentes primarias. La primera, el libro “El reencuentro de los demócratas”, autobiografía de Patricio Aylwin, quien realiza un análisis pormenorizado de los pasos del Grupo, siendo él miembro fundador y uno de sus participantes más relevantes, quién nos aportó en primera persona toda la vida del grupo, y lógicamente también aborda otras acciones en las que participó como dirigente.

Otra de las fuentes más relevantes con las que también contábamos, fue el compilado de documentos del Grupo, publicados por la Fundación Patricio Aylwin. En aquellos documentos, actas de sesiones, informes, boletines e insertos de prensa, fue posible la reconstrucción de la vida del Grupo, incluyendo sus antecedentes y aportes.

Agradezco enormemente la contribución de todo el equipo de la fundación, ya que gracias a su enorme trabajo fue posible contar con valiosas herramientas para la presente investigación.

Ahora bien, la presente memoria se planteó con objetivos distintos, uno de ellos, fue abordar la mayor cantidad de información sobre la génesis del Grupo, sus principales planteamientos desarrollados, y también su aporte por un lado político, dentro de la construcción de una tesis para salir de la dictadura y conformar la Alianza Democrática y posterior Concertación de Partidos por la Democracia, y su aporte jurídico en la realidad constitucional luego de la implementación de la Constitución de 1980.

Allí, una de las primeras conclusiones a enunciar, es que los objetivos se cumplieron parcialmente, por cuanto a que metodológicamente fue muy complejo abordar un periodo de tiempo tan grande en la historia chilena, complejizando el desarrollo de la investigación. Sumado a que la investigación en la práctica se vio interrumpida por tres importantes acontecimientos que no permitieron a su autor avanzar debidamente en su redacción: el estallido social de octubre de 2019 y una pandemia mundial entre 2020 y 2022 que hizo muy difícil la presencialidad para concretar la consulta de fuentes primarias como textos e inclusive entrevistas que debieron quedar fuera para efectos de finalizar esta memoria.

Además, se suman algunas limitantes de extensión en la presente investigación, ya que hubo muchos elementos pendientes por profundizar, por ejemplo, el rol de Jaime Guzmán en la redacción del texto constitucional de 1980 y su contrapartida doctrinal e ideológica para con el Grupo de los 24, las contradicciones de la derecha chilena sobre el proceso constituyentes, las tradiciones académicas y los debates políticos y programáticos que se levantaron desde algunos centros de investigación. En ese sentido, hubo muchas fuentes, como declaraciones o documentos, que no pudieron ser estudiadas en profundidad, debido a las mismas apreciaciones metodológicas. Espero en una futura publicación poder profundizar sobre aquellos puntos y ampliar la revisión de antecedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la presente investigación, fue posible cumplir los objetivos secundarios planteados, a través de una revisión general de las principales fuentes primarias que emanaron del Grupo de Estudios Constitucionales y de un análisis a las más completas investigaciones que abordaron su aporte, enunciadas a lo largo de la presente memoria. Allí, es posible aportar algunas conclusiones:

- 1. La urgencia por estudiar en profundidad al Grupo de los 24 como sujeto relevante para la Historia Constitucional Chilena.**

Hacia el inicio de la presente investigación, se tenía la hipótesis de que el estudio del Grupo de los 24, no ha sido lo suficientemente estudiado por la Historia Constitucional chilena como un sujeto relevante para conocer de cerca el proceso constituyente de 1980, pero desde una mirada opositora o fuera del órgano constituyente formal, que fue la Comisión de Estudios para una nueva Constitución (o comisión Ortúzar), generando una propuesta de mirada histórica del mismo proceso pero desde el Grupo de los 24.

Lo anterior, se ha cumplido y reafirmado a través del análisis a diversas fuentes bibliográficas y referencias adjuntas. Ahora bien, cabe señalar que, a diferencia de lo pensado inicialmente, existen múltiples referencias en los balances historiográficos y jurídicos sobre el proceso constitucional de 1980, pero no desde una mirada integral, y tampoco entregando relevancia al rol del Grupo dentro del mismo proceso, surgiendo como inquietud el estudio de las fuerzas opositoras a los procesos constituyentes en Chile.

**2. No es posible abordar el proceso constituyente de 1980, sin prestar atención a lo desarrollado y aportado por el Grupo.**

Tras el análisis a múltiples fuentes secundarias que abordan información sobre la génesis del “Grupo de Estudios Constitucionales” o de los 24, sus principales planteamientos desarrollados entre 1978 y 1984, y también su aporte político dentro de la construcción de una tesis para salir de la dictadura y conformar la

Alianza Democrática y posterior Concertación de Partidos por la Democracia, y por cierto, su aporte jurídico en las reformas constitucionales de 1989 y así también en posteriores debates legislativos, concluimos que el estudio del proceso constitucional de la Junta Militar y el texto constitucional a la vez, no son posible de estudiar sin considerar lo trabajado y abordado por este esfuerzo colectivo de múltiples sectores políticos.

### **3. La importancia de la comprensión de la paradoja histórica, jurídica y política respecto de la legitimidad del texto constitucional.**

En especial consideración al cambio de postura acerca de la exigencia de una Asamblea Constituyente, principalmente por la modificación de la estrategia política, desde la exigencia de un nuevo órgano constituyente, hasta la idea de legitimar el texto constitucional de 1980 para poder salir de la dictadura.

Aquí, es posible añadir como conclusión, que esta decisión, intervino fuertemente en las prioridades del trabajo del grupo, oscilando el trabajo de este grupo entre asuntos programáticos y respuestas a las coyunturas políticas y constitucionales de aquellos años<sup>222</sup>.

---

<sup>222</sup>Patricio Aylwin, *El Reencuentro De Los Demócratas: De la dictadura a la democracia*. (Santiago: Ediciones B Chile, 1998) página.137.

Además de los tres puntos mencionados, es posible sistematizar su aporte desde dos perspectivas: (i) en el ámbito jurídico, a partir del impacto en discusiones legislativas y en reformas constitucionales al texto actualmente vigente; y (ii) perspectiva política, a partir de conclusiones que nos orientan en la transición entre la denuncia de ilegitimidad y legitimidad del texto constitucional, y por cierto, el aporte a la práctica política como un referente inédito en la historia constitucional de nuestro país.

En concreto, el Grupo de Estudios o Constitucionales (o de los 24) tiene un valioso aporte jurídico y político para la República de Chile, el cual ha sido sintetizado en la presente memoria, que pretende sintetizar su historia: origen, desarrollo y término.

A nuestro juicio, la presente investigación significa un valioso aporte a la historia constitucional chilena y al desarrollo del derecho constitucional, aportando una perspectiva minuciosa y detallada sobre los antecedentes, motivaciones, y trabajo concreto del Grupo de Estudios Constitucionales, tanto en metodología como en contenidos publicados; relevándolos como un sujeto importante y fundamental a considerar para la comprensión del proceso constituyente de 1980 en su totalidad, incluyendo cuestiones doctrinarias como la legitimidad del texto y sus posteriores reformas.





## **BIBLIOGRAFÍA**

### FUENTES PRIMARIAS

- Actas de las reuniones del Comité Directivo del Grupo de los 24, 1978.
- Actas Oficiales de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución.
- Boletín N°1 del Grupo de Estudios Constitucionales. Santiago de Chile, octubre de 1978.
- Carta de los dirigentes sindicales de la Confederación Marítima de Chile, COMACH, al Presidente de la Comisión Código del Trabajo del Grupo de Estudios Constitucionales, relativa al Anteproyecto de Código del Trabajo elaborado por el Grupo de Estudios Constitucionales
- Carta de Salvador Allende a Patricio Aylwin, con fecha 22 de agosto de 1973. Visitada el 20 de Diciembre de 2020, <https://www.eldesconcierto.cl/nacional/2016/04/19/esta-es-la-carta-que-veinte-dias-antes-del-11-de-septiembre-allende-le-envio-a-aylwin-para-unir-fuerzas-y-evitar-un-golpe-de-estado.html/amp/>
- Declaración de la Conferencia Episcopal sobre expulsión de Jaime Castillo y Eugenio Velasco, 16 de agosto de 1976. Disponible en <http://www.iglesia.cl/178-declaracion-sobre-la-expulsion-de-los-sres-jaime-castillo-y-eugenio-velasco.htm>
- Declaración oficial del Grupo de los 24, firmada el 31 de Julio de 1978 y publicada el 02 de agosto en El Mercurio.

- “Diálogo entre trincheras opuestas” (20 de marzo de 2020) en La Tercera, disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/dialogo-entre-trincheras-opuestas-la-historia-del-grupo-de-los-24/FLQPDNA5HVDBBKIP2D5HCBSICY/>
- Discurso de Augusto Pinochet en Cerro Chacarillas, con ocasión del Día de la Juventud, el 9 de julio de 1977.
- Patricio Aylwin, 1990. Discurso ante la XVII Convención Nacional de la Asociación de Magistrados, realizada el 30 de marzo, Pucón.
- Eduardo Frei Montalva, 1980. Discurso con motivo del plebiscito constitucional de 1980. 27 de agosto, Santiago de Chile.
- Estatuto de Regionalización, (1985) Grupo de Estudios Constitucionales.
- Expediente que contiene el borrador manuscrito de Patricio Aylwin del alegato en defensa del amparo de Jaime Castillo Velasco, hecho ante la Corte Suprema, 1976.
- Extracto del Reportaje del Diario “El país”, titulado “Chile, tres años después del golpe de Estado”, 1976. Disponible en [https://elpais.com/diario/1976/09/11/internacional/211240811\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1976/09/11/internacional/211240811_850215.html)
- Informativo N°1 del Grupo de Estudios Constitucionales, 1978.
- Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 6 de agosto de 1976, Visitado el 27 de noviembre de 2020, y disponible en <https://www.cidh.oas.org/countryrep/Chile85sp/cap6.htm>

- Memorándum “Las Críticas del Grupo de los 24”, 10 de marzo de 1981. Publicado por revista "APSI", Año 5, N° 94, 10 al 23 de marzo 1981, Santiago de Chile. Visitado el 16 de noviembre de 2020, disponible en <http://www.archivopatricioaylwin.cl/handle/123456789/7308>.
- Programa básico de gobierno de la Unidad Popular (7a. ed.). (1972). s.n.].
- QUINZIO, “La Constitución no es Democrática” en actividad del Grupo de los 24 en el Teatro Cariola. Enero de 1984
- Reportaje del Diario “El país”, 1976, “Chile, tres años después del golpe de Estado”
- SILVA, Alejandro, 1985. “Intervención”, en Una salida político-constitucional para Chile: Instituto Chileno de Estudios Humanísticos.
- SILVA, Alejandro, 1976. En torno al porvenir político de Chile en Cuadernos del Instituto de Ciencia Política,
- SUBERCASEAUX, Julio. 1984. “La historia de nuestra tarea” presentada en la actividad del Grupo de los 24 en el Teatro Cariola.

#### Libros Autobiográficos

- Aylwin, Patricio. 1998. *El Reencuentro De Los Demócratas: de la dictadura a la democracia*. Santiago, Chile: Ediciones B Chile.
- FREI, Carmen. *Magnicidio. La Historia del Crimen de Mi Padre*. Editorial Aguilar, 2017.

## FUENTES SECUNDARIAS:

### Artículos académicos

- ANDRADE, Carlos. 2003. La reforma constitucional del año 1989 al inciso 2º del artículo 5º de la Constitución: sentido y alcance de la reforma. Doctrina y jurisprudencia. En *Ius et Praxis*, vol. 9, no 1.
- ARANEDA, Danny; CONTRERAS, León. Intelectuales bajo la dictadura de Pinochet: Una aproximación al “Grupo de los 24” (1978-1988). *Revista de historia*, 2016, vol. 23, no 2, p. 125-143.
- BASCUÑAN, Carlos y EICHHOLZ, Magdalena. (2021) Reflexión, debate y acuerdos del Grupo de Estudios Constitucionales para una nueva Constitución.
- BUSCH Tania y CAMPOS Manuel. Genealogía del constitucionalismo democrático en Chile: el trabajo del Grupo de los 24 en las propuestas de cambio constitucional. *Revista de Derecho Político*, 2021.
- BUSTOS Rodrigo y GAJARDO, Jaime (2004). *Los derechos económicos, sociales y culturales y los tratados de libre comercio ratificados por Chile* en Universidad de Chile.
- CARRASCO, (2006) Sergio *Sobre la legitimidad de la Constitución Política de 1980. Visión doctrinaria e histórica* en *Actas*

*XXXIV Jornadas de Derecho Público: (25-27 de noviembre de 2004).*  
(2005). EDEVAL.

- CASTILLO, Francisco. “LA CONTRALORÍA EN DICTADURA: UN INTENTO DE LEGITIMACIÓN NORMATIVA DE UN RÉGIMEN DE FACTO”, Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, 2021.
- CAVIERES, Ian. El Republicanismo en la obra del “Grupo de los 24”. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Concepción. Marzo de 2018.
- CORREA, Sofía. 2019. Las negociaciones en torno al No y la transición consensuada. *Revista Anales de la Universidad de Chile*, número 15.
- CORREA Sofía, 2015. Los procesos constituyentes en la historia de Chile: lecciones para el presente. *Estudios Públicos*, número 137, extraído de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/137228>
- CORREA, Sofía. 2016. Mutación Constitucional vía reforma: una mirada histórica. *Revista Anales de la Universidad de Chile*, número 10.
- GODOY, Óscar. 1999. La transición chilena a la democracia: pactada. *Estudios Públicos*, volumen 74.

- QUINZIO, Jorge. 2002. El grupo de los 24 y su crítica a la constitución política de 1980. *Revista de Derecho-Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, número 23.
- SILVA Alejandro, 1985. En torno al porvenir político de Chile, en *Cuadernos del Instituto de Ciencia Política*.
- VIERA, Christian. 2011. Análisis crítico de la génesis de la Constitución vigente, *Revista de Derechos Fundamentales, Universidad Viña del Mar*, número 5.
- ZÚÑIGA, Francisco. 2014. *Nueva Constitución: reforma y poder constituyente en Chile*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

## LIBROS

- ALVARADO Enza, y ZÚÑIGA Francisco, 2011. *Nueva Constitución y Política Constitucional*. Santiago: Thomson Reuters.
- ATRIA, Fernando. 2013. *La Constitución Tramposa*. Santiago: LOM Ediciones.
- BARROS, Robert. 2005. *La junta militar: Pinochet y la Constitución de 1980*. Santiago: Sudamericana.

- CAVALLO, Ascanio. 2008. *La historia oculta del régimen militar*. Vol. 1. Santiago: Uqbar Editores.
- CORREA, Sofía, et al. 2001. *Historia del siglo XX chileno: Balance paradójal*. Santiago: Editorial Sudamericana.
- CHAPARRO, Patricio. 1992. *Las propuestas democráticas del Grupo de los 24*. Grupo de Estudios Constitucionales.
- CRISTI, Renato. 2000. *El pensamiento político de Jaime Guzmán: autoridad y libertad*. Santiago: LOM ediciones.
- CRISTI, Renato y RUIZ-TAGLE, Pablo. 2014. *El constitucionalismo del miedo*. Santiago: LOM Ediciones.
- EYZAGUIRRE, Jaime. 1962. *Historia Constitucional de Chile*. Santiago: Editorial Universitaria.
- FAÚNDEZ, Julio. 2011. *Democratización, Desarrollo y Legalidad*. Santiago: Universidad Diego Portales.
- HEISS, Claudia. 2020. *¿Por qué necesitamos una Nueva Constitución?* Santiago: Aguilar.
- HUNEEUS, Carlos. 2016. *El régimen de Pinochet*. Santiago: Taurus.



- HUNEEUS, Carlos. 2014. *La democracia semi-soberana: Chile después de Pinochet*. Santiago: Taurus.
- JEREZ, Erik. 2011. La historia y sus tiempos: “El puntarenazo”, 26 de febrero de 1984. *Santiago: LOM Ediciones*.
- VALDIVIA, Verónica. 2003. *El golpe después del golpe. Leigh vs. Pinochet*. Chile, 1960-1980. Santiago: LOM Ediciones.
- VARAS, Florencia. 1979. *El General disidente*. Santiago: Editorial Aconcagua.
- ZALDÍVAR, Andrés. 1995. *La transición inconclusa*. 1a. ed. Santiago: Los Andes.

## ANEXOS

### **ANEXO N°1: PRIMERA DECLARACIÓN OFICIAL DEL GRUPO DE LOS 24**

Emitida el 31 de Julio y publicada en “El Mercurio” con fecha 02 de agosto de 1978.

Estimado Señor,

En nuestra condición de chilenos a quienes no es ni puede ser indiferente el destino de nuestra Patria, estamos hondamente preocupados de lo que ha de ser la próxima Constitución Política de la República y de la lentitud y reserva con que se verifica el proceso oficial de su preparación.

A comienzos de noviembre de 1973 se constituyó, por decisión gubernativa, una “Comisión para que estudie, elabore y proponga un anteproyecto de una nueva Constitución Política y sus leyes complementarias”. A fines de este mismo mes, se hizo público un documento en el que dicha Comisión anunció, con el beneplácito gubernativo, las “Metas y Objetivos Fundamentales, para la Nueva Constitución Política de la República”.

Han transcurrido desde ese entonces más de cuatro años y medio y aún no se propone ningún anteproyecto de nueva Constitución. Hace pocos meses se anunció que la Comisión entregaría su trabajo a la Junta de Gobierno el 21 de mayo último. Al llegar esa fecha, el plazo se prorrogó por tres meses. Según se ha anunciado al país en fuentes oficiales, una vez que ese anteproyecto esté listo, será sometido al estudio del Consejo de Estado -cuyas deliberaciones son secretas-; enseguida será examinado por la Junta de Gobierno y, una vez aprobado por éste, se sometería a una consulta análoga a la del 4 de enero último.

Por tratarse de la norma fundamental llamada a regir la organización del Estado y la convivencia en el seno de la comunidad nacional, la futura Constitución Política compromete (vitalmente)\*\*<sup>223</sup> el interés de todos los chilenos.

---

<sup>223\*\*</sup> Este y los siguientes paréntesis, corresponden a anotaciones eliminadas por Patricio Aylwin antes de ser publicada de manera oficial y se mantienen en la transcripción oficial que mantiene la Fundación Patricio Aylwin en su Archivo y Biblioteca que contiene este y otros relevantes documentos sobre el Grupo de los 24. Son consideraciones personales incluidas debido a la relevancia y pertinencia de su contenido.

Por ello es base (primordial) de su legitimidad y requisito indispensable para su vigencia pacífica, eficaz y perdurable, que sea el fruto del mayor consenso (o consentimiento) ciudadano posible de alcanzar.

No basta para cumplir esta exigencia la formalidad de un plebiscito en que el pueblo sea llamado a ratificar un texto en cuya gestación no haya tenido parte y respecto del cual no existe alternativa, aún en el supuesto de que se efectúe (con la debida seriedad) mediante un procedimiento que la revista de las necesarias garantías.

En estas circunstancias, nos parece un deber ineludible e impostergable emprender el examen y debate democrático que ha de ser el fundamento de la futura institucionalidad. Es esta una tarea nacional que ningún sector puede monopolizar como de su exclusiva incumbencia, sino que compromete a todos los chilenos, especialmente a quienes, por sus conocimientos, su experiencia, su representatividad o su espíritu cívico, puedan aportar a ella alguna contribución importante.

Por nuestra parte, en el ánimo de no ser remisos en el cumplimiento de esta patriótica obligación, hemos decidido -a título personal y al margen de todo exclusivismo ideológico o partidista- abocarnos de inmediato a esta tarea. (E invitamos a usted, lo mismo que a otros profesores universitarios, profesionales, dirigentes sindicales y de organizaciones sociales, empresarios y hombres públicos, de reconocidas convicciones democráticas, a participar de este esfuerzo) Al proceder de esta manera, lo hacemos en ejercicio del derecho esencial que el art. 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el art. 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -documentos ambos suscritos y ratificados por Chile-, reconocen a toda persona “a participar en el gobierno de su país” y “en la dirección de los asuntos públicos”. Nuestro propósito no es otro que servir a Chile, concitando la más amplia participación de ciudadanos de variadas tendencias en el esfuerzo común de encontrar bases de acuerdo (consenso) capaces de generar una solución (alternativa) democrática para nuestra patria.

A fin de evitar malentendidos que pudieran obstaculizar el éxito de nuestro trabajo y prestarse a interpretaciones (antojadizas) erróneas, insistimos en la orientación definidamente democrática del esfuerzo que (emprendemos) proponemos. Para

---

mayor claridad a este respecto, nos parece necesario enunciar desde luego algunos (lineamientos generales) criterios básicos dentro de cuyo ámbito pensamos que deben buscarse las fórmulas de general aceptación:

1. Creemos que la Nueva Institucionalidad debe inspirarse en los principios que orientaron la evolución política de Chile hasta convertirla en motivo de orgullo nacional y de prestigio internacional, buscando en la historia y en la realidad presente tanto las causas del proceso que culminó en la ruptura de nuestra tradición, como los cambios que permitan su pronto y perdurable resurgimiento.

Concebimos la Nueva Institucionalidad como una reforma, profunda y realista, de la que rigió por tantos años e hizo crisis en 1973. Sus objetivos deben ser el establecimiento en Chile de un régimen democrático cuya solidez resulte del apoyo que le dé la mayoría ciudadana en el marco de una Constitución libremente aprobada por ella y que, junto con expresar los valores de la tradición republicana chilena, afiance su legitimidad en el eficaz cumplimiento de las aspiraciones de justicia, libertad y paz que animan a nuestro pueblo.

2. Consecuentemente, pensamos que los principios de soberanía popular, reconocimiento y garantía de los derechos del hombre, pluralismo, separación de los Poderes Públicos y Estado de Derecho, consagrados durante más de siglo y medio como bases esenciales de la democracia constitucional chilena, deben no sólo ser reconocidos, sino, además, perfeccionados y robustecidos.

He de afirmar que la soberanía reside en el pueblo, significa primordialmente reconocer el derecho (del pueblo) a gobernarse, tanto mediante la elección periódica de sus mandatarios por sufragio universal, libre, secreto e informado, cuanto mediante (la decisión por la propia ciudadanía) de los asuntos de mayor trascendencia colectiva.

Proclamara la plena vigencia de los derechos humanos, significa no sólo enunciarlos como declaraciones solemnes, sino admitir que ellos constituyen límites al Poder Estatal, de tal modo que ninguna autoridad pueda ejercer sus atribuciones, vulnerando esos derechos y que siempre haya recursos jurisdiccionales expeditos para hacerlos respetar y para sancionar sus posibles violaciones. Significa, también que el Estado se empeñe en promover condiciones que los hagan reales para todos.

Querer una sociedad pluralista y no totalitaria significa reconocer la legítima existencia en el seno de la comunidad nacional de diversas tendencias espirituales e ideológicas y aceptar la autonomía de los cuerpos intermedios entre los individuos y el Estado, sobre la base del respeto irrestricto a los derechos humanos y la exclusión de la violencia como método de acción social.

Sostener la separación de los Poderes Públicos, significa distribuir el ejercicio de las distintas funciones inherentes a la autoridad estatal en órganos diversos, naturalmente llamados a colaborar entre sí y, al mismo tiempo, a controlarse recíprocamente.

Afirmar la vigencia del Estado de Derecho, significa regular la convivencia social por normas jurídicas generales gestadas por voluntad popular y obligatorias para todos, tanto gobernados como gobernantes, excluir la arbitrariedad y proscribir la violencia y los métodos de fuerza como acciones delictuosas.

No puede concebirse la efectiva instauración de un Estado de Derecho sin una moderna y eficaz regulación de las funciones del Poder Judicial. A este corresponde la misión fundamental de garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos y de asegurar a todos los habitantes del país el acceso a la justicia. Para ello debe disponer de plena independencia y de elementos humanos e instrumentos materiales idóneos y adecuados, lo que exige adoptar las providencias conducentes que la experiencia vivida aconseja.

3. Pensamos, también, que no hay verdadera democracia donde no existe una opinión pública (alerta) viva, permanentemente alimentada por el ejercicio (amplio) responsable de las libertades de información y de opinión, y donde los ciudadanos no pueden organizarse libremente en partidos políticos para participar en el gobierno nacional. Estatutos jurídicos (cuyas bases fundamentales sean consagradas en la Constitución) deben regular la organización y funcionamiento de los partidos y de los medios de comunicación social.

4. (Por otra parte) Creemos indispensable que los mecanismos institucionales garanticen la autonomía a los gremios y demás organizaciones representativas de los sectores económicos y sociales, y les reconozcan cauces adecuados de participación oportuna y eficaz en la definición de las políticas y solución de los problemas que les atañen.

5. Necesario es, también, que la Constitución defina con claridad la misión de las Fuerzas Armadas de velar atribuciones que le correspondan para desempeñarla eficazmente, dentro de su carácter profesional, jerárquico, disciplinado y no deliberante, como, asimismo, su integración en los demás aspectos de la vida nacional y en especial su participación en las tareas del desarrollo económico-social.

6. La Constitución debe, también, establecer las bases orgánicas y funcionales de la Administración del Estado para conseguir su máxima eficiencia, procurar su descentralización y hacer efectiva la participación en ella de la comunidad, especialmente en los niveles regional y local.

7. Para asegurar la estabilidad y eficacia de la nueva institucionalidad, creemos que es igualmente necesario buscar el mayor acuerdo posible de alcanzar sobre cuál ha de ser la función del Estado en el orden económico-social, cuál el régimen de la propiedad y el de las empresas y cuáles las bases esenciales del sistema económico.

8. Reconocemos que es en estas materias donde son mayores las dificultades para lograr un consenso; pero pensamos que un imperativo patriótico nos exige a los chilenos hacer un esfuerzo muy serio y realista para superar diferencias doctrinarias y postergar aspiraciones (sectoriales) en aras del acuerdo indispensable para que la futura institucionalidad democrática se construya sobre bases sólidas.

9. Como única manera de responder a las exigencias de justicia y participación propias de nuestro tiempo, la nueva institucionalidad deberá establecer una Democracia Social, que no sólo procure realizar concretamente los derechos civiles y políticos, sino también los económicos, sociales y culturales consagrados en solemnes instrumentos internacionales que Chile es suscriptor, especialmente el derecho al trabajo y a la organización sindical, a una vida digna, a la salud, a la vivienda, a la educación, a la cultura y a la seguridad social. Con el mismo fin, deberá establecer vías efectivas de participación del pueblo organizado en la gestión del bien común.

10. Finalmente, pensamos que es, además, estrictamente necesario, buscar el consenso acerca de los rasgos fundamentales de la etapa de transición hacia la

futura institucionalidad democrática. Es un hecho evidente que ésta no surgirá de improviso, sino como resultado de un proceso en que las Fuerzas Armadas (que actualmente desempeñan el poder político) tendrán una importante participación. Para que la transición sea pacífica y conduzca a un régimen democrático, requerirá el perfeccionamiento de un Gran Acuerdo Nacional al que todos los sectores sometan su conducta hasta que la nueva institucionalidad llegue a estar suficientemente consolidada.

Convencidos de la imperiosa necesidad de promover el más amplio diálogo entre los chilenos sobre estas materias, como paso indispensable para abrir camino a la institucionalidad democrática, estamos constituyendo equipos de trabajo (e invitando a incorporarse a ellos a numerosos compatriotas, representativos de diversas actividades nacionales y de variadas tendencias ideológicas que participen de las inquietudes y convicciones democráticas expuestas en este documento)

La idea es que cada uno de los tópicos involucrados sean estudiados con participación de especialistas calificados y se realicen sesiones de mesa redonda que permitan recoger y aunar opiniones. Las conclusiones que se obtengan irán siendo divulgadas como una contribución para formar conciencia en la opinión pública sobre esta materia tan trascendental. Si como fruto de este esfuerzo se alcanzaren las bases de acuerdo que anhelamos, se facilitaría enormemente la posibilidad de gestación democrática de una Constitución Política susceptible de proponerse al país como una alternativa democrática.

Seguros de su patriótico interés en esta iniciativa y en la esperanza de contar con su importante colaboración, lo saludan atentamente,

Patricio Aylwin, René Abeliuk, Luis Izquierdo, Pedro Jesús Rodríguez, Eduardo Jara, Manuel Sanhueza, Edgardo Boeninger, Eduardo Long, Víctor Santa Cruz, Jaime Castillo V, Joaquín Luco, Alejandro Silva, Héctor Correa, Fernando Luengo, Ramón Silva, Juan Agustín Figueroa, Alberto Naudón, Julio Subercaseaux, Ignacio González, Hugo Pereira, Sergio Villalobos, Gonzalo Figueroa, Raúl Rettig y Fernando Castillo.

## **ANEXO N°2: DISCURSO PRONUNCIADO POR EL EX MANDATARIO, EDUARDO FREI MONTALVA CON MOTIVO DEL PLEBISCITO DE 1980**

Discurso pronunciado por Eduardo Frei Montalva en el Teatro Caupolicán con motivo del plebiscito constitucional, 27 de agosto de 1980.

Después de tantos años, de nuevo nos encontramos aquí reunidos. Esta es una ocasión solemne. Representamos hoy la continuidad histórica de Chile y la voluntad de una inmensa mayoría de chilenas y chilenos. La ocasión y el motivo no pueden ser de mayor trascendencia, porque se ha llamado al pueblo a un plebiscito para que apruebe el texto de una Constitución y una serie de artículos transitorios propuestos por los actuales gobernantes, y simultáneamente para que se designe para ocupar la Presidencia de la República, por a lo menos 9 años más, a la misma persona que la ha ocupado durante estos últimos 7 años.

### **SIGNIFICADO DEL PLEBISCITO**

Esta Constitución, gestada primero por un grupo designado por el gobernante, fue después modificada por el Consejo de Estado que él también eligió. Estos dos organismos representaban un sector muy limitado de la ciudadanía. La Junta, por último, revisó esos textos para terminar elaborando uno que empeora aún más las proposiciones que le fueron presentadas. Si comparamos lo que se dijo en Chacarillas y los proyectos de la Comisión Constitucional y, especialmente, del Consejo de Estado, podemos advertir un claro retroceso, que nos imaginábamos imposible.

Debemos comenzar por decir que uno es el texto constitucional y otro el cuerpo de artículos transitorios. La Constitución sometida ahora a plebiscito entraría de hecho en vigencia el año 1980, de tal modo que se estará votando un proyecto que no tendría aplicación sino a fines de esta década. Durante ese largo periodo lo que regirá fundamentalmente son los artículos transitorios. De acuerdo con ellos, el presidente, que se autodesigna con nombre y apellido, y la Junta de Gobierno concentrarán el Poder Constituyente, el Ejecutivo y el Legislativo.

Podrán así modificar la Constitución, sometiendo las reformas a plebiscito en las condiciones que hoy ya se conocen, y dictar las leyes interpretativas y orgánicas que completen la Constitución propuesta, las que se refieren, entre otras materias decisivas, al Tribunal Constitucional, al sistema electoral y al Tribunal



Calificador; a la organización de los partidos políticos; al funcionamiento del Congreso; al poder Judicial, a la Contraloría General de la República; al Banco Central; y a las entidades regionales y municipales. Es decir, quedará en sus manos conformar las instituciones más importantes de la vida de la nación.

Durante los próximos diez años no existirá ningún órgano de elección popular. No habrá, por tanto, Senado ni Cámara de Diputados, y los alcaldes tampoco serán elegidos por el pueblo. En este lapso, el actual jefe del Estado podrá decretar por sí solo estados de emergencia y de catástrofe; ejercer por periodos de seis meses, que son renovables, la facultad de arrestar a cualquier persona por el plazo de 5 días, ampliables en 15 más en caso de haberse producido, a su juicio, actos de terrorismo; restringir el derecho de reunión y la libertad de información; prohibir el regreso de chilenos al país, o expulsarlos del territorio relegarlos hasta por tres meses, medidas estas que no son susceptibles de recursos jurídicos de ninguna especie. Estas no son sólo frías normas jurídicas, sino que afectan la vida, seguridad y libertad de cada chileno o chilena, que durante este prolongado plazo estarán privados de derechos esenciales.

Al término de esta década tampoco se llamará a elecciones, pues los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y el General Director de Carabineros, de acuerdo con el proyecto, propondrán a la ratificación de la ciudadanía la persona que deberá desempeñar el cargo de Presidente por otros 8 años, o sea, realmente hasta 1999, pudiendo ser propuesto el mismo general Pinochet. El Presidente así ratificado deberá convocar a elecciones de senadores y diputados dentro de los nueve meses siguientes a su designación, es decir, en diez años más. Si la ciudadanía no aprobara la proposición de la Junta, esta y el general Pinochet continuarían, sin embargo, por un año más en funciones, y solo entonces se convocaría a elecciones de Presidente y de Congreso y tendrían plena vigencia los preceptos permanentes de la Constitución propuesta.

Después de conocer las disposiciones ya señaladas, entrar en un análisis de otras nos parece ocioso.

Votar este proyecto de Constitución ilegítimo en su origen, inconveniente en su texto, que va a entrar a regir dentro de diez años, que seguramente será modificado en el curso de esta década, y cuyo verdadero alcance y significado se conocerán solo cuando se dicten las leyes orgánicas, es un caso de ciencia ficción o una burla.

Por casi un cuarto de siglo el pueblo chileno será mantenido en interdicción cívica, privado de sus derechos ciudadanos. Quienes tenían 18 años en 1973 podrán elegir sus autoridades por primera vez cuando hayan cumplido 42 años.

No hay antecedentes en la Historia de Chile de un caso semejante, ni en cuanto a periodo ni a los poderes acumulados. Ni O'Higgins, ni Prieto, ni Bulnes pretendieron ni remotamente algo parecido. El proyecto no es ni siquiera un intento de transición, sino una prolongación y consolidación del actual poder personal.

Todo esto es, en líneas fundamentales, lo que se somete a plebiscito.

No somos enemigos del plebiscito como forma de consulta popular. Al contrario, pero queremos un plebiscito verdadero. Los regímenes dictatoriales y totalitarios los utilizan de acuerdo con estas técnicas y nadie duda cuáles son sus resultados. Creo que no hay ejemplo en el mundo en que aquellos hayan perdido un plebiscito.

Este es el tipo de consulta a la que se nos convoca.

#### ESTE PLEBISCITO NO ES VALIDO

Este plebiscito carece de validez y lo rechazamos porque no reúne las condiciones mínimas que garanticen su legitimidad.

- No es válido, porque no se puede llamar a un plebiscito cuando el país vive bajo estado de emergencia.
- No es válido, porque requeriría un sistema electoral que asegure la auténtica expresión del pueblo al que se confronta.
- No es válido, porque no existen registros electorales, y han transcurrido prácticamente siete años desde su destrucción, lo que revela la voluntad deliberada de no rehacerlos.
- No es válido, porque las mesas que recibirán los sufragios y harán su recuento están formadas por personas designadas por los alcaldes que, a su vez, son nombrados por el jefe de Estado.
- No es válido, porque todo el proceso de cómputo de votos y sus resultados, en sus dos primeras fases, está en manos de las autoridades, primero del alcalde y su secretario y después del Gobernador, nominados por el Ejecutivo. El Derecho Constitucional, universalmente reconocido, señala las condiciones de cómo se deben efectuar los escrutinios.

Son elementos objetivos, para que la voluntad del pueblo sea respetada. No se trata de confiar o desconfiar. Nadie puede imponer que se delegue este derecho irrenunciable, que constituye una forma de control aceptada y reconocida en todos los Estados de Derecho, y fue lo que Chile siempre reconoció a través de leyes electorales que se fueron perfeccionando mediante garantías que la derecha chilena fue la primera en reclamar y para lo cual se presentaron soluciones que fueron aprobadas y se convirtieron en leyes.

- No es válido, porque están proscritos los partidos políticos y, en consecuencia, no puede haber apoderados fidedignos que controlen la votación y la seriedad de los escrutinios.
- No es válido, porque no existe libertad de reunión ni de manifestaciones públicas. El hecho de estar aquí hoy no significa sino una excepción muy limitada y condicionada.
- No es válido, porque no existe libertad de información ni de expresión. Los que disienten no tienen acceso a la televisión, que en nuestro mundo es el principal instrumento de comunicación, y muy escaso a las radios y a la prensa.
- No es válido, porque esas restricciones se han intensificado al extremo desde que se llamó a la consulta.
- No es válido, porque existe la permanente amenaza de detenciones, relegaciones o secuestros.

De modo que nadie puede engañarse: el resultado de este plebiscito está predeterminado.

A través de estos métodos no se conseguiría legitimar el ejercicio del poder. Si el gobierno tuviera la seguridad de que, en elecciones libres, abiertas e informadas, podría ganar, no recurriría a estos sistemas que la opinión pública nacional e internacional ya ha descalificado. Una minoría impone así a la inmensa mayoría del pueblo una fórmula política, económica y social.

Pero hay algo más, y de extrema significación. El jefe de Estado no se ha limitado sólo a presentar una Constitución, sino que, además ha asumido el papel de definir lo que es la alternativa en el caso que su proyecto no se apruebe. Según él, si se rechaza esta Constitución se retrotraería al país al 10 de septiembre de 1973, con lo cual se pretende decir a los chilenos que quien vota NO está conduciendo a Chile al desorden y al caos. Se plantea así un falso dilema.

Además de silenciar y atacar a la masa de opositores, se atribuye el derecho a inventarle una caricatura de alternativa.

Se supone que quienes rechazan la Constitución propuesta quieren volver al pasado, y no a un pasado cualquiera, sino al 10 de septiembre de 1973. ¡Qué ficción tan absurda! ¿Por qué vamos a querer nosotros, que fuimos oposición clara y pública -cuando otros huían al extranjero o guardaban mañosos silencios-, volver al pasado? ¿Qué país del mundo puede ser retrotraído a siete años atrás? ¿Van a resucitar a los muertos y a los desaparecidos? ¿Van a estar en Chile los miles y miles de exiliados? ¿Han sido en vano estos siete años, en que el régimen no ha convencido a nadie? ¿No ha pasado nada en Chile? ¿No ha sido una dramática lección la pérdida de la libertad? ¿No han aprendido más de algo los chilenos? ¿Los centenares de miles de cesantes y el shock económico con su terrible costo social no han dejado huellas?

En el fondo, el dilema que el general Pinochet presenta es: Yo o el caos. La democracia no es el caos. Este país no vivió en el caos. Los que verdaderamente conducen al caos son los que, con un acto de coerción moral y física, plantean una disyuntiva inoperante que resultaría fatal. Nadie tiene derecho a colocar al país en esa situación. Esta es una alternativa que cualquier persona, en un instante de reflexión honrada, no puede sino rechazar por absurda. No vamos a regresar al pasado. Eso es imposible. Lo que queremos es mirar hacia el porvenir y buscar para Chile una salida racional, pacífica y posible, para que este país no viva en la regresión, sino que evolucione de acuerdo con su personalidad histórica.

Aprobar esta Constitución y sus artículos transitorios es una opción que contradice toda la historia de Chile. Es la anti-historia. Este país ha seguido en sus 170 años de vida republicana un proceso evolutivo siempre ascendente en busca de perfeccionar la democracia, asegurar la libertad y el imperio del derecho, e integrar todas las clases sociales en un progresivo desarrollo.

Es el camino que eligió Portales cuando se dictó la Constitución de 1833, y fue el aporte del Partido Conservador al organizar la República que nacía. Enseguida, el del movimiento liberal, que recogió las ideas que agitaban en ese entonces a las sociedades occidentales y que encontraron eco en una pléyade de hombres eminentes que honraron nuestro pasado e hicieron una decisiva contribución al avance del país.

Después fue el del radicalismo, que elevó al primer plano a las clases medias que determinaron una transformación sustancial en la vida chilena. Luego el de la democracia cristiana, que expresó las nuevas exigencias sociales y buscó la incorporación de los trabajadores industriales, mineros y campesinos, y del mundo marginal. Por su parte, los movimientos de izquierda, por muchos años, sostuvieron, a su vez, las aspiraciones de un sector importantes del proletariado.

Fue así, como este país creció y fue un ejemplo admirado y respetado en América y reconocido en el mundo. Sin duda, que este proceso no fue lineal, que tuvo errores, vacíos y caídas, porque esa es la condición humana y las características de todas las sociedades.

Pero de cada crisis el país salió adelante y nunca volvió atrás.

Con oportunidad de Lircay, surgió una república en forma; después de la Revolución de 1891 no se estableció una dictadura, y rápidamente se instauró un régimen de derecho. En 1893, dos años después de una guerra civil, se llamó a elecciones, y la reconciliación fue tan cierta, que ya en 1906 el Partido Liberal -democrático- que representaba a los vencidos, se convertía en la primera fuerza política del país.

El año 1925, cuando hizo crisis el sistema parlamentario, se gestó una nueva Constitución, en un debate amplio y abierto, por una comisión en que participaron todas las fuerzas políticas de Chile e incluso destacadas figuras del movimiento militar.

El señor Ibáñez, designado en elecciones, gobernó menos de 4 años y renunció, a pesar de tener el respaldo inequívoco de las Fuerzas Armadas, para evitar, como lo dijera, que se derramara sangre de los chilenos. Después de un periodo breve, entró en vigor plena la Constitución que nos ha regido por cerca de 50 años, lo que no es poco decir, en un mundo tan turbulento y cambiante como el que nos ha tocado vivir. Todas estas experiencias, se fueron sumando en esta evolución para configurar nuestra existencia como nación. Chile no se construyó en la operación ni en los caudillismos. La espina dorsal de lo que fuimos ha sido la libertad, el estado de derecho, la democracia, que funcionaron hasta durante las guerras.

Los partidos políticos y los gobiernos civiles fueron expresiones del sentir nacional, y contamos invariablemente con fuerzas armadas del más alto nivel, cuyos jefes después de triunfar no volvieron a planear cuartelazos, sino que dieron un ejemplo imperecedero de dignidad y de respeto a la democracia. Este país, escaso de recursos en comparación con otros, tuvo un desarrollo económico creciente de acuerdo con los tiempos y llegó a obtener la tercera renta per cápita en América latina; y proyectó un desarrollo social que fue diseñando una sociedad justa y moderna; instituciones estables; universidades que irradiaban influencia, con un prestigio notable en todo el continente. Era un país de científicos y de gran progreso cultural. Fue en esos años, que hoy se denigran cuando una mujer y un hombre chilenos recibieron el premio Nobel, y cuando el nombre de Chile era universalmente respetado.

¿Para qué volver al 10 de septiembre de 1973 y no recuperar esa línea histórica y proyectarla hacia el porvenir? Una crisis, por grave que haya sido, no representa ni puede borrar ese pasado. No era Chile un país en decadencia, como se le quiere pintar en una tentativa de distorsionar toda nuestra historia. Que haya habido un trance crítico no es de extrañar. Otras naciones, aún las más poderosas, también han vivido las más amargas encrucijadas.

Esta es la experiencia de Francia, Alemania e Italia y de otras naciones de Occidente. Después de trastornos dramáticos, con heridas y divisiones al parecer sin solución, todas ellas se recuperaron confiando en sus pueblos, sin miedo a la libertad. No se buscaron pretextos para subyugar a sus pueblos, sino para liberarlos.

El ejemplo está en la historia, desde los zares hasta Irán. Y en estos últimos tiempos en Centroamérica donde los extremismos de uno u otro color han sembrado la muerte y han hecho imposible la paz. Sus regímenes han justificado sus violencias diciendo que su objetivo es asegurar “el orden” y “eliminar el comunismo” para terminar precipitando a esos pueblos en el caos y -¡oh paradoja!- en las manos de los mismos a quienes iban a exterminar.

El camino de Chile es y debe ser el que corresponde a una de las democracias más sólidas y antiguas del mundo. Puede y debe volver a serlo.

Estamos ciertos que al pretender dilatar por años el actual régimen, se nos está llevando a una situación que se tornará irreparable.

En estos meses, el país ha observado un claro endurecimiento del régimen y ello dígase lo que se quiera, es fruto de la inexistencia de un proyecto político, de la ausencia de una fórmula real de transición. No hay un acuerdo con el pueblo, con las fuerzas sociales, sólo se ofrece la prolongación de un régimen represivo. Todo se confabula para atacar y derrotar a otros; pero no para unificar, ni para concertar un proyecto de convivencia nacional.

Han pasado siete años durante los cuales se ha pretendido erradicar toda oposición y toda amenaza al “orden”. Curiosamente, ellas han recrudecido y hoy son aún más conminatorias, no solo las surgidas de la extrema izquierda, como lo han reconocido quienes han ocupado los más altos cargos en el mismo Gobierno, sino también las habidas en el propio interior del régimen.

¿Quién garantiza que, en cinco, diez o veinte años más esta situación va a mejorar?

La experiencia mundial sin una sola excepción repetimos, sin una sola excepción, prueba que los extremismos y para qué decir los violentistas han permanecido indemnes por más que se prolonguen los regímenes de represión.

El proyecto en plebiscito refleja el espíritu que inspira a sus autores: ellos no creen realmente que el pueblo chileno tenga capacidad para pensar, opinar, decidir y elegir. Sus disposiciones conducen a un sistema preventivo -coercitivo- que regirá por casi 25 años. Eso es lo que arrastra a la división, al extremismo, a la violencia y al caos.

Todo su contenido revela una confianza ilimitada en los mecanismos de concentración del poder, y una desconfianza igualmente ilimitada en el pueblo, en el parlamento, en los partidos políticos, en los organismos de base y hasta en los municipios. No desconocemos la necesidad de una autoridad vigorosa capaz de gobernar, otra cosa es el cesarismo autocrítico. El problema de fondo es que ninguna institucionalidad ni ley alguna, pueden funcionar con normalidad sino representan la voluntad mayoritaria de la nación, libre y auténticamente expresada.

Ninguna amarra, concedida entre cuatro paredes e impuesta para resistir la legítima expresión de un pueblo, puede tener vida estable.

Ningún esquema funcionará si no existe un consenso básico sobre valores fundamentales que permitan una forma racional de convivencia.

Lo único racional que puede salvar al país de la violencia, el odio y la revancha es que ese consenso se produzca cuanto antes. Mantener un régimen de fuerza continuad apoyado en una minoría, inevitablemente agudizará el conflicto y la división entre los chilenos y lo más probable -y experiencias hay por doquier- es que por esta vía se precipite al país en otro régimen de fuerza en sentido contrario, o sea, que el péndulo vaya de un extremo a otro.

Imponer una formula como la propuesta significa que el conflicto crecerá por la inevitable dinámica de este círculo trágico de represión y protesta que sólo sirve a los violentistas de uno u otro extremo. Así nos veremos abocados a situaciones cada vez más difíciles y a una división cada vez más honda entre los chilenos.

El diálogo y el consenso en esas condiciones será imposible, y la reconciliación y la paz serán cada día más lejanas.

Todo nuestro esfuerzo es que no se racionalicen las posiciones y que no se destruyan los caminos de la paz. La seguridad y la paz no pueden ser el fruto de continuos operativos y allanamientos o de peinar las poblaciones en búsqueda de delincuentes, para después descubrir que están ubicados en otros organismos.

En esas condiciones no hay seguridad para millones de chilenos, más aún cuando han desaparecido el amparo y las garantías jurídicas más básicas.

No estamos diciendo que no se proceda con energía para combatir el delito, la violencia, el terrorismo y la corrupción, pero todo el progreso humano ha consistido en hacerlo de acuerdo con la ley, por autoridades elegidas por el pueblo, que los enfrenten con los métodos de la democracia y no del terror.

Por eso rechazamos el proyecto constitucional y el plebiscito convencidos de que nos lleva a un conflicto sin solución. Pues se contradice la esencia de lo que es nuestro carácter nacional y se nos exhibe ante el mundo en una posición que sólo genera al sarcasmo o la compasión.



## LA VERDADERA ALTERNATIVA

La verdadera alternativa no es volver al 10 de septiembre de 1973, sino encontrar un camino que nos permita ser lo que fuimos: una patria libre y democrática, con instituciones renovadas, de acuerdo con las nuevas realidades y exigencias. Fundados en estas razones, es que venimos en proponer una alternativa para Chile, que le permita retornar a la democracia debidamente renovada.

Para este objeto consideramos necesario:

- Que se organice de inmediato un Gobierno de transición cívico-militar, cuyos objetivos básicos serán establecer durante el plazo de dos a tres años, como máximo, las condiciones para restañar las heridas del pasado, restablecer la unidad y la paz entre los chilenos, recuperar el pleno ejercicio del régimen democrático y garantizar la seguridad interna y externa de los chilenos. Durante este periodo de transición el Gobierno retendrá las facultades legislativas.
- Que, constituido este Gobierno de transición, se elija por votación popular, una Asamblea Constituyente u otro organismo auténticamente representativo de todas las corrientes de opinión nacional, como fue en 1925, que tendrá a su cargo, la elaboración de un proyecto de Constitución. Este proyecto se someterá a plebiscito, bajo un sistema que dé absolutas garantías, y con opciones claramente definidas y plena libertad de expresión.
- Que, progresiva y rápidamente, se restablezcan las libertades públicas, el derecho de asociación, la libertad de opinión e información, el derecho a reunión, el regreso de los exiliados, la derogación del Estado de Emergencia.

En todo caso, la libertad de opinión e información se restablecerá de inmediato con las limitaciones que contemplaba la legislación ordinaria.

- Que se dicte de inmediato y se ponga en vigencia una ley electoral que defina los requisitos para ser ciudadano, que regule las inscripciones electorales, los sistemas de votación y escrutinios, los organismos y tribunales, autónomos del Gobierno provisional, que tendrán a su cargo, asegurar la corrección de los procedimientos.

En Chile, por lo demás, rigió un sistema electoral que fue elegido por todos los partidos políticos sin excepción, bajo el amparo de la ley y con la presencia de las fuerzas armadas en el acto electoral.

- Que se dicte un Estatuto de los Partidos Políticos que regule su función y participación en la vida política del país durante el periodo de transición y hasta que se dicte la nueva Carta Constitucional.

Durante este periodo de transición la acción de los partidos políticos quedaría limitada a su colaboración en la vida política del país durante el periodo de transición y hasta que se dicte la Carta Constitucional.

Durante este periodo de transición la acción de los partidos políticos quedaría limitada a su colaboración en el organismo que elabore el nuevo proyecto constitucional, a la estructuración de sus dependencias internas, y a los trabajos de sus equipos técnicos y políticos para la elaboración de los programas que deberán proponer a la ciudadanía cuando se restablezca la normalidad institucional.

- Que en orden social se deroguen las limitaciones impuestas a las organizaciones sindicales, juntas de vecinos y demás instituciones sociales intermedias. Los estatutos definitivos se dictarán cuando asuma el futuro gobierno democrático.
- Que se dé término a la intervención de las universidades mediante un procedimiento dirigido por académicos de gran prestigio e intachables antecedentes, que den plena garantía a toda la comunidad universitaria.
- Que se geste un consenso nacional o pacto social que garantice la convivencia democrática, en paz y sin violencias, y que hagan posible su desenvolvimiento posterior.

#### UN ACUERDO NACIONAL

Estoy cierto que estas bases generales permitirán la posibilidad de un gran acuerdo en que participe el pueblo chileno y también las Fuerzas Armadas, instituciones que pertenecen a Chile y que no deben comprometerse con determinadas fórmulas políticas o económicas. Nunca en la historia se parcializaron, y por ello es que siempre gozaron de universal respeto.

Un ilustre general escribió en “Recuerdos de un Soldado”: “Legal o ilegal, la dictadura deprime el espíritu de los ciudadanos, sobre todo el espíritu de los ciudadanos que tienen una conciencia limpia” Este camino es el que conviene a los trabajadores, a los jóvenes, a los intelectuales que requieren un horizonte; también a la mujer chilena que quiere paz y seguridad, y a los empresarios cuyo aporte es indispensable.

Todo el país ve con preocupación cómo se está destruyendo la clase media. Todo el país cree que es necesario defender la industria, la minería y la agricultura nacionales.

Nadie ignora los cambios operados en el mundo económico, la necesidad imperiosa de exportar y abrir nuestra economía y terminar con el exceso de proteccionismo y de los monopolios. Pero otra cosa es lanzar a un país como el nuestro a una competencia en condiciones que no aceptan ni resisten las más poderosas naciones.

Este país sabe bien que las condiciones de la economía mundial son hoy muy diferentes, y su pueblo no está compuesto por insensatos incapaces de medir las nuevas realidades.

Sólo en las condiciones antes propuestas será posible establecer un diálogo abierto que permita perfeccionar y adicionar otros planteamientos básicos.

La inmensa mayoría de los chilenos quiere vivir en paz y en orden: que se respeten sus derechos; que desaparezca el temor. Estamos igualmente ciertos de que esa gran mayoría comprende que es necesario un consenso fundamental que permita rehacer nuestra vida democrática. Bastarían tres ejemplos para fundamentar esta afirmación.

Una comisión, llamada de Los 24, en la que participan hombres de todas posiciones, elaboraron las bases de una Constitución democrática llegando a pleno acuerdo sobre sus disposiciones.

Hace pocos días 120 personalidades, profesores universitarios, hombres de ciencia, literatos, políticos de intachable pasado, han expresado al país su pensamiento. Su prestigio y sus nombres son garantías de que hay chilenos capaces de asegurar el porvenir; y a ellos se están agregando nuevas y valiosas adhesiones.

Por su parte, dirigentes representativos del mundo sindical, en un manifiesto reciente, han expresado su predisposición para concurrir a la suscripción de un pacto político-social que permita hacer un gobierno en paz y tranquilidad.

## LA DEMOCRACIA NO ES EL CAOS

Podemos afirmar en la forma más categórica que la democracia no es el caos.

Hay en Chile fuerzas morales y políticas que no lo aceptan, y ellas son la mayoría abrumadora de las mujeres y hombres de Chile. Existe, asimismo, la fuerza moral de la Iglesia Católica con su inmenso prestigio, y de otras confesiones religiosas dignas del mayor respeto.

El pueblo no quiere trastornos y, repetimos, no hay por qué suponerlo incapaz de pensar y de actuar con buen sentido. Tampoco las Fuerzas Armadas quieren el caos.

No lo permitirían. Nadie lo quiere. En cambio, la fórmula que se propone de concentrar todo el poder en unas mismas manos, dígame lo que se quiera, es la inestabilidad permanente. Un país no puede vivir en el temor de lo que pasará si vuelve a su vida normal; el temor de unos a la represión y el de otros a la revancha no puede ser el fundamento de una sociedad pacífica y estable.

Sabemos que un retorno a la democracia significa riesgos e incertidumbres que son inevitables en todas las naciones y regímenes. Pero la continuidad del actual sistema, tarde o temprano, llevará al país a una situación realmente caótica.

Al formular esta alternativa no nos inspira ningún propósito partidista o personal. Algunos afirman que procedemos así por ambición y lo hacen quienes pretenden quedarse en el poder indefinidamente. No les seguiré en un debate tan estéril. Y sé que por plantear nuestra posición seremos víctimas de toda clase de ataques personales, falsedades y mentiras de quienes disponen de todo el poder.

Lo que sí puedo afirmar de la manera más solemne es que no aspiro a nada. He recibido ya todos los honores que un hombre puede alcanzar. Una vida entera la he consagrado a la defensa de mis ideas. Seguramente he cometido errores, pero he seguido una línea que puedo exhibir ante el país; y éste, a pesar de todas las argucias, sabrá formarse un juicio cabal.

Declaro categóricamente que estoy dispuesto a apoyar, sin condiciones y sin ninguna pretensión personal, la forma de transición que he señalado o cualquier otra que reúna los requisitos indispensables para la causa de la democracia, que es la causa de Chile.

El general Pinochet ha hecho una propuesta. En nombre de miles de chilenos formulamos esta otra alternativa, porque queremos -lo repetimos-, una salida racional y pacífica para nuestra Patria. No queremos para ella ni el odio ni ningún espíritu revanchista. No queremos ninguna forma de violencia.

Pedimos que no se nos juzgue con prejuicios, sino que se nos escuche antes de que sea tarde.

### UN DEBATE NECESARIO

Por eso insistimos, a pesar de la reciente negativa, que se nos permita presentar esta opinión a través de la Televisión Nacional que mi gobierno instaló a través de todo Chile para uso de todos los chilenos.

No la pedimos para cualquier ocasión. En las elecciones de 1970 todos los candidatos pudieron aparecer en los canales de televisión. Este plebiscito es tanto o más importante que una elección presidencial. Más aún, pienso que sería extremadamente útil e ilustrativo un debate directo con el jefe de Estado. Estos debates son comunes en todas las grandes democracias. Ahora mismo el presidente de los EE. UU. ha ofrecido una controversia pública con su oponente.

Es cierto que soy un simple ciudadano, pero el pueblo me ha dado títulos: me eligió una vez con la mayoría absoluta para ejercer como Presidente de la República y, posteriormente, nuevamente con la primera mayoría nacional, llegué al Senado, el cual me designó su presidente.

Si se aceptara esta proposición que formulo se respondería a la tradición democrática de Chile y se contribuiría a esclarecer el significado de las distintas opciones que se presentan y la naturaleza del plebiscito a que se nos convoca.

El interés de Chile no es aplastar a los que disienten: es probar ante el país que se tiene la razón.

## UN VERDADERO PLEBISCITO Y UNA VERDADERA ALTERNATIVA

Chilenas y chilenos. Todas las mujeres y hombres de Chile saben que estamos enfrentando un hecho que tendrá muy profundas consecuencias en el futuro de sus vidas, de sus hogares, de sus hijos.

Por eso hemos hablado con firmeza, con responsabilidad y con moderación. Nuestras palabras van dirigidas aun a los que nos combaten. Les pedimos que se piensen en el país y que no los ofusquen consideraciones personales.

En estos últimos días el Episcopado ha planteado una serie de condiciones que permitirían asegurar la limpieza moral del plebiscito. El grupo de los 24 también lo ha hecho. La semana pasada más de cien personas altamente calificadas han solicitado en parecidos términos que no se lleve al país a un pronunciamiento sin las suficientes garantías. Igual posición han adoptado los dirigentes de las grandes corrientes sindicales. Hoy expresan lo mismo miles de mujeres y hombres reunidos en este teatro.

¿Qué pedimos? Sólo dos cosas simples y claras:

Primero, que el plebiscito cumpla con todos los requisitos esenciales que ya hemos señalado para que tenga validez, requisitos que universalmente se reconocen como las condiciones sine que non para ser estimados correctos.

Segundo, que se planteen claras alternativas. Por nuestra parte, frente a la proposición del gobierno, formulamos una alternativa manifiestamente definida: el regreso a la democracia a través de un gobierno de transición.

El país espera una respuesta. Si estos planteamientos no se contestan o se rechazan, este plebiscito no será válido, y tampoco lo serán sus resultados.

Esperamos una respuesta que podría abrir un camino de paz. No sigamos dividiendo al país entre patriotas y antipatriotas, entre buenos y malos. Eso conducirá indefectiblemente a una catástrofe.

Si por desgracia todas las puertas se cierran, el 11 de septiembre votaremos que NO.

Podrán imponer los resultados; pero como dijo un gran chileno refiriéndose a quien ocupaba el Gobierno. “Usted puede hacer todo lo que quiera y como lo quiera: tiene la fuerza. Pero lo que no podrá hacer es inspirar confianza”. Lo propio decimos hoy.

El pueblo tendrá obligadamente que ir a votar. No puede arriesgar 60 días de cárcel o pagar seis mil pesos de multa. Además, sin su carné marcado, corre el riesgo de perder su trabajo y arrostrar mil otros problemas.

Ese pueblo ya decidió votar que NO, aunque sabe que no tendrá medios de control verdadero sobre los escrutinios. Por eso nadie se hace ilusiones sobre el resultado.

Su NO será categórico: NO al plebiscito mismo y a todo lo que significa.

Será así un testimonio ante su propia conciencia y ante su propia Patria.

Esa conciencia seguirá creciendo después del 11, y su marcha profunda no podrá ser detenida.